

D. José Antonio Trujillo del Valle, en su condición de Presidente de la sociedad InterMoney Titulización, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A., con domicilio en Madrid, plaza Pablo Ruiz Picasso 1, Torre Picasso, planta 22 y C.I.F.: A-83774885, en relación con la constitución de **"IM FTGENCAT SABADELL 2, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS"**, cuyo Folleto Informativo ha sido inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 28 de junio de 2006

DECLARA

Que el contenido del Folleto Informativo de **"IM FTGENCAT SABADELL 2, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS"** que ha sido registrado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 28 de junio de 2006, coincide exactamente con el que se presenta adjunto a la presente declaración en soporte informático;

Y AUTORIZA

La difusión del texto del citado Folleto Informativo a través de la página de internet de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Y para que conste a los efectos oportunos, expido la presente en Madrid, a 29 de junio de 2006.

José Antonio Trujillo
Presidente
InterMoney Titulización, S.G.F.T., S.A.

IM FTGENCAT SABADELL 2

FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

EMISIÓN DE BONOS DE TITULIZACIÓN

500.000.000 Euros

Serie A (S):	202.800.000 euros	AAA
Serie A (G)*:	271.700.000 euros	AAA
Serie B:	19.800.000 euros	A
Serie C:	5.700.000 euros	BBB

*Bonos de la Serie A(G) garantizados por aval de la Generalitat de Catalunya

Respaldados por Derechos de Crédito derivados de Arrendamientos Financieros administrados por

Banco de Sabadell, S.A.



Entidades Directoras

*Banco de Sabadell, S.A.
Société Générale, Sucursal en España*

Entidades Aseguradoras y Colocadoras

*Banco de Sabadell, S.A.
Société Générale, Sucursal en España*

Agente de Pagos

Banco de Sabadell, S.A.

Fondo constituido y administrado por



INDICE

FACTORES DE RIESGO	1
1 RIESGOS DERIVADOS DE LA NATURALEZA JURÍDICA Y LA ACTIVIDAD DEL EMISOR.....	1
1.1 Naturaleza del Fondo y obligaciones de la Sociedad Gestora	1
1.2 Sustitución forzosa de la Sociedad Gestora	1
1.3 Limitación de acciones frente a la Sociedad Gestora.....	1
1.4 Aplicabilidad de la Ley Concursal.....	1
2 RIESGOS DERIVADOS DE LOS VALORES	2
2.1 Liquidez	2
2.2 Rendimiento	3
2.3 Duración.....	3
2.4 Intereses de demora	3
2.5 No confirmación de las calificaciones.....	3
3 RIESGOS DERIVADOS DE LOS ACTIVOS QUE RESPALDAN LA EMISIÓN	3
3.1 Riesgo de impago de los Derechos de Crédito	3
3.2 Protección limitada.....	4
3.3 Riesgo de amortización anticipada de los Derechos de Crédito.....	4
DOCUMENTO DE REGISTRO DE VALORES DE TITULIZACION (Anexo VII del Reglamento CE 809/2004)	5
1 PERSONAS RESPONSABLES.....	5
1.1 Personas responsables de la información que figura en el Documento de Registro	5
1.2 Declaración de los responsables del contenido del documento de Registro.....	5
2 AUDITORES DE CUENTAS.....	5
2.1 Auditores del Fondo.....	5
2.2 Criterios contables utilizados por el Fondo	6
3 FACTORES DE RIESGO.....	6
4 INFORMACIÓN SOBRE EL EMISOR.....	6
4.1 Declaración de que el emisor se ha constituido como fondo de titulización	6
4.2 Nombre legal y profesional del emisor	6
4.3 Lugar del registro del emisor y número de registro.....	6
4.4 Fecha de constitución y período de actividad del emisor.....	6
4.4.1 Fecha de constitución del Fondo	7
4.4.2 Período de actividad del Fondo.....	7
4.4.3 Liquidación anticipada del Fondo.....	7
4.4.4 Extinción del Fondo.....	10
4.5 Domicilio, personalidad jurídica y legislación aplicable al Emisor.....	11
4.5.1 Régimen fiscal del Fondo.....	12
4.6 Capital autorizado y emitido por el emisor	12
5 DESCRIPCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACION.....	12
5.1 Breve descripción de las actividades principales del emisor	12
5.2 Descripción general de las partes del programa de titulización.....	13
6 ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS, DE GESTIÓN Y DE SUPERVISIÓN	15
6.1 Constitución e inscripción en el Registro Mercantil	15
6.2 Auditoría de cuentas	16
6.3 OBJETO SOCIAL	16
6.4 Capital social y recursos propios.....	17
6.5 Existencia o no de participaciones en otras sociedades	17
6.6 Órganos administrativos, de gestión y de supervisión.....	17

6.7	Actividades principales de las personas citadas en el apartado 6.6 anterior, desarrolladas fuera de la Sociedad Gestora si éstas son importantes con respecto al Fondo	18
6.8	Prestamistas de la Sociedad Gestora en más del 10 por 100.....	18
6.9	Litigios de la Sociedad Gestora.....	18
7	ACCIONISTAS PRINCIPALES.....	18
7.1	Declaración sobre la propiedad directa o indirectamente de la Sociedad Gestora o si está bajo control	18
8	INFORMACIÓN FINANCIERA REFERENTE A LOS ACTIVOS Y A LAS RESPONSABILIDADES DEL EMISOR, POSICIÓN FINANCIERA, Y BENEFICIOS Y PÉRDIDAS	18
8.1	Declaración sobre inicio de operaciones y estados financieros del emisor anteriores a la fecha del Documento de Registro	18
8.2	Información financiera histórica cuando un emisor haya iniciado operaciones y se hayan realizado estados financieros.....	19
8.3	Información financiera histórica para emisiones de valores con denominación individual igual o superior a 50.000 euros	19
8.4	Procedimientos judiciales y de arbitraje.....	19
8.5	Cambio adverso importante en la posición financiera del emisor	19
9	INFORMACIÓN DE TERCEROS, DECLARACIONES DE EXPERTOS Y DECLARACIONES DE INTERÉS	19
9.1	Declaración o informe atribuido a una persona en calidad de experto	19
9.2	Información procedente de terceros	19
10	DOCUMENTOS PARA CONSULTA	19
10.1	Documentos para consulta.....	19
	NOTA DE VALORES (Anexo XIII del Reglamento CE 809/2004)	21
1	PERSONAS RESPONSABLES.....	21
1.1	Personas responsables de la información que figura en la Nota de Valores.....	21
1.2	Declaración de los responsables del contenido de la Nota de Valores	21
2	FACTORES DE RIESGO DE LOS VALORES.....	21
3	INFORMACIÓN FUNDAMENTAL	21
3.1	Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la oferta	21
4	INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE Y ADMITIRSE A COTIZACIÓN	23
4.1	Importe total de los valores.....	23
4.2	Descripción del tipo y la clase de los valores.....	25
4.3	Legislación según la cual se crean los valores	25
4.4	Indicación de si los valores son nominativos o al portador y si están en forma de título o anotación en cuenta	26
4.5	Divisa de la emisión	26
4.6	Clasificación de los valores según la subordinación	26
4.6.1	Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del fondo ocupan los pagos de intereses de los Bonos	26
4.6.2	Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del fondo ocupan los pagos del principal de los Bonos.....	27
4.7	Descripción de los derechos vinculados a los valores.....	27
4.8	Tipo de interés nominal y disposiciones relativas al pago de los intereses	28
4.8.1	Fecha en que los intereses llegan a ser pagaderos y fechas de vencimiento de los intereses.....	28
4.8.1.1	Interés nominal	28
4.8.1.2	Tipo de Interés Nominal.....	28

4.8.1.3	Tipo de Interés de Referencia.....	29
4.8.1.4	Fijación del Tipo de Interés de Referencia de los Bonos	29
4.8.1.5	Fecha de Fijación del Tipo de Interés de Referencia y del Tipo de Interés de los Bonos	30
4.8.1.6	Margen a aplicar al Tipo de Referencia para cada una de las Series de Bonos	30
4.8.1.7	Fórmula para el cálculo de los intereses de los Bono	31
4.8.2	Fechas, lugar, entidades y procedimiento para el pago de los cupones	32
4.8.3	Descripción del Subyacente e Información Histórica	32
4.8.4	Agente de Cálculo.....	33
4.9	Fecha de vencimiento y amortización de los valores	33
4.9.1	Precio de reembolso de los Bonos.....	33
4.9.2	Vencimiento de los Bonos emitidos	34
4.9.3	Características comunes a la Amortización de los Bonos de todas las Series .	34
4.9.4	Características específicas de la Amortización de cada una de las Clases o Series de Bonos	36
4.10	Indicación del rendimiento	38
4.11	Representación de los tenedores de los valores	46
4.12	Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones para la emisión de los valores.....	46
4.13	Fecha de emisión de los valores	47
4.13.1	Colectivo de potenciales inversores cualificados	47
4.13.2	Período de Suscripción.....	47
4.13.3	Dónde y ante quién puede tramitarse la suscripción	47
4.13.4	Colocación y Adjudicación de los Bonos.....	48
4.13.5	Forma y Fecha de desembolso	48
4.13.6	Forma y plazo de entrega a los suscriptores de los boletines de suscripción	48
4.14	Restricciones sobre la libre transmisibilidad de los valores	48
5	ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN	48
5.1	Mercado en el que se negociarán los valores.....	48
5.2	Agente de pagos.....	49
6	GASTOS DE LA OFERTA Y DE LA ADMISIÓN A COTIZACIÓN.....	51
7	INFORMACIÓN ADICIONAL.....	52
7.1	Declaración de la capacidad en que han actuado los asesores relacionados con la emisión que se mencionan en la Nota de Valores.....	52
7.2	Otra información de la Nota de Valores que haya sido auditada o revisada por auditores	52
7.3	Declaración o informe atribuido a una persona en calidad de experto	52
7.4	Información procedente de terceros	52
7.5	Calificación de solvencia asignada a los valores por agencias de calificación.....	53
MODULO ADICIONAL A LA NOTA DE VALORES DE TITULIZACION (Anexo VIII del Reglamento CE 809/2004)		56
1	VALORES.....	56
1.1	Denominación mínima de la emisión	56
1.2	Confirmación de que la información relativa a una empresa o deudor que no participe en la emisión se ha reproducido	56
2	ACTIVOS SUBYACENTES.....	56
2.1	Confirmación sobre la capacidad de los activos titulizados de producir los fondos pagaderos a los valores.....	56
2.2	Activos que respaldan la Emisión de los Bonos.....	57

2.2.1	Jurisdicción legal por la que se rigen los activos que van a ser titulizados .	58
2.2.2	Descripción de las características generales de los deudores y del entorno económico, así como datos estadísticos globales referidos a los activos titulizados ...	58
2.2.3	La naturaleza legal de los Activos	67
2.2.4	Fecha o fechas de vencimiento o expiración de los Activos Iniciales.....	68
2.2.5	El importe máximo de los Activos.....	68
2.2.6	Ratio del saldo vivo del principal sobre el valor de tasación o el nivel de sobrecolateralización.....	68
2.2.7	Método de creación de los Activos Iniciales	69
2.2.8	Indicación de declaraciones dadas al emisor en relación con los Activos ...	72
2.2.9	Sustitución de los activos titulizados	75
2.2.10	Pólizas de seguros relevantes relativas a los activos titulizados.....	76
2.2.11	Información relativa a los deudores en los casos en los que los activos titulizados comprendan obligaciones de 5 o menos deudores que sean personas jurídicas o si un deudor representa el 20% o más de los activos o si un deudor supone una parte sustancial de los activos.....	76
2.2.12	Detalle de la relación, si es importante para la emisión, entre el emisor, el garante y el deudor.	76
2.2.13	Si los activos comprenden valores de renta fija, descripción de las condiciones principales	76
2.2.14	Si los activos comprenden valores de renta variable, descripción de las condiciones principales	76
2.2.15	Si los activos comprenden valores de renta variable que no se negocien en un mercado regulado o equivalente en el caso de que representen más del diez (10) por ciento de los activos titulizados, descripción de las condiciones principales.....	76
2.2.16	Informes de valoración de la propiedad y los flujos de tesorería/ ingresos en los casos en que una parte importante de los activos esté asegurada por bienes inmuebles	76
2.2.17	Activos activamente gestionados que respaldan la emisión	77
2.3	Declaración en el caso de que el emisor se proponga emitir nuevos valores respaldados por los mismos activos y descripción de cómo se informará a los tenedores de esa Serie.....	77
3	ESTRUCTURA Y TESORERIA	77
3.1	Descripción de la estructura de la operación, incluyendo, en caso necesario, un diagrama	77
3.2	Descripción de las entidades que participan en la emisión y de las funciones que deben ejercer.....	78
3.3	Descripción del método y de la fecha de venta, transferencia, novación o asignación de los activos o de cualquier derecho y/u obligación en los activos al emisor	79
3.3.1	Formalización de la cesión de los Derechos de Crédito	79
3.3.1.1	Cesión de los Derechos de Crédito Iniciales.....	79
3.3.1.2	Cesión de los Derechos de Crédito Adicionales.....	80
3.3.1.3	Periodo de Reposición	80
3.3.1.4	Importe Máximo de Adquisición	81
3.3.1.5	Requisitos de Elección.....	81
3.3.1.6	Procedimiento para la adquisición de Derechos de Crédito Adicionales	84
3.3.1.7	Eficacia de la cesión.....	85
3.3.1.8	Precio de la cesión.....	85
3.3.1.9	Términos de la cesión y derechos conferidos al Fondo por la Cesión de los Derechos de Crédito	86

3.4	Explicación del flujo de fondos.....	88
3.4.1	Cómo los flujos de los activos servirán para cumplir las obligaciones del emisor con los tenedores de los valores	88
3.4.2	Información sobre toda mejora de crédito.....	89
3.4.2.1	Descripción de las mejoras de crédito	89
3.4.2.2	Fondo de Reserva	91
3.4.3	Detalles de cualquier financiación de deuda subordinada.....	92
3.4.3.1	Préstamo para Gastos Iniciales	92
3.4.3.2	Préstamo para Fondo de Reserva.....	93
3.4.3.3	Subordinación de los Bonos de la Serie B y Serie C.....	94
3.4.4	Parámetros para la inversión de excedentes temporales de liquidez y partes responsables de tal inversión.....	94
3.4.4.1	Cuenta de Tesorería.....	94
3.4.4.2	Cuenta de Principales	96
3.4.5	Cobro por el Fondo de los pagos relativos a los activos.....	98
3.4.6	Orden de prelación de pagos efectuados por el emisor	99
3.4.7	Otros acuerdos de los que dependen los pagos de intereses y del principal a los inversores	105
3.4.7.1	Contrato de Permuta Financiera de Intereses (“ <i>Swap</i> ”)	105
3.4.7.2	Aval de la Generalitat	108
3.4.7.3	Contrato de Intermediación Financiera.....	110
3.5	Nombre, dirección y actividades económicas significativas del Cedente de los activos titulizados	111
3.6	Rendimiento y/o reembolso de los valores relacionados con otros que no son activos del emisor	113
3.7	Administrador, agente de cálculo o equivalente.....	113
3.7.1	Gestión, administración y representación del Fondo y de los titulares de los valores	113
3.7.1.1	Administración y representación del Fondo	114
3.7.1.2	Renuncia y sustitución de la Sociedad Gestora.....	116
3.7.1.3	Subcontratación	117
3.7.1.4	Remuneración de la Sociedad Gestora	117
3.7.2	Administración y custodia de los activos titulizados.....	118
3.7.2.1	Régimen y procedimientos ordinarios de administración y gestión de los Derechos de Crédito	119
3.7.2.2	Duración y sustitución.....	126
3.7.2.3	Responsabilidad del Administrador e indemnización.....	127
3.7.2.4	Remuneración del Administrador	127
3.8	Nombre y dirección y una breve descripción de cualquier contrapartida por operaciones de permuta, de crédito, liquidez o de cuentas.....	127
4	INFORMACIÓN POST EMISIÓN	128
4.1	Notificación de las cantidades que por principal e intereses se pagarán a los titulares de los Bonos	128
4.2	Notificaciones ordinarias periódicas.....	129
4.3	Notificaciones extraordinarias	130
4.4	Procedimiento de notificación a los tenedores de los Bonos.....	130
4.5	Información a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.....	131
4.6	Información a la Agencia de Calificación.....	131
	GLOSARIO DE DEFINICIONES	132

IM FTGENCAT SABADELL 2

FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS

FACTORES DE RIESGO

1 RIESGOS DERIVADOS DE LA NATURALEZA JURÍDICA Y LA ACTIVIDAD DEL EMISOR

1.1 Naturaleza del Fondo y obligaciones de la Sociedad Gestora

El Fondo constituye un patrimonio separado carente de personalidad jurídica, que está abierto por el activo y cerrado por el pasivo, por lo que se podrán incorporar Activos tras la Fecha de Constitución, de conformidad con el Real Decreto 926/1998, y es gestionado por una sociedad gestora. El Fondo sólo responderá de las obligaciones frente a sus acreedores con su patrimonio.

La Sociedad Gestora desempeñará para el Fondo aquellas funciones que se le atribuyen en el Real Decreto 926/1998, así como la defensa de los intereses de los titulares de los Bonos como gestora de negocios ajenos, sin que exista ningún sindicato de bonistas. De esta forma, la capacidad de defensa de los intereses de los titulares de los Bonos, depende de los medios de la Sociedad Gestora.

1.2 Sustitución forzosa de la Sociedad Gestora

Conforme al artículo 19 del Real Decreto 926/1998, cuando la Sociedad Gestora hubiera sido declarada en concurso deberá proceder a encontrar una sociedad gestora que la sustituya. Siempre que en este caso hubieran transcurrido cuatro meses desde que tuvo lugar el evento determinante de la sustitución y no se hubiera encontrado una nueva sociedad gestora dispuesta a encargarse de la gestión, se procederá a la liquidación anticipada del Fondo y a la amortización de los valores emitidos con cargo al mismo, de acuerdo con lo previsto en la Escritura de Constitución y el presente Folleto.

1.3 Limitación de acciones frente a la Sociedad Gestora

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores ordinarios del Fondo no tendrán acción contra la Sociedad Gestora del Fondo, sino por incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto Informativo.

1.4 Aplicabilidad de la Ley Concursal

En caso de concurso de Banco de Sabadell, S.A. como Cedente de los Derechos de Créditos, los bienes pertenecientes al Fondo, excepción hecha del dinero, por su carácter de bien fungible, que existieran en el patrimonio concursal de Banco de Sabadell, S.A. serían de dominio del Fondo, y deberían pasar a su disposición, en los términos de los artículos 80 y 81 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal (en adelante, la "Ley Concursal").

No obstante lo anterior, tanto el Folleto Informativo como la Escritura de Constitución prevén determinados mecanismos al objeto de paliar los efectos antedichos con relación al dinero por su naturaleza de bien fungible.

Al objeto de mitigar las consecuencias que a estos efectos podría tener la declaración de concurso de la Entidad Cedente sobre los derechos del Fondo, en particular, a los efectos de los artículos 1.527 del Código Civil se ha previsto en el epígrafe 10 del apartado 3.7.2.1. del Módulo Adicional que “en caso de concurso, o indicios del mismo, de intervención por el Banco de España, de liquidación o de sustitución del Administrador o porque la Sociedad Gestora lo estime razonablemente justificado, ésta podrá requerir al Administrador para que notifique a los Deudores la transmisión al Fondo de los Derecho de Crédito pendientes de reembolso, así como que los pagos derivados de los mismos sólo tendrán carácter liberatorio si se efectúan en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo”.

Asimismo, y a los mismos efectos de atenuar el mencionado riesgo se ha previsto ciertos mecanismos, los cuales se describen en los apartados 3.4.4.1. (Cuenta de Tesorería), 3.4.4.2. (Cuenta de Principales), 3.4.5. (Cobro por el Fondo de los pagos relativos a los activos) y 3.7.2.1. (Régimen y procedimientos ordinarios de administración y gestión de los Derechos de Crédito) del Módulo Adicional.

En caso de concurso de la Sociedad Gestora, ésta deberá ser sustituida por otra sociedad gestora conforme a lo previsto en el artículo 19 del Real Decreto 926/1998.

La estructura de la operación de titulización de activos contemplada no permite, salvo incumplimiento de las partes, que existan cantidades en metálico que pudieran integrarse en la masa de la Sociedad Gestora, ya que las cantidades correspondientes a ingresos del Fondo deben ser ingresadas, en los términos previstos en el presente Folleto, en las cuentas abiertas a nombre del Fondo por la Sociedad Gestora (que interviene en la apertura de dichas cuentas, no ya como simple mandataria del Fondo, sino como representante legal del mismo), por lo que el Fondo gozaría al respecto de derecho de separación, en los términos previstos en los artículos 80 y 81 de la Ley Concursal.

No obstante lo anterior, el concurso de cualquiera de los sujetos intervinientes (sea Banco de Sabadell, S.A., la Sociedad Gestora o cualquier otra entidad contraparte del Fondo) podría afectar a sus relaciones contractuales con el Fondo.

2 RIESGOS DERIVADOS DE LOS VALORES

2.1 Liquidez

No existe garantía de que llegue a producirse en el mercado una negociación de los Bonos con una frecuencia o volumen mínimo.

No existe el compromiso de que alguna entidad vaya a intervenir en la contratación secundaria, dando liquidez a los Bonos mediante el ofrecimiento de contrapartida.

Asimismo, en ningún caso el Fondo podrá recomprar los Bonos a los titulares de éstos, aunque sí podrán ser amortizados anticipadamente en su totalidad en el caso de la Liquidación Anticipada del Fondo en los términos establecidos en el apartado 4.4.3. del Documento de Registro.

2.2 Rendimiento

El cálculo del rendimiento (Tasa Interna de Rentabilidad o TIR) de los Bonos de cada Serie que se recoge en el apartado 4.10 de la Nota de Valores está sujeto a los tipos de interés futuros del mercado, dado el carácter variable del Tipo de Interés Nominal de cada Serie.

2.3 Duración

El cálculo de la vida media y de la duración de los Bonos de cada Serie que se recoge en el apartado 4.10 de la Nota de Valores está sujeto, entre otras, a hipótesis de tasas de amortización anticipada y de morosidad de los Derechos de Crédito que pueden no cumplirse. El cumplimiento de una causa de amortización anticipada de los Derechos de Crédito está influido por una variedad de factores económicos y sociales tales como los tipos de interés del mercado, la situación económica de los Deudores y el nivel general de la actividad económica, que impiden su previsibilidad.

2.4 Intereses de demora

En ningún caso la existencia de retrasos en el pago de los intereses o en el reembolso del principal a los titulares de los Bonos dará lugar al devengo de intereses de demora a su favor.

2.5 No confirmación de las calificaciones

La no confirmación antes del inicio del Período de Suscripción de las calificaciones provisionales otorgadas a los Bonos por la Agencia de Calificación constituirá un supuesto de resolución de la constitución del Fondo y de la emisión de los Bonos.

3 RIESGOS DERIVADOS DE LOS ACTIVOS QUE RESPALDAN LA EMISIÓN

3.1 Riesgo de impago de los Derechos de Crédito

Los titulares de los Bonos emitidos con cargo al Fondo correrán con el riesgo de impago de los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo. No obstante, se han concertado medidas de mejora del crédito.

Banco de Sabadell, S.A., como Cedente, no asume responsabilidad alguna por el impago de los Deudores, ya sea del principal, de las cargas financieras o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Derechos de Créditos. Banco de Sabadell, S.A., de acuerdo con el artículo 348 del Código de Comercio, responde ante el Fondo exclusivamente de la existencia y legitimidad de los Derechos de Créditos así como de la personalidad con la que efectúa la cesión.

Banco de Sabadell, S.A. no asumirá en cualquier otra forma, responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación ni otorgará garantías o avales, ni incurrirá en pactos de recompra de los Derechos de Crédito, excepto los compromisos que se recogen en el apartado 2.2.9 y 3.7.2. del Módulo Adicional relativos a la sustitución de los Derechos de Crédito que no se ajustasen a las declaraciones contenidas en el apartado 2.2.8. del Módulo Adicional.

Los Bonos emitidos por el Fondo no representan ni constituyen una obligación de Banco de Sabadell, S.A. ni de la Sociedad Gestora. A excepción hecha del Aval de la Generalitat cuyos términos se describen en el apartado 3.4.7.2. del Módulo

Adicional, no existen otras garantías concedidas por entidad pública o privada alguna, incluyendo Banco de Sabadell, S.A., la Sociedad Gestora, y cualquier empresa afiliada o participada por cualquiera de las anteriores.

3.2 Protección limitada

La inversión en los Bonos puede verse afectada, entre otras cosas, por un deterioro en las condiciones económicas globales que tenga un efecto negativo sobre los Derechos de Crédito que respaldan la emisión de los Bonos.

En el caso de que los impagos de los Derechos de Crédito alcanzaran un nivel elevado se podría reducir, o incluso agotar, la protección limitada contra las pérdidas en la cartera de Derechos de Crédito de la que disfrutan diferenciadamente los Bonos de cada Serie como resultado de la existencia de las operaciones de mejora de crédito descritas en el apartado 3.4.2. del Módulo Adicional.

El grado de subordinación en el pago de intereses y de reembolso de principal entre los Bonos de las diferentes Series que se deriva del Orden de Prelación de Pagos y del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo, constituye un mecanismo de protección diferenciada entre las distintas Series, respectivamente.

3.3 Riesgo de amortización anticipada de los Derechos de Crédito

Los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo serán amortizados anticipadamente cuando los Deudores reembolsen anticipadamente la parte del capital pendiente de vencimiento de los Derechos de Crédito.

El riesgo que supondrá dicha amortización anticipada se traspasará trimestralmente, en cada Fecha de Pago, a los titulares de los Bonos mediante la amortización de los mismos, de acuerdo con lo previsto en las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles que se recogen en el apartado 4.9.4. de la Nota de Valores.

IM FTGENCAT SABADELL 2

FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS

DOCUMENTO DE REGISTRO DE VALORES DE TITULIZACION (ANEXO VII DEL REGLAMENTO CE 809/2004)

1 PERSONAS RESPONSABLES

1.1 Personas responsables de la información que figura en el Documento de Registro

D. José Antonio Trujillo del Valle, actuando en nombre y en representación de INTERMONEY TITULIZACIÓN, SGFT, S.A. (la "Sociedad Gestora"), entidad promotora de IM FTGENCAT SABADELL 2 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (el "Fondo"), asume la responsabilidad del contenido del presente Documento de Registro.

D. José Antonio Trujillo del Valle, actúa en calidad de Presidente de INTERMONEY TITULIZACIÓN, SGFT, S.A., en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la Sociedad Gestora el 27 de abril de 2006.

1.2 Declaración de los responsables del contenido del documento de Registro

D. José Antonio Trujillo del Valle, en la representación que aquí ostenta, declara que tras comportarse con una diligencia razonable para asegurar que es así, la información contenida en el presente Documento de Registro es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2 AUDITORES DE CUENTAS

2.1 Auditores del Fondo

De conformidad con lo previsto en el apartado 4.4.2 del presente Documento de Registro, el Fondo carece de información financiera histórica.

Durante la vigencia de la operación, las cuentas anuales del Fondo serán objeto de verificación y revisión anualmente por auditores de cuentas. Las cuentas anuales del Fondo y el informe de auditoría serán depositados en el Registro Mercantil y en la CNMV.

El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora en su reunión del día 27 de abril de 2006 ha designado a Ernst & Young, inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (R.O.A.C.) con el número S0530, con domicilio social en Plaza Pablo Ruiz Picasso 2, 28020 Madrid, y CIF B-78970506, como auditores del Fondo, sin especificar el número de períodos contables para los cuales ha sido designada. El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora informará a la Comisión Nacional del Mercado de Valores de cualquier cambio que pudiera producirse en lo referente a la designación de los auditores.

2.2 Criterios contables utilizados por el Fondo

Los ingresos y gastos se reconocerán por el Fondo siguiendo el principio de devengo, es decir, en función de la corriente real que tales ingresos y gastos representan, con independencia del momento en que se produzca su cobro y pago.

Los gastos de constitución del Fondo y emisión de los bonos (en adelante, los "*Bonos*") se financiarán mediante un préstamo subordinado de carácter mercantil (en adelante, "*Préstamo para Gastos Iniciales*"), que se amortizará trimestralmente en la cuantía en que hubieran sido amortizados dichos gastos de constitución, de acuerdo con la contabilidad oficial del Fondo, y en todo caso durante un plazo máximo de cinco (5) años desde la constitución del Fondo, y en función de la normativa contable y fiscal vigente en cada momento, siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo al Orden de Prelación de Pagos previsto en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional.

El ejercicio económico del Fondo coincidirá con el año natural. Sin embargo, y por excepción, el primer ejercicio económico se iniciará en la Fecha de Constitución del Fondo, y el último ejercicio económico finalizará en la fecha en que tenga lugar la extinción del Fondo.

3 FACTORES DE RIESGO

Los factores de riesgo ligados al emisor se describen en la sección anterior "Factores de Riesgo" del presente Folleto.

4 INFORMACIÓN SOBRE EL EMISOR

4.1 Declaración de que el emisor se ha constituido como fondo de titulización

El Emisor es un fondo de titulización de activos que se constituirá conforme a la legislación española.

4.2 Nombre legal y profesional del emisor

La denominación del Fondo es "IM FTGENCAT SABADELL 2, Fondo de Titulización de Activos".

4.3 Lugar del registro del emisor y número de registro

La constitución del Fondo y la emisión de los Bonos tienen como requisito previo su registro e inscripción en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores en España, de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto del Real Decreto 926/1998. El presente Folleto ha sido inscrito en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 28 de junio de 2006.

Registro Mercantil

Se hace constar que ni la constitución del Fondo, ni los Bonos que se emitan con cargo a su activo, serán objeto de inscripción en el Registro Mercantil, a tenor de la facultad potestativa contenida en el artículo 5.4 del Real Decreto 926/1998.

4.4 Fecha de constitución y período de actividad del emisor

4.4.1 Fecha de constitución del Fondo

La Sociedad Gestora junto con BANCO DE SABADELL, S.A. (en adelante, indistintamente "*Banco de Sabadell, S.A.*" o el "*Cedente*") como Cedente de los Derechos de Crédito derivados de operaciones de arrendamiento financiero o leasing, tanto inmobiliario, como mobiliario, procederá a otorgar el día 29 de junio de 2006 la escritura pública de constitución de IM FTGENCAT SABADELL 2, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, de cesión por Banco de Sabadell, S.A. al Fondo de los Derechos de Crédito iniciales y de emisión por el Fondo de los Bonos de Titulización, en los términos previstos en el artículo 6 del Real Decreto 926/1998 (en adelante, la "*Escritura de Constitución*").

La Sociedad Gestora manifiesta que el contenido de la Escritura de Constitución coincidirá con el proyecto de Escritura de Constitución que ha entregado a la CNMV, sin que, en ningún caso los términos de la Escritura de Constitución contradigan, modifiquen, alteren o invaliden los términos contenidos en el presente Folleto Informativo.

La Escritura de Constitución no podrá sufrir alteración sino en supuestos excepcionales, siempre y cuando esté permitido de acuerdo con la normativa vigente y con las condiciones que se establezcan reglamentariamente. En cualquier caso tales actuaciones requerirán la comunicación previa de la Sociedad Gestora a la CNMV u organismo administrativo competente, o su autorización previa caso de ser necesaria, y su notificación a la Agencia de Calificación, y siempre que con tales actuaciones no se perjudique a los derechos de los titulares de los Bonos ni a la calificación crediticia otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación. La modificación de la Escritura de Constitución será comunicada por la Sociedad Gestora a la CNMV y a la Agencia de Calificación. La Escritura de constitución también podrá ser objeto de subsanación a instancia de la CNMV.

4.4.2 Periodo de actividad del Fondo

La actividad del Fondo se iniciará el día de otorgamiento de la Escritura de Constitución y finalizará en la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo.

La duración del Fondo será hasta el 16 de noviembre de 2028 o, si este no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil, salvo que con anterioridad se hubiera procedido a la Liquidación Anticipada que se contempla en el apartado 4.4.3 del presente Documento de Registro o concurriera cualquiera de los supuestos contemplados en el apartado 4.4.4 del presente Documento de Registro.

4.4.3 Liquidación anticipada del Fondo

La Sociedad Gestora, previa comunicación a la CNMV, estará facultada para proceder a la Liquidación Anticipada del Fondo y con ello a la Amortización Anticipada de la totalidad de la Emisión de Bonos y a la extinción del Fondo, en una Fecha de Pago en cualquiera de los siguientes supuestos (en adelante, los "*Supuestos de Liquidación Anticipada*"):

Supuestos de Liquidación Anticipada

- (i) Cuando el importe del Saldo Vivo Pendiente de los Derechos de Crédito sea inferior al 10 por ciento del Saldo Vivo Inicial de los Derechos de Crédito, conforme a la habilitación establecida en el artículo 5.3 de la Ley 19/1992, y siempre y cuando el importe de la venta de los Derechos de Crédito,

pendientes de amortización, junto con el saldo que exista en ese momento en la Cuenta de Tesorería y, en su caso, la Cuenta de Principales, permita una total cancelación de las obligaciones pendientes con los titulares de los Bonos y respetando los pagos anteriores a éstos cuyo Orden de Prelación sea preferente y se hayan obtenido las autorizaciones necesarias para ello de las autoridades competentes.

- (ii) Cuando, por razón de algún evento o circunstancia de cualquier índole ajeno o no al desenvolvimiento propio del Fondo, se produjera una alteración sustancial o se desvirtuase de forma permanente el equilibrio financiero del Fondo requerido por el artículo 5.6 de la Ley 19/1992. Se incluyen en este supuesto circunstancias tales como la existencia de una modificación en la normativa o desarrollos legislativos complementarios, el establecimiento de obligaciones de retención o demás situaciones que de modo permanente pudieran afectar al equilibrio financiero del Fondo. En este caso, la Sociedad Gestora, tras informar a la CNMV, procederá a la liquidación ordenada del Fondo conforme a las reglas establecidas en la Escritura de Constitución y en el presente Documento de Registro.
- (iii) Obligatoriamente, en el supuesto de que la Sociedad Gestora fuera declarada en concurso y habiendo transcurrido el plazo que reglamentariamente estuviera establecido al efecto o, en su defecto, cuatro meses, sin haber sido designada una nueva sociedad gestora, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.7.1.3 del Módulo Adicional.
- (iv) Cuando los informes de auditoría de las cuentas anuales del Cedente correspondientes a alguno de los ejercicios del Período de Reposición, presenten alguna salvedad que pueda dar lugar a un desequilibrio en el Fondo.
- (v) Cuando se produzca un impago indicativo de un desequilibrio grave y permanente en relación con alguno de los Bonos emitidos o con algún crédito no subordinado o se prevea que se va a producir.
- (vi) Cuando hubieren transcurrido treinta (30) meses desde la fecha del último vencimiento de los Derechos de Crédito, aunque se encontraran aún débitos vencidos pendientes de cobro. No obstante, la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo será cuando hubieran transcurrido treinta y seis (36) meses desde la fecha del último vencimiento de los Derechos de Crédito.

A los efectos de este apartado, se entenderá, en todo caso, como obligaciones de pago derivadas de los Bonos en la fecha de Liquidación Anticipada del Fondo, el Saldo de Principal Pendiente de los Bonos en esa fecha más los intereses devengados y no pagados hasta esa fecha, deducida, en su caso, la retención fiscal, cantidades que a todos los efectos legales se reputarán en esa fecha, vencidas y exigibles.

Serán requisitos necesarios para proceder a dicha Liquidación Anticipada del Fondo, los siguientes:

- a) Que se hubieran obtenido, en su caso, las autorizaciones necesarias para ello de las autoridades u organismos administrativos competentes.
- b) Que se proceda a la comunicación a los tenedores de los Bonos, en la forma prevista a continuación y con una antelación de quince (15) Días Hábiles, del acuerdo de la Sociedad Gestora de proceder a la Liquidación Anticipada del

Fondo. Dicha comunicación, que habrá sido previamente puesta en conocimiento de la CNMV mediante la publicación del preceptivo hecho relevante de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores y de la Agencia de Calificación deberá ser asimismo publicada en el Boletín Oficial Diario de la Bolsa de Valores de Barcelona o a través de cualquier otro medio de difusión que sea de general aceptación por el mercado y que garantice una difusión adecuada de la información, en tiempo y contenido. Esta comunicación deberá contener la descripción (i) del supuesto o supuestos por los que se procede a la Liquidación Anticipada del Fondo, (ii) del procedimiento para llevarla a cabo, y (iii) la forma en que se va a proceder para atender y cancelar las obligaciones de pago derivadas de los Bonos de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación previsto en el apartado 3.4.6. del Módulo Adicional.

Con el objeto de que el Fondo, a través de su Sociedad Gestora lleve a cabo la Liquidación Anticipada del Fondo y el vencimiento anticipado de la Emisión de Bonos, la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, procederá a:

- (i) Vender los Derechos de Crédito por un precio que no podrá ser inferior a las cuotas devengadas y no cobradas de los Arrendamientos Financieros pendientes de amortización.
- (ii) Cancelar aquellos contratos que no resulten necesarios para el proceso de liquidación del Fondo.

En caso de que, tanto porque las actuaciones anteriores fueran insuficientes como por la existencia de Derechos de Crédito u otros activos remanentes en el Fondo, la Sociedad Gestora procederá a venderlos para lo que recabará oferta de al menos cinco (5) entidades de entre las más activas en la compraventa de estos activos que, a su juicio, puedan dar valor de mercado. La Sociedad Gestora estará obligada a aceptar la mejor oferta recibida por los activos ofertados que, a su juicio, cubran el valor de mercado del bien de que se trate. Para la fijación del valor de mercado, la Sociedad Gestora podrá obtener los informes de valoración que juzgue necesarios.

La Entidad Cedente gozará de un derecho de tanteo de tal forma que podrá adquirir con preferencia de terceros los Derechos de Crédito u otros bienes procedentes de ellos que permanezcan en el activo del Fondo. Con tal finalidad, la Sociedad Gestora remitirá al Cedente relación de los activos y de las ofertas recibidas de terceros, pudiendo ésta hacer uso del mencionado derecho, respecto de todos los activos ofertados por la Sociedad Gestora, dentro de los diez Días Hábiles siguientes a la recepción de la mencionada comunicación y siempre que su oferta iguale, al menos, la mejor de las efectuadas por terceros.

El anterior derecho de tanteo no implica, en ningún caso, un pacto o declaración de recompra de los Derechos de Crédito otorgado por el Cedente. Para el ejercicio de dicho derecho de tanteo, el Cedente dispondrá de un plazo de diez (10) Días Hábiles desde la fecha en que la Sociedad Gestora le comunique las condiciones en que se procederá a la enajenación de los Derechos de Crédito.

La Sociedad Gestora, una vez efectuada la reserva para gastos iniciales de extinción, aplicará inmediatamente todas las cantidades que vaya obteniendo por la enajenación de los Derechos de Crédito del Fondo al pago de los diferentes conceptos, en la forma, cuantía y Orden de Prelación de Pagos de Liquidación descrito en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional.

4.4.4 Extinción del Fondo

El Fondo se extinguirá en todo caso a consecuencia de las siguientes circunstancias:

- (i) Por la amortización íntegra de los Derechos de Crédito que agrupa.
- (ii) Por la amortización íntegra de los Bonos emitidos.
- (iii) Por la finalización del procedimiento de Liquidación Anticipada.
- (iv) En todo caso, cuando hubieran transcurrido 36 meses desde la fecha del último vencimiento de los Arrendamientos Financieros, aunque se encontraran aún débitos vencidos pendientes de cobro, es decir en la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo.
- (v) También se extinguirá el Fondo en caso de que la Agencia de Calificación no confirmara las calificaciones asignadas con carácter provisional como finales antes del inicio del Periodo de Suscripción, o en caso de producirse un supuesto de fuerza mayor antes del inicio del Período de Suscripción y de acuerdo con el artículo 1.105 del Código Civil de conformidad con lo establecido en el contrato de dirección, aseguramiento y colocación de la emisión de Bonos (en adelante, el *“Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos”*). En estos casos, la Sociedad Gestora resolverá la constitución del Fondo, la cesión de los Derechos de Crédito y la emisión de los Bonos. La extinción del Fondo se pondrá en conocimiento de la CNMV tan pronto ésta fuera confirmada y se hará pública por el procedimiento señalado en este apartado. En el plazo máximo de un mes desde el acaecimiento de la causa de resolución, la Sociedad Gestora otorgará Acta Notarial declarando liquidadas y resueltas las obligaciones del Fondo y extinguido éste. Ello no obstante, la Sociedad Gestora del Fondo atenderá los gastos de constitución del Fondo exigibles, cuya estimación se reseña en el apartado 6 de la Nota de Valores, con el Préstamo para Gastos Iniciales, cuyo contrato no quedará resuelto, sino que se cancelará una vez satisfechas las citadas obligaciones quedando subordinado el reintegro del principal al cumplimiento de las demás obligaciones contraídas por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo.

En el supuesto de que, a la liquidación del Fondo y una vez realizados los pagos debidos a los diferentes acreedores mediante la distribución de los Fondos Disponibles para Liquidación conforme al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional, existiera algún remanente, éste será a favor del Cedente en las condiciones que establezca la Sociedad Gestora.

En todo caso, la Sociedad Gestora, actuando por cuenta y representación del Fondo, no procederá a la extinción del Fondo y a la cancelación de su inscripción en los registros administrativos que corresponda hasta que no haya procedido a la liquidación de los activos remanentes del Fondo y a la distribución de los Fondos Disponibles para Liquidación siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de liquidación establecido en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional excepción hecha de la oportuna reserva para hacer frente a los gastos finales de extinción y liquidación de orden tributario, administrativo o publicitario.

En el supuesto de que se haya producido la resolución del Fondo por las causas establecidas en los apartados (i) a (iv) anteriores, transcurrido un plazo de seis (6) meses desde la liquidación de los activos remanentes del Fondo y la distribución de los Fondos Disponibles para Liquidación, la Sociedad Gestora otorgará acta notarial declarando (i) extinguido el Fondo, así como las causas que motivaron su extinción, (ii) el procedimiento de comunicación a los tenedores de los Bonos y a la CNMV llevado a cabo y (iii) la distribución de los Fondos Disponibles para Liquidación siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de liquidación; lo que se anunciará en un diario de difusión nacional y dará cumplimiento a los demás trámites administrativos que resulten procedentes. Dicho documento notarial será remitido por la Sociedad Gestora a la CNMV.

4.5 Domicilio, personalidad jurídica y legislación aplicable al Emisor

El Fondo, de conformidad con el artículo 1 del Real Decreto 926/1998, constituirá un patrimonio separado, carente de personalidad jurídica, y tendrá el carácter de abierto y renovable por el activo y cerrado por el pasivo, de conformidad con el artículo 4 del Real Decreto 926/1998. La gestión y representación del Fondo será realizada por *InterMoney Titulización, S.G.F.T., S.A.*, constituida como Sociedad Gestora facultada para dicho efecto, y en consecuencia, para ejercer la gestión y representación legal del Fondo, al amparo de lo previsto en el Real Decreto 926/1998.

El Fondo tendrá su domicilio en el domicilio de la Sociedad Gestora en Plaza Pablo Ruiz Picasso s/n, Torre Picasso, planta 22, Madrid (España). El teléfono de contacto de la Sociedad Gestora es +34 91 432 64 88. Más datos de contacto tanto de la Sociedad Gestora como sobre el Fondo, pueden encontrarse en www.imtitulizacion.com.

"IM FTGENCAT SABADELL 2, Fondo de Titulización de Activos" se constituye al amparo de lo previsto en la Resolución ECF/1054/2006, de 14 de marzo del Departamento de Economía y Finanzas de la Generalitat de Catalunya, por la que se aprueban las bases y documentación para la obtención del aval de la Generalidad que prevé la Ley 20/2005, de 29 de diciembre. El Fondo IM FTGENCAT SABADELL 2, Fondo de Titulización de Activos estará regulado conforme a (i) el presente Folleto, (ii) la Escritura de Constitución del Fondo, (iii) el Real Decreto 926/1998 y disposiciones que lo desarrollen, (iv) la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, (v) el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos, (vi) el Reglamento CE N° 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004 relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos así como el formato, incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión de publicidad (vii) la Resolución ECF/1054/2006, de 14 de marzo del Departamento de Economía y Finanzas de la Generalitat de Catalunya, por la que se aprueban las bases y documentación para la obtención del aval de la Generalidad que prevé la Ley 20/2005, de 29 de diciembre (en adelante, la "*Resolución*"), (viii) la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en su redacción actual, en lo referente a su

supervisión, inspección y sanción, y (ix) las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor en cada momento que resulten de aplicación.

4.5.1 Régimen fiscal del Fondo

Se facilita a continuación un breve extracto del régimen fiscal aplicable al Fondo, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 1 del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización; en el artículo 5.10 de la Ley 19/1992; el artículo 7.1.h) del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo; el artículo 20.Uno.18 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, el artículo 59.k del Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, y la Disposición Adicional Quinta.2 de la Ley 3/1994, las características propias del régimen fiscal del Fondo son las siguientes:

- a) La constitución del Fondo está exenta del concepto “operaciones societarias” del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
- b) La emisión, suscripción y transmisión de los Bonos está exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido y del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
- c) El Fondo está sujeto al Impuesto sobre Sociedades, al tipo general vigente en cada momento, y que en la actualidad se encuentra fijado al 35%. Respecto a los rendimientos de los préstamos u otros derechos de crédito que pudieran llegar a constituir ingresos para el Fondo, no existirá obligación de retener ni de ingresar a cuenta.
- d) Los servicios de gestión y depósito prestados al Fondo por la Sociedad Gestora estarán exentos del Impuesto sobre el Valor Añadido.

4.6 Capital autorizado y emitido por el emisor

No aplica.

5 DESCRIPCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACION

5.1 Breve descripción de las actividades principales del emisor

La actividad del Fondo consiste en la adquisición de un conjunto de Derechos de Crédito titularidad de Banco de Sabadell, S.A. concedidos a pequeñas y medianas empresas o empresarios no financieras domiciliadas en Cataluña, de las cuales al menos el 80% son pequeñas y medianas empresas que cumplen con la Recomendación de la Comisión Europea 2003/361/CE, derivados de Arrendamientos Financieros y en la emisión de Bonos de titulización destinada a financiar la adquisición de los Derechos de Crédito y la dotación del Fondo de Reserva y cuya colocación asegurada se dirige a inversores cualificados.

Los ingresos por las cuotas de los Derechos de Crédito adquiridos percibidos por el Fondo se destinarán trimestralmente, en cada Fecha de Pago, al pago de interés y reembolso de principal de los Bonos de Titulización emitidos conforme a las condiciones concretas de cada una de las series (en adelante, las “Series”) en que se

divide la emisión de Bonos y al Orden de Prelación que se establece para los pagos del Fondo en el apartado 3.4.6. del Módulo Adicional.

Asimismo, el Fondo concertará, representado por la Sociedad Gestora, una serie de operaciones financieras y de prestación de servicios con el fin de consolidar la estructura financiera del Fondo, de aumentar la seguridad o regularidad en el pago de los Bonos, de cubrir los desfases temporales entre el calendario de los flujos de las cuotas de los Arrendamientos Financieros y el de los Bonos y, en general, de posibilitar la transformación financiera que se opera en el patrimonio del Fondo entre las características financieras de los Derechos de Crédito y las características financieras de cada una de las Series de bonos.

5.2 Descripción general de las partes del programa de titulización.

- **INTERMONEY TITULIZACION, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A.**

INTERMONEY TITULIZACION actúa como Sociedad Gestora en las labores de constitución, administración y representación legal del Fondo.

INTERMONEY TITULIZACION es una sociedad gestora de fondos de titulización constituida en España e inscrita en el Registro Especial de Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, con el número 10.

Domicilio social: Plaza Pablo Ruiz Picasso s/n, Torre Picasso, planta 22, 28020 Madrid (España).

C.I.F.: A-83774885

Puede encontrarse información más detallada acerca de la Sociedad Gestora en el apartado 6 del presente Documento de Registro.

- **BANCO DE SABADELL, S.A.**

BANCO DE SABADELL, S.A. actuará en la presente operación en calidad de Entidad Cedente y Entidad Directora. Como Entidad Directora ha dirigido las operaciones relativas al diseño de las condiciones financieras, temporales y comerciales así como en relación con la coordinación de las relaciones con las autoridades de supervisión, con los operadores de los mercados, con los potenciales inversores y con las restantes entidades colocadoras y aseguradoras.

BANCO DE SABADELL, S.A. es un banco constituido en España que figura inscrito en el Registro Especial de Bancos y Banqueros del Banco de España con el número 0081.

C.I.F.: A-08000143

C.N.A.E.: 65121

Domicilio social: Plaça de Catalunya, 1 08021 Sabadell (Barcelona)

Sedes operativas centrales:

Plaça de Catalunya, 1 08021 Sabadell (Barcelona)

Polígono Can Sant Joan, Sena 12 08019 Sant Cugat del Vallés (Barcelona)

Banco de Sabadell, S.A. está inscrito en el Registro Mercantil de Barcelona, Tomo 20.093, folio 1, hoja B-1.561.

Calificaciones de la deuda no subordinada y no garantizada a corto y a largo plazo de Banco de Sabadell, S.A. asignadas por las agencias de calificación.

CALIFICACIONES	Fitch	Moody's	S&P
Corto plazo	F1	P1	A1
Largo plazo	A+	A1	A

Las calificaciones mostradas en el cuadro anterior han sido confirmadas en enero y mayo de 2006, y junio de 2005 por S&P, Fitch y Moody's respectivamente.

- **SOCIÉTÉ GÉNÉRALE, Sucursal en España**

SOCIÉTÉ GÉNÉRALE, Sucursal en España ha actuado en la presente operación en calidad de Entidad Directora en relación con las operaciones relativas a la coordinación de las relaciones con las autoridades de supervisión, con los operadores de los mercados, con los potenciales inversores y con las restantes entidades colocadoras y aseguradoras.

SOCIÉTÉ GÉNÉRALE es un banco constituido en Francia que actúa a través de sus Sucursal en España que está inscrita en el Banco de España como sucursal de entidad de crédito extranjera comunitaria con el número de código 0108.

CIF: A-0011682B

Domicilio social: Torre Picasso, Plaza Pablo Ruiz Picasso 1, 28020 Madrid

SOCIÉTÉ GÉNÉRALE, Sucursal en España está inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 10.215, folio 35, hoja 18.909, inscripción 4480.

Las calificaciones de la deuda no subordinada y no garantizada a corto y a largo plazo de SOCIÉTÉ GÉNÉRALE por las agencias de calificación son las siguientes:

CALIFICACIONES			
	MOODY'S	S&P	FITCH
Largo Plazo	Aa2	AA-	AA
Corto Plazo	P-1	A-1+	F1+

Todas las calificaciones mostradas en el cuadro anterior han sido confirmadas en mayo de 2006, por Fitch, Moody's y S&P.

- **ERNST & YOUNG, S.L.**

ERNST & YOUNG, S.L. actúa como auditora del Fondo y como auditora de los atributos de la cartera de Derechos de Crédito Iniciales. Ernst & Young está inscrita en el R.O.A.C. con el número S0530.

Domicilio social: Plaza Pablo Ruiz Picasso, s/n 28020 Madrid

C.I.F: A-78970506

Ernst & Young, S.L. está inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 19.073, Folio 156, Sección 8, Hoja 23.123.

- **FITCH RATINGS ESPAÑA, S.A.**

Fitch Ratings España, S.A. es una sociedad anónima española, con C.I.F. A-58090655 y cuyo domicilio social es Paseo de Gracia 85, Barcelona.

Fitch Ratings España, S.A. está inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al Tomo 30.413, Folio 125, Sección 8, Hoja 97.779.

- **CUATRECASAS ABOGADOS, S.R.L.**

CUATRECASAS ABOGADOS ha proporcionado el asesoramiento legal de la operación. Domicilio social: Paseo de Gracia, 11, 08008 Barcelona.

CIF: B-59942110

Cuatrecasas Abogados, S.R.L. está inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al Tomo 37.673, Folio 30, Sección 8, Hoja 23.850.

Las funciones de cada una de las entidades citadas se recogen en el apartado 3.1 de la Nota de Valores.

La Sociedad Gestora pertenece al grupo de empresas de "Corretaje e Información Monetaria y de Divisas, S.A.", quien posee el 70% de las acciones de la misma.

No se conoce la existencia de ningún otro tipo de propiedad directa o indirecta o de control entre las citadas personas jurídicas que participan en la operación de titulización.

6 ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS, DE GESTIÓN Y DE SUPERVISIÓN

La administración y representación legal del Fondo corresponderán a la Sociedad Gestora, InterMoney Titulización, SGFT, S.A., en los términos previstos en el Real Decreto 926/1998, en la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación y demás normativa aplicable, así como en los términos de la Escritura de Constitución.

6.1 Constitución e inscripción en el Registro Mercantil

InterMoney Titulización, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada el día 16 de octubre de 2003, ante el Notario de Madrid D. Antonio Huerta Trólez, con el número 2572 de su protocolo, con la autorización previa del Ministerio de Economía otorgada el 6 de octubre de 2003. Figura inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 19.277, libro 0, folio 127, sección 8, hoja M-337707, inscripción 1ª, con fecha 21 de octubre de 2003, y también inscrita en el Registro Especial de Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, con el nº 10.

La duración de la Sociedad Gestora es indefinida, salvo la concurrencia de alguna de las causas de disolución que las disposiciones legales y estatutarias, en su caso, establezcan.

6.2 Auditoría de cuentas

Las cuentas anuales de InterMoney Titulización correspondientes a los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2004 y 2005 han sido auditadas por la firma Price Waterhouse Coopers S.L., con domicilio en Madrid, que figura inscrita en el ROAC (Registro Oficial de Auditores de Cuentas) con el número S0242. Las cuentas anuales de InterMoney Titulización se encuentran depositadas tanto en la CNMV como en el Registro Mercantil.

Los informes de auditoría de las cuentas anuales correspondientes a los ejercicios 2004 y 2005 no presentan salvedades.

6.3 OBJETO SOCIAL

De acuerdo con las exigencias legales, el artículo segundo de sus Estatutos establece que: "La Sociedad tendrá por objeto exclusivo la constitución, administración y representación legal tanto de los Fondos de Titulización de Activos como de los Fondos de Titulización Hipotecaria". Asimismo, y de conformidad con la normativa legalmente aplicable, le corresponderá, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los valores emitidos con cargo a los Fondos que administre y de los restantes acreedores ordinarios del mismo.

InterMoney Titulización tiene a 31 de mayo de 2006 la administración de 19 fondos de titulización de los cuales 9 son fondos de titulización de cédulas hipotecarias, 2 son fondos de titulización hipotecaria y 8 son fondos de titulización de activos.

En el cuadro siguiente se detallan los 19 fondos de titulización administrados con indicación de su fecha de constitución y el importe nominal de los bonos emitidos a su cargo y sus saldos vivos de principal.

Fondo de Titulización	Constitución	Emisión Bonos	Emisión Bonos	Emisión Bonos	Emisión Bonos
		inicial	Saldo 31/12/2004	Saldo 31/12/05	Saldo 31/05/2006
		euros	euros	euros	euros
Hipotecaria (FIH)		2.000.000.000,00	945.470.954,00	1.715.716.086,70	1.608.883.039,60
IMPastor 3, FIH	09.06.2005	1.000.000.000,00	–	930.593.024,30	869.543.481,20
IMPastor 2, FIH	23.06.2004	1.000.000.000,00	945.470.954,00	785.123.062,40	739.339.558,40
Activos (FTA)		21.316.100.000,00	7.908.650.674,14	12.969.795.832,83	18.053.203.886,00
IMCédulas 9, FTA	06/06/2006	1.275.000.000,00	–	–	–
IMPastor 4, FTA	05/06/2006	920.000.000,00	–	–	–
Cédulas Grupo Banco Popular 2, FTA	07/04/2006	3.000.000.000,00	–	–	3.000.000.000,00
IMCédulas 7, FTA	28/03/2006	1.250.000.000,00	–	–	1.250.000.000,00
IMCajamar 3, FTA	08/03/2006	1.215.600.000,00	–	–	1.215.600.000,00
<u>INTERMONEY MASIER CÉDULAS, FTA /</u>					
IMCédulas MI	29.11.2005	1.655.000.000,00	–	1.655.000.000,00	1.655.000.000,00
IMTerrasa 1 FIGENCAT, FTA	28.11.2005	320.000.000,00	–	320.000.000,00	291.599.411,96
IMCeres 2 Cajamar, FTA	25.11.2005	400.000.000,00	–	400.000.000,00	400.000.000,00
IMCédulas 5, FTA	10.06.2005	1.250.000.000,00	–	1.250.000.000,00	1.250.000.000,00
IMCédulas 4, FTA	08.03.2005	2.075.000.000,00	–	2.075.000.000,00	2.075.000.000,00
IMBanco Popular FIPYME 1, FTA	22.12.2004	2.000.000.000,00	2.000.000.000,00	1.626.887.011,04	1.403.581.623,36
IMFIPYME Sabadell 3, FTA	18.11.2004	600.000.000,00	600.000.000,00	502.290.508,80	446.217.927,68
IMCédulas 3, FTA	16.11.2004	1.060.000.000,00	1.060.000.000,00	1.060.000.000,00	1.060.000.000,00
IMCajamar 1, FTA	23.07.2004	370.000.000,00	365.271.362,14	304.042.175,69	272.927.998,60
IMCédulas 2, FTA	07.06.2004	1.475.000.000,00	1.475.000.000,00	1.475.000.000,00	1.475.000.000,00
IMCeres 1 Cajamar, FTA	04.06.2004	450.500.000,00	408.379.312,00	301.576.137,30	258.276.924,40
IMCédulas 1 Grupo Banco Popular, FTA	05.02.2004	2.000.000.000,00	2.000.000.000,00	2.000.000.000,00	2.000.000.000,00
TOTAL		23.316.100.000,00	8.854.121.628,14	14.685.511.919,53	19.662.086.925,60

6.4 Capital social y recursos propios

El capital social de la Sociedad Gestora en la fecha de registro de este Folleto es de 1.000.000 de euros totalmente desembolsados, representado por 100.000 acciones nominativas de 10 euros de valor nominal cada una de ellas.

Todas las acciones son de la misma clase y serie y de iguales derechos.

Los recursos propios de la Sociedad Gestora son los que se relacionan en el siguiente cuadro:

RECURSOS PROPIOS	31/12/2004	31/12/2005
Capital Social	1.000	1.000
Reserva Legal	-	47,6
Reserva Voluntaria	-	370,4
Resultados negativos ej. anteriores	(58)	0
Resultado del ejercicio neto de Dividendo a Cuenta	476	342
TOTAL	1.418	1.760,5

Datos en miles de euros.

6.5 Existencia o no de participaciones en otras sociedades

No existen participaciones de la Sociedad Gestora en ninguna otra sociedad.

6.6 Órganos administrativos, de gestión y de supervisión

El gobierno y la administración de la Sociedad Gestora están encomendados estatutariamente a la Junta General de Accionistas y al Consejo de Administración. Sus competencias y facultades son las que corresponden a dichos órganos con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas y en el Real Decreto 926/1998, en relación con el objeto social.

Consejo de Administración:

El Consejo de Administración está integrado por las siguientes personas:

D. José Antonio Trujillo del Valle (Presidente)

D^a. Carmen Barrenechea Fernández

D. Rafael Bunzl Csonka

D. Iñigo Trincado Boville

D. Juan Muñoz Achirica (Secretario del Consejo).

Todos los consejeros tienen su domicilio profesional en Madrid, Torre Picasso planta 23, Plaza Pablo Ruiz Picasso s/n.

Dirección General:

No hay Dirección General.

6.7 Actividades principales de las personas citadas en el apartado 6.6 anterior, desarrolladas fuera de la Sociedad Gestora si éstas son importantes con respecto al Fondo

Las personas físicas designadas como Consejeros y Presidente de la Sociedad Gestora realizan las siguientes actividades fuera de la Sociedad:

NOMBRE	Cargo en otras sociedades
D. Rafael Bunzl Csonka	Director General grupo CIMD.
D. Iñigo Trincado Boville	Director General grupo CIMD.
D. Juan Muñoz Achirica	Director Departamento de Control grupo CIMD.

6.8 Prestamistas de la Sociedad Gestora en más del 10 por 100

La Sociedad Gestora no ha recibido ningún préstamo o crédito de persona o entidad alguna.

6.9 Litigios de la Sociedad Gestora

La Sociedad Gestora no se encuentra inmersa en ninguna situación de naturaleza concursal ni en litigios y contenciosos que puedan afectar a su situación económico-financiera, o, en un futuro, a su capacidad para llevar a cabo las funciones de gestión y administración del Fondo.

7 ACCIONISTAS PRINCIPALES

7.1 Declaración sobre la propiedad directa o indirectamente de la Sociedad Gestora o si está bajo control

InterMoney Titulización, S.G.F.T., S.A. forma parte del grupo CIMD.

La distribución accionarial de la Sociedad Gestora a 31 de mayo de 2006 es la siguiente:

	Porcentaje	Nº acciones
<i>Corretaje e Información Monetaria y de Divisas, S.A.</i>	70%	70.000
Consejeros, directivos y empleados de la Sociedad	30%	30.000

La totalidad de acciones en propiedad de miembros del Consejo de Administración es el 20%.

8 INFORMACIÓN FINANCIERA REFERENTE A LOS ACTIVOS Y A LAS RESPONSABILIDADES DEL EMISOR, POSICIÓN FINANCIERA, Y BENEFICIOS Y PÉRDIDAS

8.1 Declaración sobre inicio de operaciones y estados financieros del emisor anteriores a la fecha del Documento de Registro

De conformidad con lo previsto en el apartado 4.4.2 del presente Documento de Registro, la actividad del Fondo se iniciará el día de otorgamiento de la Escritura de

Constitución por lo que no se ha realizado ningún estado financiero a la fecha del presente Documento de Registro.

8.2 Información financiera histórica cuando un emisor haya iniciado operaciones y se hayan realizado estados financieros

No aplica.

8.3 Información financiera histórica para emisiones de valores con denominación individual igual o superior a 50.000 euros

No aplica.

8.4 Procedimientos judiciales y de arbitraje

No aplica.

8.5 Cambio adverso importante en la posición financiera del emisor

No aplica.

9 INFORMACIÓN DE TERCEROS, DECLARACIONES DE EXPERTOS Y DECLARACIONES DE INTERÉS

9.1 Declaración o informe atribuido a una persona en calidad de experto

No se incluye ninguna declaración ni ningún informe.

9.2 Información procedente de terceros

No se incluye ninguna información.

10 DOCUMENTOS PARA CONSULTA

10.1 Documentos para consulta

En caso necesario, pueden inspeccionarse los siguientes documentos o copia de los mismos durante el periodo de validez del presente Documento de Registro:

- a) La Escritura de Constitución del Fondo;
- b) Las certificaciones de acuerdos sociales de la Sociedad Gestora y del Cedente;
- c) El presente Folleto;
- d) Los contratos que serán suscritos por la sociedad Gestora en nombre y representación del Fondo;
- e) El informe de la auditoría sobre determinadas características y atributos de una muestra del conjunto de los Derechos de Crédito seleccionados para su cesión al Fondo;
- f) Las cartas de declaración de las Entidades Directoras de la Emisión de Bonos;
- g) La carta de declaración del Cedente de los Derechos de Crédito;
- h) Convenio marco de colaboración entre el Departamento de Economía y Finanzas de la Generalitat de Catalunya y Banco de Sabadell, S.A. y el Convenio tipo de colaboración entre el Departamento de Economía y

Finanzas de la Generalitat de Catalunya e InterMoney Titulización, S.G.F.T., S.A.

- i) Aval de la Generalitat de Catalunya.
- j) La carta de la Agencia de Calificación con la comunicación de las calificaciones provisionales y definitivas asignadas a cada una de las Series de la Emisión de Bonos;
- k) Las cuentas anuales de la Sociedad Gestora y los informes de auditoría correspondientes; y
- l) Los estatutos y la escritura de constitución de la Sociedad Gestora.

Los citados documentos pueden consultarse físicamente en el domicilio social de la Sociedad Gestora.

Asimismo, el Folleto estará a disposición del público en formato físico en la sede social de la Sociedad Gestora y en formato electrónico en la página web de la CNMV (www.cnmv.es) y de la Sociedad Gestora (www.imtitulizacion.com). El presente Folleto estará a disposición del público, de forma gratuita en las Entidades Aseguradoras.

Adicionalmente, los documentos reseñados desde las letras a) a l) pueden consultarse en la CNMV. La Escritura de Constitución del Fondo puede consultarse físicamente en el domicilio social de SCLBARNA, Paseo de Gracia 19, 08007 Barcelona.

IM FTGENCAT SABADELL 2

FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS

NOTA DE VALORES (ANEXO XIII DEL REGLAMENTO CE 809/2004)

1 PERSONAS RESPONSABLES

1.1 Personas responsables de la información que figura en la Nota de Valores

D. José Antonio Trujillo del Valle, actuando en nombre y en representación de INTERMONEY TITULIZACIÓN, SGFT, S.A. (la "Sociedad Gestora"), entidad promotora de IM FTGENCAT SABADELL 2 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (el "Fondo"), asume la responsabilidad del contenido de la presente Nota de Valores y del Módulo Adicional.

D. José Antonio Trujillo del Valle, actúa en calidad de Presidente de INTERMONEY TITULIZACIÓN, SGFT, S.A., en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la Sociedad Gestora el 27 de abril de 2006.

1.2 Declaración de los responsables del contenido de la Nota de Valores

D. José Antonio Trujillo del Valle, en la representación que aquí ostenta, declara que tras comportarse con una diligencia razonable para asegurar que es así, la información contenida en la presente Nota de Valores y en el Módulo Adicional es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2 FACTORES DE RIESGO DE LOS VALORES

Los factores de riesgo ligados tanto a los valores como a activos que respaldan la emisión de Bonos se describen en los apartados II y III respectivamente de la sección anterior "Factores de Riesgo" del presente Folleto.

3 INFORMACIÓN FUNDAMENTAL

3.1 Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la oferta

La identidad de las personas jurídicas participantes en la oferta y la participación directa o indirecta o de control entre ellas se detallan en el apartado 5.2 del Documento de Registro. El interés de las citadas personas en cuanto participantes en la oferta de la Emisión de Bonos son los siguientes:

- a) InterMoney Titulización, SGFT, S.A. es la Sociedad Gestora del Fondo.
- b) BANCO DE SABADELL, S.A., e InterMoney Titulización SGFT, S.A., han realizado el diseño y estructuración de la operación.
- c) BANCO DE SABADELL, S.A., es la Entidad Cedente de los Derechos de Crédito que se agruparán en el Fondo.

- d) BANCO DE SABADELL, S.A. interviene como Administrador de los Derechos de Crédito.
- e) BANCO DE SABADELL, S.A. y SOCIÉTÉ GÉNÉRALE, Sucursal en España intervienen como Entidades Directoras de la colocación de la Emisión de Bonos.
- f) BANCO DE SABADELL, S.A., y SOCIÉTÉ GÉNÉRALE, Sucursal en España intervienen como Entidades Aseguradoras y Colocadoras de la Emisión de Bonos.
- g) BANCO DE SABADELL, S.A., interviene como Agente de Pagos y Depositario de la Emisión de Bonos.
- h) CUATRECASAS ABOGADOS, interviene como asesor legal de la Emisión de Bonos.
- i) ERNST & YOUNG, interviene como auditor de los Activos del Fondo, del Fondo de Titulización de Activos y de la Sociedad Gestora.
- j) FITCH, interviene como Agencia de Calificación de los Bonos.

La Sociedad Gestora desconoce la existencia de ninguna otra vinculación o interés económico significativo entre las citadas entidades que participan en la emisión de Bonos.

Finalidad de la operación.

El importe de la emisión de bonos (en adelante los "*Bonos*") está íntegramente destinado a la suscripción de los derechos de crédito agrupados en el Fondo, que se describen a continuación.

Los derechos de crédito que figuren en el activo de Banco de Sabadell, S.A. (en adelante, los "*Derechos de Crédito*" o "*Activos*") que se derivan de operaciones de arrendamiento financiero o leasing tanto inmobiliario (en adelante, "*Arrendamientos Financieros Inmobiliarios*") como mobiliario (en adelante, "*Arrendamientos Financieros Mobiliarios*", en adelante, conjuntamente con los Arrendamientos Financieros Inmobiliarios, los "*Arrendamientos Financieros*") que Banco de Sabadell, S.A. ha concedido para financiar a empresarios o empresas no financieras catalanas (en adelante, los "*Deudores*"), de las cuales, al menos, el 80% son pequeñas y medianas empresas (en adelante, "*PYME's*") conforme a la definición de la Comisión Europea de 6 de mayo de 2003 (2003/361/CE), de conformidad con lo dispuesto en la Resolución EFC/1054/2006, de 14 de marzo, por la que se aprueban las bases y documentación para la obtención del aval de la Generalitat de Cataluña que prevé el artículo 33.1.d) de la Ley 20/2005, de 29 de diciembre y cuyas características se describen a lo largo del presente documento.

Dado el carácter de fondo abierto por el activo, los Derechos de Crédito podrán ser derechos de crédito iniciales, esto es, aquellos Derechos de Crédito que serán cedidos por Banco de Sabadell, S.A. y adquiridos por el Fondo en el momento de su constitución (en adelante, indistintamente, los "*Derechos de Crédito Iniciales*" o "*Activos Iniciales*") o derechos de crédito adicionales, esto es, aquellos Derechos de Crédito que serán cedidos por Banco de Sabadell, S.A. y adquiridos por el Fondo en momentos posteriores a la constitución de éste (en adelante, indistintamente, los "*Derechos de Crédito Adicionales*" o "*Activos Adicionales*").

4 INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE Y ADMITIRSE A COTIZACIÓN

4.1 Importe total de los valores

El importe total de la emisión de Bonos de titulización (en adelante, la “*Emisión*”) ascenderá a una cantidad de QUINIENTOS MILLONES (500.000.000) de euros representados mediante cinco mil (5.000) Bonos de CIEN MIL (100.000) euros cada uno. Se emitirán los Bonos distribuidos en 3 Clases (en adelante conjuntamente, las “*Clases*”, e individualmente, una “*Clase*”).

El precio de emisión de los Bonos es a la par, es decir, CIEN MIL (100.000) euros de valor cada uno.

- **La Clase A**, integrada por dos Series de Bonos:
 - Serie A(S): dos mil veintiocho (2.028) Bonos, por un importe total de doscientos dos millones ochocientos mil (202.800.000) euros.
 - Serie A (G): dos mil setecientos diecisiete (2.717) Bonos, por un importe total de doscientos setenta y un millones setecientos mil (271.700.000) euros.
- **La Clase B**, integrada por una sola Serie de ciento noventa y ocho (198) Bonos, por un importe total de diecinueve millones ochocientos mil (19.800.000) euros.
- **La Clase C**, integrada por una sola Serie de cincuenta y siete (57) Bonos, por un importe total de cinco millones setecientos mil (5.700.000) euros.

Cualquier mención en este Folleto a las Clases B y C es equivalente a las Series B y C.

La tenencia o suscripción de Bonos de una de las Clases o Series no implica la tenencia o suscripción de Bonos de las otras Clases o Series.

Los Bonos se emitirán al amparo del Real Decreto 926/1998, gozando de la naturaleza jurídica de valores de renta fija, homogéneos, estandarizados y, por consiguiente, susceptibles de negociación en mercados de valores organizados.

Aseguramiento de la colocación de la Emisión.

El aseguramiento de la colocación de la Emisión de Bonos y la Dirección de la misma se llevará a cabo por Banco de Sabadell, S.A. y SOCIÉTÉ GÉNÉRALE, Sucursal en España (en adelante, las “*Entidades Directoras y Aseguradoras*”) todo ello de conformidad con el Contrato de Dirección y Aseguramiento y Colocación de la Emisión de los Bonos que la Sociedad Gestora celebrará en representación del Fondo, por el cual las entidades aseguradoras se comprometerán a suscribir o a conseguir, bajo su responsabilidad, suscriptores para los Bonos, por los importes mencionados en el presente apartado 4.1 siendo cada una de ellas responsable de su respectivo importe asegurado.

ENTIDAD	SERIE A(S)		SERIE A(G)	
	Nº	IMPORTE	Nº	IMPORTE
Banco de Sabadell, S.A.	2.028	202.800.000		
Société Générale, Suc. en España			2.717	271.700.000
TOTAL	2.028	202.800.000	2.717	271.700.000

ENTIDAD	SERIE B		SERIE C	
	Nº	IMPORTE	Nº	IMPORTE
Banco de Sabadell, S.A.	198	19.800.000	57	5.700.000
TOTAL	198	19.800.000	57	5.700.000

No obstante lo anterior, con posterioridad a la Fecha de Constitución del Fondo y con anterioridad al inicio del Periodo de Suscripción, Banco de Sabadell, S.A., y SOCIÉTÉ GÉNÉRALE, Sucursal en España como Entidades Aseguradoras, podrán de común acuerdo ceder una parte de su respectivo compromiso de aseguramiento reseñado anteriormente a nuevas entidades aseguradoras en cuyo caso deberán ponerlo en conocimiento de la Sociedad Gestora que procederá a modificar los importes de los compromisos previamente adquiridos por las Entidades Directoras y Aseguradoras reseñadas en el cuadro anterior. Las nuevas entidades aseguradoras pasarán a ser Entidades Aseguradoras con los mismos derechos y obligaciones que las previamente existentes mediante la adhesión expresa, plena y sin reserva ni condición alguna a la totalidad de los términos y condiciones del Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos. La incorporación de nuevas entidades aseguradoras no podrá dar lugar a un incremento alguno de coste para el Fondo, ni modificar los derechos y obligaciones que se derivan para el Fondo de este Folleto y de la Escritura de Constitución del mismo y del resto de contratos que le afectan, en particular del Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos. En todo caso, la inclusión de nuevas entidades aseguradoras, así como la distribución de los importes de los respectivos compromisos de aseguramiento se comunicará a la CNMV para su puesta a disposición del público, modificándose los importes de los respectivos compromisos de aseguramiento reflejados en el cuadro anterior.

Las Entidades Aseguradoras asumirán las obligaciones contenidas en el Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos y que básicamente son las siguientes:

- Cada Entidad Aseguradora se compromete a suscribir en su propio nombre, al finalizar el Periodo de Suscripción, la cantidad de Bonos necesaria para completar la cifra que no hubiera sido suscrita durante el Periodo de Suscripción hasta el límite al que asciende su respectivo compromiso de aseguramiento.
- Cada una de las Entidades Aseguradoras ingresará el pago realizado por los inversores del importe nominal de los Bonos que hubieren suscrito en la Cuenta de Tesorería así como el importe nominal de los Bonos por ella efectivamente suscritos, el 4 de julio de 2006, valor ese mismo día, antes de las 10,15 horas (hora CET), en la forma que se establece en dicho Contrato.
- Las Entidades Aseguradoras y Colocadoras quedan obligadas a abstenerse de realizar cualquier actividad que pudiera ser interpretada como dirigida a promover ofertas de suscripción o compra de los Bonos en cualquier país o jurisdicción distinta de España o respecto de nacionales o residentes en cualquier país en donde estén prohibidas o limitadas dichas actividades de promoción, oferta, colocación, intermediación o venta sin cumplir con los requisitos que se establezcan en la legislación local aplicable.

El compromiso de aseguramiento asumido por cada una de ellas será de carácter mancomunado.

La colocación, y la adjudicación de los Bonos se realizará libre y discrecionalmente por cada Entidad Aseguradora, velando en todo caso porque no se produzcan tratamientos discriminatorios entre las peticiones que tengan características similares, no obstante lo cual, las Entidades Aseguradoras podrán otorgar prioridades a las peticiones de sus clientes que estimen convenientes.

La no confirmación antes del inicio del Período de Suscripción de las calificaciones provisionales otorgadas a los Bonos por la Agencia de Calificación y el acaecimiento de algún supuesto de fuerza mayor, conforme a lo establecido en el artículo 1.105 del Código Civil, antes del inicio del Período de Suscripción constituirá un supuesto de resolución del Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación, de la constitución del Fondo y de la Emisión de los Bonos.

En contraprestación al compromiso asumido por los aseguradores, éstos recibirán una comisión de aseguramiento y colocación (en adelante, la *“Comisión de Aseguramiento”*) la cual se encuentra recogida dentro de los gastos iniciales del Fondo. Cada una de las Entidades Aseguradoras de los Bonos recibirá las comisiones que para cada Bono se recogen en el siguiente cuadro, aplicadas sobre el importe nominal por ella asegurado, todo ello en virtud del Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación:

SERIE	Comisión de Aseguramiento
Bonos A(S)	0,02%
Bonos A(G)	0,0185%
Bonos B	0,02%
Bonos C	0,02%

Banco de Sabadell, S.A. y Soci t  G n rale, Sucursal en Espa a intervendr n asimismo como Entidades Directoras.  stas no percibir n remuneraci n alguna por la direcci n de la Emisi n de los Bonos.

4.2 Descripci n del tipo y la clase de los valores

Los Bonos gozar n de la naturaleza jur dica de valores negociables de renta fija con rendimiento expl cito, quedando sujetos al r gimen previsto en la Ley del Mercado de Valores y normativa de desarrollo.

4.3 Legislaci n seg n la cual se crean los valores

“IM FTGENCAT SABADELL 2, Fondo de Titulizaci n de Activos” se constituye al amparo de lo previsto en la Resoluci n ECF/1054/2006, de 14 de marzo por la que se aprueban las bases y documentaci n para la obtenci n del Aval de la Generalitat que prev  el art culo 33.1.d) de la Ley 20/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat de Catalu a para 2006. El Fondo IM FTGENCAT SABADELL 2, Fondo de Titulizaci n de Activos estar  sujeto a la Ley espa ola y, en concreto, a, (i) el Real Decreto 926/1998 y disposiciones que lo desarrollen, (ii) el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisi n a negociaci n de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas p blicas de venta o

suscripción y del folleto exigible a tales efectos, (iii) la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, (iv) en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en su redacción actual, en lo referente a su supervisión, inspección y sanción, (v) el Reglamento CE N° 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004 relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos así como el formato, incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión de publicidad y (vi) en las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento.

4.4 Indicación de si los valores son nominativos o al portador y si están en forma de título o anotación en cuenta

Los Bonos estarán representados mediante anotaciones en cuenta, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 926/1998, y se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el correspondiente registro contable. La Escritura de Constitución surtirá los efectos previstos en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores.

Los titulares de los Bonos serán identificados como tales (por cuenta propia o de terceros) según resulte del registro contable llevado por el Servicio de Compensación y Liquidación de la Bolsa de Valores de Barcelona (en adelante, "SCLBARNA"), domiciliado en Barcelona, calle Paseo de Gracia 19, 08007 Barcelona que será designada como entidad encargada del registro contable de los Bonos en la Escritura de Constitución del Fondo de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los Bonos de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto de valores admitidos a cotización en la Bolsa de Valores de Barcelona, y representados mediante anotaciones en cuenta tenga establecidas o que puedan ser aprobadas en un futuro por SCLBARNA.

4.5 Divisa de la emisión

Los valores estarán denominados en euros.

4.6 Clasificación de los valores según la subordinación

Los Bonos de la Serie B estarán postergados en el pago de intereses y reembolso de principal respecto de los Bonos de la Clase A, de conformidad con el orden de prelación de pagos del Fondo (en adelante, el "*Orden de Prelación de Pagos*") descrito en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional.

Los Bonos de la Serie C estarán postergados en el pago de intereses y reembolso de principal respecto de los Bonos de la Clase A y respecto de los Bonos de la Serie B, de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo descrito en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional.

4.6.1 Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del fondo ocupan los pagos de intereses de los Bonos

El pago de intereses devengados por los Bonos de las Series A(S) y A(G) ocupa el (iii) (tercer) y (iv) (cuarto) lugar de la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional y el (iv)

(cuarto) y (v) (quinto) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el mismo apartado.

El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie B ocupa el (v) (quinto) lugar de la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos establecido en el citado apartado 3.4.6 del Módulo Adicional, salvo que tuviera lugar la situación prevista en dicho apartado para su postergación, en cuyo caso ocupará el (viii) (octavo) lugar y el (ix) (noveno) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el mismo apartado.

El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie C ocupa el (vi) (sexto) lugar de la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos establecido en el citado apartado 3.4.6 del Módulo Adicional, salvo que tuviera lugar la situación prevista en el dicho apartado para su postergación, en cuyo caso ocupará el (ix) (noveno) lugar y el (xi) (undécimo) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el mismo apartado.

4.6.2 Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del fondo ocupan los pagos del principal de los Bonos

La retención de la Cantidad Disponible de Principales de los Bonos de las Clases A, B y C, en su conjunto y sin distinción entre Clases, ocupa el (vii) (séptimo) lugar de la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos establecido en el citado apartado 3.4.6 del Módulo Adicional.

La amortización del principal de los Bonos de la Serie A(S) ocupa el (vi) (sexto) y el (viii) (octavo) lugar del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación descrito en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional dependiendo de las reglas de distribución aplicables establecidas en el apartado 4.9.4. de la Nota de Valores.

La amortización del principal de los Bonos de la Serie A(G) ocupa el (vii) (séptimo) lugar del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional, salvo que sea de aplicación la regla de amortización a prorrata de la Clase A, descrita en el apartado 4.9.4 de la presente Nota de Valores, en cuyo caso ocupará el (viii) lugar del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

La amortización del principal de los Bonos de la Serie B ocupa el (x) (décimo) lugar del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional.

La amortización del principal de los Bonos de la Serie C ocupa el (xii) (decimosegundo) lugar del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional.

4.7 Descripción de los derechos vinculados a los valores

Conforme con la legislación vigente, los Bonos objeto de la presente Nota de Valores carecerán para el inversor que los adquiera de cualquier derecho político presente o futuro sobre IM FTGENCAT SABADELL 2, F.T.A.

Los derechos económicos y financieros para el inversor asociados a la adquisición y tenencia de los Bonos, serán los derivados de las condiciones de tipo de interés,

rendimientos y precios de amortización con que se emitan y que se encuentran recogidas en los epígrafes 4.8 y 4.9 siguientes.

En caso de impago de cualquier cantidad debida a los titulares de los Bonos, éstos sólo podrán recurrir contra la Sociedad Gestora y sólo cuando ésta haya incumplido las obligaciones que para ella se recogen en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto. La Sociedad Gestora es el único representante autorizado del Fondo ante terceras partes y en cualquier procedimiento legal, de acuerdo con la legislación aplicable.

Las obligaciones del Cedente y del resto de las entidades que de uno u otro modo participen en la operación se limitan a aquéllas que se recogen en los contratos correspondientes relativos al Fondo, de las cuales las relevantes están descritas en el presente Folleto y en la Escritura de Constitución.

Cualquier cuestión, discrepancia o disputa relativa al Fondo o a los Bonos que se emitan a su cargo que pueda surgir durante su operativa o su liquidación, ya sea entre los titulares de los Bonos o entre éstos y la Sociedad Gestora, se someterá a los Tribunales españoles, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponder a las partes.

4.8 Tipo de interés nominal y disposiciones relativas al pago de los intereses

4.8.1 Fecha en que los intereses llegan a ser pagaderos y fechas de vencimiento de los intereses

4.8.1.1 Interés nominal

Todos los Bonos emitidos devengarán, desde la Fecha de Desembolso, hasta el total vencimiento de los mismos, un interés nominal anual variable trimestralmente y con pago trimestral calculado como se recoge a continuación. Dicho interés se pagará por trimestres vencidos en cada Fecha de Pago sobre el Saldo de Principal Pendiente Neto de los Bonos de cada Serie en la Fecha de Pago inmediata anterior.

Los pagos de intereses de los Bonos se realizarán, con relación al resto de pagos del Fondo, según el Orden de Prelación de Pagos descrito en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional. A efectos del devengo de los intereses de todas las Series, la emisión de Bonos se entenderá dividida en períodos de devengo de intereses (en adelante, los "*Períodos de Devengo de Intereses*") cuya duración será la existente entre dos Fechas de Pago (incluyendo la Fecha de Pago inicial y excluyendo la final). El Primer Período de Devengo de Intereses comenzará en la Fecha de Desembolso (incluyendo ésta) y finalizará en la primera Fecha de Pago, 24 de octubre de 2006 (excluyendo ésta).

4.8.1.2 Tipo de Interés Nominal

El Tipo de Interés Nominal que devengará cada una de las Series de Bonos durante cada Período de Devengo de Intereses será el resultante de sumar: (i) el tipo de interés de referencia (en adelante, el "*Tipo de Interés de Referencia*"), determinado éste según se establece más adelante, y que resulta común a todas las Series de Bonos, y redondeado a la milésima del entero más próximo, teniendo en cuenta que, en el supuesto de que la proximidad para el redondeo al alza o a la baja sea idéntica, tal redondeo se efectuará en todo caso al alza, más (ii) el margen aplicable a cada Serie de Bonos, tal y como se indica más abajo.

4.8.1.3 Tipo de Interés de Referencia

El Tipo de Interés de Referencia para la determinación del tipo de interés aplicable a los Bonos de todas las Series será, excepto para el primer Período de Devengo de Intereses, el Euro *Interbank Offered Rate* para el Euro (en adelante, “**EURIBOR**”) a tres (3) meses o, en caso necesario su sustituto, determinado según se expone en el apartado siguiente.

Excepcionalmente, el Tipo de Interés Nominal de los Bonos de cada una de las Series para el primer Período de Devengo de Intereses será el tipo EURIBOR a cuatro (4) meses de vencimiento, fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) del segundo (2) Día Hábil inmediatamente anterior a la Fecha de Desembolso.

4.8.1.4 Fijación del Tipo de Interés de Referencia de los Bonos

La fijación del EURIBOR se ajustará a las reglas descritas en este apartado.

En cada una de las fechas de fijación del tipo de interés de referencia (en adelante, las “*Fechas de Fijación*”, e, individualmente una “*Fecha de Fijación*”), la Sociedad Gestora determinará el Tipo de Interés de Referencia, que será igual al EURIBOR, entendido como:

- (i) El tipo EURIBOR a tres meses (excepto para el primer Período de Devengo de Intereses donde se tomará el tipo EURIBOR a cuatro (4) meses de vencimiento), que resulte de la pantalla de REUTERS página EURIBOR01 a las 11 horas de la mañana C.E.T. de la Fecha de Fijación. “Pantalla REUTERS, página EURIBOR01” es aquella que refleja el contenido de la página “EURIBOR01” en el REUTERS MONITOR MONEY RATES SERVICE (o cualquier otra página que pueda reemplazarla en este servicio).
- (ii) En ausencia de tipos según lo señalado en el número (i) anterior, se estará, al tipo EURIBOR a tres meses (excepto para el primer Período de Devengo de Intereses donde se tomará el tipo EURIBOR a cuatro (4) meses de vencimiento), que resulte de la pantalla de “TELERATE” (TELERATE SPAIN, S.A.), en la página 248, (o cualquier otra página que pudiera reemplazarla en este servicio) a las 11 horas de la mañana (C.E.T.) de la Fecha de Fijación.
- (iii) En ausencia de tipos según lo señalado en los números (i) y (ii) anteriores, el Tipo de Interés de Referencia sustitutivo será el tipo de interés que resulte de la media simple de los tipos de interés interbancario para las operaciones de depósito no transferibles en euros a tres meses de vencimiento y por importe equivalente al Saldo Nominal Pendiente de los Bonos ofertados en la Fecha de Fijación por las entidades señaladas a continuación con posterioridad y proximidad a las 11:00 horas, siendo dicho tipo de interés solicitado a estas entidades de manera simultánea:
 - Banco Santander Central Hispano
 - Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA)
 - Deutsche Bank
 - Confederación Española de Cajas de Ahorros

La plaza de referencia será la de Madrid.

En el supuesto de que alguna(s) de las citadas entidades no suministrara declaración de cotizaciones, será de aplicación el tipo que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos declarados por al menos dos de las entidades restantes.

- (iv) En ausencia de tipos según lo señalado en los apartados (i), (ii), y (iii), será de aplicación el último Tipo de Interés de Referencia del Período de Devengo de intereses inmediatamente anterior y así sucesivamente en tanto se mantenga dicha situación.

La Sociedad Gestora conservará los listados del contenido de las pantallas de REUTERS o TELERATE, o en su caso, las declaraciones de cotizaciones de las entidades mencionadas en el apartado (iii) anterior, como documentos acreditativos del tipo EURIBOR determinado.

4.8.1.5 Fecha de Fijación del Tipo de Interés de Referencia y del Tipo de Interés de los Bonos

La Fecha de Fijación del Tipo de Interés de Referencia para cada Período de Devengo de Intereses será el segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Pago que marca el comienzo del correspondiente Período de Devengo de Intereses. Para el primer Período de Devengo de Intereses el Tipo de Interés de Referencia será determinado el segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso.

Una vez fijado el Tipo de Interés de Referencia de los Bonos, y en la misma Fecha de Fijación, la Sociedad Gestora calculará y fijará para cada una de las Series de Bonos el tipo de interés aplicable al siguiente Período de Devengo de Intereses.

El tipo de interés resultante se anunciará por la Sociedad Gestora utilizando canales de general aceptación por el mercado que garanticen una difusión adecuada de la información en tiempo y contenido.

4.8.1.6 Margen a aplicar al Tipo de Referencia para cada una de las Series de Bonos

Los márgenes que se aplicarán al Tipo de Referencia, determinado como se especifica anteriormente, para calcular el tipo de interés que devengarán en cada Período de Devengo de Intereses los Bonos de cada una de las Series se determinarán conforme a los siguientes rangos:

- Serie A (S): margen comprendido entre el 0,10% y el 0,20%, ambos incluidos.
- Serie A (G): margen comprendido entre el 0,02% y el 0,08%, ambos incluidos.
- Serie B: margen comprendido entre el 0,35% y el 0,45%, ambos incluidos.
- Serie C: margen comprendido entre el 0,70% y el 0,80%, ambos incluidos.

El margen aplicable a cada una de las Series A(S), A(G), B y C, expresado en tanto por ciento, será determinado por común acuerdo por todas las Entidades Directoras antes de las 9:00 horas (hora CET) del día de inicio del Período de Suscripción y será comunicado a continuación a la Sociedad Gestora.

En ausencia de acuerdo, la Sociedad Gestora fijará el margen concreto sobre los que no hubiera habido acuerdo, con los siguientes márgenes:

- Serie A(S): margen del 0,15 %
- Serie A(G): margen del 0,05 %
- Serie B: margen del 0,40 %
- Serie C: margen del 0,75%

Los márgenes definitivos aplicables a cada una de las Series que hubieren sido fijados por la Sociedad Gestora, serán comunicados a las Entidades Directoras y a las Entidades Aseguradoras, para que lo pongan en conocimiento de los inversores interesados en la suscripción de los Bonos antes de las 10:00 horas del día de inicio del Período de Suscripción.

Asimismo el Tipo de Interés Nominal aplicable a los Bonos de cada una de las Series para el primer Periodo de Devengo de Intereses se hará público antes de la Fecha de Desembolso mediante anuncio previsto en el apartado 4 del Módulo Adicional y comunicación a la CNMV por la Sociedad Gestora. El margen definitivo aplicable constará en el Acta Notarial de Desembolso.

4.8.1.7 Fórmula para el cálculo de los intereses de los Bono

El cálculo de los intereses devengados por los Bonos de todas las Series, durante cada Período de Devengo de Intereses, se realizará por la Sociedad Gestora de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$I = N * r * \frac{n}{360}$$

Donde:

N = Saldo de Principal Pendiente Neto del Bono al comienzo del Período de Devengo de Intereses.

I = Importe total de intereses devengados por el Bono en el Período de Devengo de Intereses.

r = Es el tipo de interés del Bono en base anual expresado en tanto por uno, calculado como la suma del Tipo de Referencia EURIBOR del correspondiente Período de Devengo de Intereses más el diferencial establecido.

n = Es el número de días del Período de Devengo de Intereses.

En el supuesto de que, conforme al Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional, los fondos disponibles del Fondo (en adelante, los "*Fondos Disponibles*") fueran insuficientes para pagar a los titulares de los Bonos A(G), los intereses que les corresponda recibir en una Fecha de Pago, conforme a lo establecido en este apartado, la Sociedad Gestora solicitará al Departamento de Economía y Finanzas de la Generalitat de Cataluña, mediante requerimiento escrito en el que se acredite la concurrencia de la situación anteriormente descrita y los importes reclamados, que abone en la Cuenta de Tesorería del Fondo la cantidad que sea necesaria para el pago de los intereses de los Bonos A(G) con cargo al Aval al que se refiere el apartado 3.4.7.2 del Módulo Adicional.

4.8.2 Fechas, lugar, entidades y procedimiento para el pago de los cupones

Los intereses de los Bonos, cualquiera que sea la Serie a la que pertenezcan, se pagarán por trimestres vencidos, los días 24 de enero, abril, julio y octubre de cada año hasta el total vencimiento de los Bonos. En caso de que alguno de dichos días no fuese Día Hábil, los intereses correspondientes al trimestre serán pagados el siguiente Día Hábil.

En caso de que en una fecha de pago (en adelante, la "*Fecha de Pago*"), y a pesar de los mecanismos establecidos para la protección de los derechos de los titulares de los Bonos, los Fondos Disponibles del Fondo, no fuesen suficientes para atender a las obligaciones de pago de intereses del Fondo según lo especificado en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional, la cantidad disponible para el pago de intereses se repartirá según el orden de prelación establecido en dicho apartado y en el supuesto de que los Fondos Disponibles solo fueran suficientes para atender parcialmente obligaciones que tengan el mismo orden de prelación, de manera independiente para cada uno de ellos, la cantidad disponible se repartirá proporcionalmente entre los Bonos afectados, proporcionalmente al saldo del principal pendiente (en adelante, el "*Saldo Principal Pendiente*") de los mismos, y las cantidades que los titulares de los Bonos hubiesen dejado de percibir se considerarán pendientes de pago y se abonarán en la siguiente Fecha de Pago en que sea posible, sin devengar intereses adicionales. Los pagos pendientes a los titulares de los Bonos se harán efectivos en la Fecha de Pago siguiente, de existir Fondos Disponibles para ello, con prelación inmediatamente anterior a los pagos a los titulares de los Bonos de esa misma Serie correspondientes a dicho período a excepción de (i) el pago de los intereses de los Bonos de las Series A(S) y A(G), debidos y no pagados en Fechas de Pago anteriores, dado que aparecen explícitamente en el Orden de Prolación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6. del Módulo Adicional y (ii) lo establecido en el apartado 3.4.7.2 del Módulo Adicional para el pago de los intereses de la Serie A (G) avalada. El Fondo a través de su Sociedad Gestora no podrá aplazar el pago de interés o principal de los Bonos con posterioridad a la Fecha de Vencimiento Legal, esto es, 16 de noviembre de 2028 o Día Hábil siguiente.

El Orden de Prolación de Pagos se recoge en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional.

Las retenciones, contribuciones e impuestos establecidos o que se establezcan en el futuro sobre el capital, intereses o rendimientos de estos Bonos correrán a cargo exclusivo de los titulares de los Bonos y su importe será deducido, en su caso, por la entidad que corresponda en la forma legalmente establecida.

El pago se realizará a través del Agente de Pagos, utilizando para la distribución de los importes, SCLBARNA y sus entidades participantes.

4.8.3 Descripción del Subyacente e Información Histórica

Evolución de los tipos EURIBOR en los últimos meses:

A título meramente informativo se dan a continuación datos de los tipos EURIBOR a 3 meses aparecidos en pantalla de Reuters página EURIBOR01, en las fechas que se indican, así como el Tipo de Interés Nominal que hubiera resultado de aplicación a cada Serie de Bonos, en el supuesto de que el margen aplicable fuese el margen medio de la banda establecida para cada Serie según el apartado 4.8.1.6. de la presente Nota de Valores (0,15% para la Serie A(S), 0,05% para la Serie A(G), 0,40% para la Serie B y 0,75% para la Serie C) :

Fecha	EURIBOR 3M	Bonos A(S)	Bonos A(G)	Bonos B	Bonos C
31/03/05	2,147	2,297	2,197	2,547	2,897
29/04/05	2,126	2,276	2,176	2,526	2,876
31/05/05	2,127	2,277	2,177	2,527	2,877
30/06/05	2,106	2,256	2,156	2,506	2,856
29/07/05	2,125	2,275	2,175	2,525	2,875
31/08/05	2,134	2,284	2,184	2,534	2,884
30/09/05	2,176	2,326	2,226	2,576	2,926
31/10/05	2,263	2,413	2,313	2,663	3,013
30/11/05	2,473	2,623	2,523	2,873	3,223
30/12/05	2,488	2,638	2,538	2,888	3,238
31/01/06	2,547	2,697	2,597	2,947	3,297
28/02/06	2,664	2,814	2,714	3,064	3,414
31/03/06	2,816	2,966	2,866	3,216	3,566
28/04/06	2,852	3,002	2,902	3,252	3,602
30/05/06	2,922	3,072	2,972	3,322	3,672
13/06/06	2,959	3,109	3,009	3,359	3,709

En caso que el día de pago de un cupón periódico no fuese día hábil a efectos del calendario, el pago del mismo se trasladará al día hábil inmediatamente posterior. A estos efectos y durante toda la vida de los Bonos, se considerarán “Días Hábiles” todos los que no sean:

- Sábado,
- Domingo,
- Festivo en Madrid,
- Festivo en Barcelona e
- Inhábil del calendario TARGET

4.8.4 Agente de Cálculo

El Agente de Cálculo será la Sociedad Gestora.

4.9 Fecha de vencimiento y amortización de los valores

4.9.1 Precio de reembolso de los Bonos

El precio de reembolso para los Bonos de cada una de las Series será de cien mil (100.000) euros por Bono, equivalentes a su valor nominal, libre de gastos e impuestos para el titular del Bono, pagadero progresivamente en cada Fecha de Pago de principal, tal y como se establece en los apartados siguientes.

Todos y cada uno de los Bonos de una misma Serie serán amortizados en igual cuantía mediante la reducción del nominal de cada uno de ellos.

4.9.2 Vencimiento de los Bonos emitidos

El vencimiento final de los Bonos de todas las Series se producirá en la Fecha en que estén totalmente amortizados o en la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo, esto es, el día 16 de noviembre de 2028 o Día Hábil siguiente sin perjuicio de que la Sociedad de conformidad con el apartado 4.4.3 del Documento de Registro proceda a amortizar la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo.

La última fecha de amortización regular de los Derechos de Crédito agrupados en la cartera titulizada es el 16 de noviembre de 2025.

La amortización de los Bonos se realizará en cada Fecha de Pago, esto es, los días 24 de enero, abril, julio y octubre de cada año (o, en caso de no ser éstos Días Hábiles, el siguiente Día Hábil), de acuerdo con lo aquí establecido y con sujeción al Orden de Prelación de Pagos recogido en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional.

4.9.3 Características comunes a la Amortización de los Bonos de todas las Series

Saldo de Principal Pendiente Neto

Se entenderá por "*Saldo Principal Pendiente Neto*" de los Bonos de una Clase o Serie en una Fecha de Pago, el Saldo Nominal Pendiente de dicha Serie o Clase de Bonos antes de la amortización correspondiente a dicha Fecha de Pago, minorado en el importe acumulado en Fechas de Pago anteriores y depositado en la Cuenta de Principales en concepto de amortización de los Bonos de la Clase o Serie de que se trate.

Por agregación, el Saldo de Principal Pendiente Neto de los Bonos será la suma de Saldo de Principal Pendiente Neto de cada una de las Series que integran la Emisión de los Bonos.

Saldo Vivo Pendiente de los Derechos de Crédito

El saldo vivo pendiente de los derechos de crédito no fallidos (en adelante, el "*Saldo Vivo Pendiente de los Derechos de Crédito No Fallidos*") a una fecha será la suma de las cuotas pendientes de vencer del derecho de crédito concreto en esa fecha y las cuotas vencidas y no ingresadas al Fondo sin incluir las Cantidades Fallidas tal y como se definen a continuación.

Las Cantidades Fallidas son las cantidades vencidas e impagadas más el saldo vivo pendiente de amortización de aquellos activos en los que:

- El Deudor haya sido declarado en situación de insolvencia, o
- La Sociedad Gestora considere, de acuerdo con la información facilitada por el Cedente, que no existe expectativa razonable de recuperación, o en cualquier caso, cuando,
- El impago se mantenga durante un periodo de doce (12) meses ininterrumpido.

Se considerarán derechos de crédito fallidos (en adelante, "*Derechos de Crédito Fallidos*") aquellos que (a) se encuentren a una fecha en impago por un periodo igual o mayor a doce (12) meses de retraso en el pago de débitos vencidos o (b) se clasifiquen como fallidos por la Sociedad Gestora porque presenten dudas razonables sobre su reembolso total y (c) el Deudor haya sido declarado en situación de insolvencia.

Acumulación de Principal

En cualquier Fecha de Pago anterior al 24 de abril de 2009 (no incluido) las Cantidades Disponibles de Principales se depositarán en la Cuenta de Principales. La Sociedad Gestora mantendrá un registro reflejando el importe así acumulado en relación con cada una de las Series A(S) y A(G) y Series B, y C.

A partir de la siguiente Fecha de Pago a la finalización del Período de Reposición, la Sociedad Gestora hará efectivo el pago a los tenedores de los Bonos de las Clases A, B, y C (y sin sujeción al Orden de Prelación de Pagos) de los fondos así acumulados de acuerdo con los importes mantenidos en el registro.

Cantidad Disponible de Principales y Déficit de Principales:

La cantidad disponible de principales (en adelante, "*Cantidad Disponible de Principales*") será el importe igual a la menor de las siguientes cantidades:

- a) Diferencia positiva en la Fecha de Pago entre (a) la suma de (i) el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos y (ii) los importes dispuestos y no reembolsados con cargo al aval de la Generalitat de Cataluña por el pago de principal de los Bonos de la Serie A(G) en Fechas de Pago anteriores y (b) el Saldo Vivo Pendiente de los Derechos de Crédito No Fallidos correspondiente al último día del mes anterior al de la Fecha de Pago (en adelante, el "*Importe Teórico de Principales*"), y
- b) Los Fondos Disponibles en la Fecha de Pago, deducidos los importes correspondientes a los conceptos indicados en los apartados (i) a (vi) del Orden de Prelación de Pagos.

En función de la liquidez existente en cada Fecha de Pago, el importe efectivamente aplicado de los Fondos Disponibles a la retención de la Cantidad Disponible de Principales se integrará en los Fondos Disponibles de Principales que se aplicarán de acuerdo con las reglas de distribución de los Fondos Disponibles de Principales que se establecen más adelante.

El déficit de principales (en adelante, el "*Déficit de Principales*") en una Fecha de Pago será la diferencia positiva, si existiera, entre:

- (i) El Importe Teórico de Principales; y
- (ii) La Cantidad Disponible de Principales.

Fondos Disponibles de Principales:

Los fondos disponibles de principales (en adelante, los "*Fondos Disponibles de Principales*") serán iguales a la suma de las siguientes cantidades:

- o El importe de la Cantidad Disponible de Principales en la Fecha de Pago correspondiente retenido en el orden (vii) (séptimo) del Orden de Prelación de Pagos, y
- o El saldo de la Cuenta de Principales en la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago en curso.

Durante el Periodo de Reposición, los Fondos Disponibles de Principales se destinarán al pago del Precio de Cesión (tal y como este término se define en el apartado 3.3.1.8. del Módulo Adicional) a que ascienda el principal pendiente de reembolso de los Derechos de Crédito adicionales cedidos al Fondo en la Fecha de Reposición. El remanente de los Fondos Disponibles de Principales no utilizado

para la adquisición de Derechos de Crédito adicionales, permanecerá depositado en la Cuenta de Principales.

A partir de la Fecha de Pago inmediatamente siguiente a la finalización del Periodo de Reposición, los Fondos Disponibles de Principales se traspasarán a la Cuenta de Tesorería y se aplicarán conforme a las Reglas de Amortización de los Bonos recogidas en el apartado 4.9.4. de esta Nota de Valores.

Adicionalmente el Fondo dispondrá, destinada únicamente a la amortización del principal de la Serie A(G), la cantidad dispuesta por la ejecución del Aval de la Generalitat que le fuere abonada en la misma Fecha de Pago, conforme a lo descrito en el apartado 3.4.7.2 del Módulo Adicional. Hasta la Fecha de Pago del 24 de abril de 2009, excluida, la cantidad dispuesta por la ejecución del Aval de la Generalitat será abonada en la Cuenta de Principales.

4.9.4 Características específicas de la Amortización de cada una de las Clases o Series de Bonos

Reglas de Amortización de los Bonos. Distribución de los Fondos Disponibles de Principales.

La amortización de cada una de las Clases o Series de Bonos se iniciará en la Fecha de Pago inmediatamente siguiente a la finalización ordinaria o anticipada del Periodo de Reposición.

- 1 Los Fondos Disponibles de Principales se aplicarán secuencialmente, en primer lugar a la amortización de la Clase A y al reembolso de los importes debidos a la Generalitat por ejecuciones del Aval para la amortización de la Serie A(G) hasta su total amortización y reembolso, en segundo lugar a la amortización de la Serie B hasta su total amortización y en tercer lugar a la amortización de la Serie C hasta su total amortización sin perjuicio de lo dispuesto en las reglas 2 y 3 siguientes para la amortización a prorrata de las diferentes Series y Clases.
- 2 Los Fondos Disponibles de Principales aplicados a la amortización de la Clase A y al reembolso de los importes debidos a la Generalitat por ejecuciones del Aval para la amortización de la Serie A(G), tanto en virtud de la regla 1 anterior como en virtud de la regla 3 siguiente, se aplicarán de la forma siguiente:

2.1 Aplicación ordinaria en el siguiente orden:

- 1º Amortización del principal de los Bonos de la Serie A(S).
- 2º Una vez hubieran sido totalmente amortizados los Bonos de la Serie A(S), amortización del principal de los Bonos de la Serie A(G) y reembolso a la Generalitat de los importes que hubiere satisfecho al Fondo por la disposición del Aval para el reembolso del principal de los Bonos de la Serie A(G).

El importe de los Fondos Disponibles de Principales aplicado en una Fecha de Pago a ambos conceptos (amortización del principal de los Bonos de la Serie A(G) y reembolso a la Generalitat de los importes debidos por ejecuciones del Aval para la amortización de la Serie A(G)) se aplicarán de la siguiente forma:

- (i) En caso de que se produzca un Déficit de Principales en la Fecha de Pago en curso, en primer lugar a la amortización de la Serie A(G) y en

segundo lugar, por el importe remanente si existiera, al reembolso a la Generalitat de los importes debidos por ejecuciones del Aval para la amortización de la Serie A(G).

- (ii) En caso contrario, en primer lugar al reembolso a la Generalitat de los importes debidos por ejecuciones del Aval para la amortización de la Serie A(G) y en segundo lugar, por el importe remanente si existiera, a la amortización de la Serie A(G).

- 2.2** Aplicación excepcional a prorrata de la Clase A si no se hubiera producido la amortización total de la Serie A(S) (en adelante, "Amortización a Prorrata de la Clase A"): Se interrumpirá el orden de aplicación del apartado 2.1 anterior en cualquier Fecha de Pago, si en la fecha correspondiente al último día del mes inmediatamente anterior a la Fecha de Pago correspondiente, la proporción entre (i) el Saldo Vivo Pendiente de los Derechos de Crédito que se encontraran al corriente de pago de los importes vencidos más el Saldo Vivo de los Derechos de Crédito que se encontraran con morosidad inferior a noventa (90) días, incrementado en la parte del saldo correspondiente a la amortización de los Bonos de las Series A(S) y A(G), si existiera, de la Cuenta de Principales y en el importe de los ingresos percibidos por el reembolso del principal de los Derechos de Crédito durante los tres (3) meses naturales anteriores a la Fecha de Pago (en la primera Fecha de Pago, en el importe de los ingresos percibidos por el reembolso del principal de los Derechos de Crédito desde la Fecha de Constitución hasta el último día del mes inmediatamente anterior a dicha Fecha de Pago), y (ii) el Saldo de Principal Pendiente de la Clase A incrementado en el saldo de los importes debidos a la Generalitat por ejecuciones del Aval para la amortización de la Serie A(G), fuera inferior o igual a 1.

En este supuesto, en la Fecha de Pago correspondiente los Fondos Disponibles de Principales aplicados a la amortización de la Clase A y al reembolso de los importes debidos a la Generalitat por ejecuciones del Aval para la amortización de la Serie A(G) se asignarán a prorrata directamente proporcional (i) al Saldo de Principal Pendiente Neto de la Serie A(S), y (ii) al Saldo de Principal Pendiente Neto de la Serie A(G) incrementado en el saldo de los importes debidos a la Generalitat por ejecuciones del Aval para la amortización de la Serie A(G). El punto (ii) se distribuirá entre la amortización del principal de los Bonos de la Serie A(G) y el reembolso a la Generalitat de los importes debidos por ejecuciones del Aval para la amortización de la Serie A(G) conforme a las reglas establecidas en el punto 2.1 del presente apartado.

- 3** No obstante, incluso aunque no hubiese sido amortizada la Clase A en su totalidad, a partir de la Fecha de Pago siguiente a aquella en la que las relaciones entre el Saldo de Principal Pendiente Neto de la Serie B y/o el de la Serie C con relación al Saldo de Principal Pendiente Neto de la Emisión de Bonos incrementado en el saldo de los importes debidos a la Generalitat por ejecuciones del Aval para la amortización de la Serie A(G) resultasen ser iguales o mayores al 7,92% y al 2,28%, respectivamente, los Fondos Disponibles de Principales se aplicarán (i) a la amortización de la Clase A y al reembolso de los importes debidos a la Generalitat por ejecuciones del Aval para la amortización de la Serie A(G), conforme a las reglas establecidas en el punto 2.1 del presente apartado, y (ii) a la amortización de las Series B y C a prorrata, directamente proporcional entre las mismas, de modo tal que dichas

relaciones entre (a) los Saldos de Principal Pendiente Neto de la Serie B y de la Serie C y (ii) el Saldo de Principal Pendiente Neto de la Emisión de Bonos, incrementado en el saldo de los importes debidos a la Generalitat por ejecuciones del Aval para la amortización de la Serie A(G), se mantengan en el 7,92% y en el 2,28%, respectivamente, o porcentajes superiores lo más próximos posible.

No obstante, los Fondos Disponibles de Principales no se aplicarán en la Fecha de Pago a la amortización de la Serie B y de la Serie C, si se produjera alguna de las siguientes circunstancias:

- Que el importe del Fondo de Reserva dotado fuese inferior al Nivel Mínimo del Fondo de Reserva requerido.
- Que fuera de aplicación la Amortización a Prorrata de la Clase A, tal y como se establece en el punto 2.2 anterior.
- Si en la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago correspondiente, el importe a que ascienda (i) la suma del Saldo Vivo Pendiente de los Derechos de Crédito no Fallidos que se encontraran en morosidad con más de tres (3) meses de retraso en el pago de importes vencidos, en relación con (ii) el importe a que ascienda el Saldo Vivo Pendiente de los Derechos de Crédito, en esa misma fecha fuera superior al 1,20% para no proceder a la amortización de la Serie B o fuera superior al 1,00% para no proceder a la amortización de la Serie C.
- Que en la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago correspondiente, el importe del Saldo Vivo Pendiente de los Derechos de Crédito no Fallidos sea inferior al 10 por ciento del Saldo Vivo Inicial de los Derechos de Crédito.

En la Fecha de Pago de Liquidación del Fondo, la amortización de las distintas Clases de Bonos y el reembolso a la Generalitat de los importes debidos por ejecuciones del Aval para la amortización de la Serie A(G), se producirá por la distribución de los Fondos Disponibles para Liquidación a través del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación previsto en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional.

4.10 Indicación del rendimiento

La vida media, la rentabilidad, la duración y el vencimiento final de los Bonos de cada Serie dependen de diversos factores siendo los más significativos los siguientes:

- (i) El calendario y sistema de amortización de cada uno de los Derechos de Crédito establecidos en las pólizas o escrituras públicas correspondientes.
- (ii) La capacidad que tienen los Deudores para amortizar anticipadamente totalmente los Derechos de Crédito y la velocidad con que se produzca agregadamente esta amortización anticipada a lo largo de la vida del Fondo.
- (iii) La morosidad de los Deudores en el pago de las cuotas de los Derechos de Crédito.

Para calcular los cuadros que figuran en el presente apartado, se han asumido los siguientes valores hipotéticos para los factores reseñados:

- Tipo de interés de los Derechos de Crédito: 3,63% tipo de interés medio ponderado a fecha 22 de mayo de 2006 de la cartera de derechos de crédito seleccionados que se ha utilizado para el cálculo de las cuotas de amortización y de la carga financiera de cada uno de los derechos de crédito seleccionados;
- Morosidad de la cartera de Derechos de Crédito: 0% del Saldo Vivo Pendiente de los Derechos de Crédito;
- Fallidos de la cartera de Derechos de Crédito que se consideran incobrables: 0%;
- Que la tasa de amortización anticipada de los Derechos de Crédito se mantiene constante a lo largo de la vida de los Bonos;
- Que la Fecha de Desembolso de los Bonos es el 4 de julio de 2006;
- Que no se produce ningún Déficit de Principales, y
- Que no se produce el alargamiento del plazo de ninguno de los derechos de crédito.

La Tasa Interna de Rentabilidad (en adelante, "TIR") para el tomador debe tener en cuenta la fecha y el precio de compra del Bono, el pago trimestral del cupón y las amortizaciones, tanto según el calendario previsto como las de carácter anticipado. La duración ajustada real y el rendimiento de los Bonos dependerá también de su tipo de interés variable.

Los tipos de interés nominal de cada Serie que se asumen para el primer Periodo de Devengo de Intereses son los resultantes de adicionar al Euribor 4 meses del día 13 de junio de 2006 (3,006%) los márgenes aplicables a cada Serie que aplicaría la Sociedad Gestora, en caso de no existir acuerdo, según se establece en el apartado 4.8.1.6 (0,15% para la Serie A(S), 0,05% para la Serie A(G), 0,40% para la Serie B y 0,75% para la Serie C):

	Bonos A(S)	Bonos A(G)	Bonos B	Bonos C
Tipo de Interés Nominal	3,156	3,056	3,406	3,756

Para sucesivos Periodos de Devengo de Intereses, el tipo de interés nominal variable de los Bonos de cada Serie se asume constante de acuerdo con el siguiente detalle, resultado del Euribor a 3 meses (2,959%) a 13 de junio de 2006 y en el supuesto de que los márgenes aplicables a cada Serie fuesen los márgenes que aplicaría la Sociedad Gestora, en caso de no existir acuerdo, según se establece en el apartado 4.8.1.6 (0,15% para la Serie A(S), 0,05% para la Serie A(G), 0,40% para la Serie B y 0,75%):

	Bonos A(S)	Bonos A(G)	Bonos B	Bonos C
Tipo de Interés Nominal	3,109	3,009	3,359	3,709

La Vida Media de los Bonos para diferentes Tasas de Amortización Anticipada, asumiendo las hipótesis descritas anteriormente, sería la siguiente:

IM FTGENCAT SABADELL 2, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS				
ESCENARIO		0% TAA	5% TAA	10% TAA
Serie A(S)	Vida media (años)	3,97	3,73	3,56
	TIR	3,193%	3,194%	3,194%
Serie A(G)	Vida media (años)	8,08	7,41	6,87
	TIR	3,088%	3,088%	3,088%
Serie B	Vida media (años)	8,55	7,85	7,30
	TIR	3,451%	3,451%	3,452%
Serie C	Vida media (años)	8,55	7,85	7,30
	TIR	3,816%	3,816%	3,816%
Fecha de Liquidación Anticipada del Fondo		24/10/2016	24/01/2016	24/07/2015
Vencimiento (años)		10,32	9,56	9,06

Se han considerado estas tasas de acuerdo con la experiencia del Cedente en este tipo de Derechos de Crédito

La Vida Media de los Bonos ha sido calculada utilizando la siguiente fórmula:

$$A = \frac{\sum_{n=1}^n (B_n * m_n)}{C} * \frac{1}{12}$$

Siendo:

A = Vida Media expresada en años.

Bn = Principal a amortizar en cada Fecha de Pago.

mn = Meses comprendidos entre la Fecha de Desembolso de la emisión y cada Fecha de Pago.

n = 1,.....,n. Número de trimestres (Fechas de Pago) en que las cantidades Bn serán satisfechas.

C = Importe total en euros de la emisión.

La fórmula utilizada para el cálculo de la TIR es la siguiente:

$$N = \sum_{n=1}^T a_n * (1 + I)^{-\left(\frac{d_n}{365}\right)}$$

Siendo:

N= 100.000 euros, nominal del Bono.

I= TIR expresada en tasa anual, en tanto por uno.

dn= Días comprendidos entre la Fecha de Desembolso de la emisión y cada Fecha de Pago.

an= a1,.....,an. Cantidades totales de amortización e intereses que con carácter trimestral recibirán los inversores.

n= 1,.....,n. Número de trimestres en que las cantidades an serán satisfechas.

Duración de los Bonos: El concepto de *duración* aplicado a un bono de renta fija, según la definición de Macaulay comúnmente utilizada, es una medida de la sensibilidad del valor del activo con relación al cambio de la TIR de mercado. En definitiva, la *duración* es una medida del riesgo de cambio de valor del bono como consecuencia del cambio en la rentabilidad de sus referencias de mercado. Por tanto, esta medida de riesgo tiene una interpretación distinta en el caso de bonos a tipo variable y en el caso de bonos a tipo fijo.

Duración de los Bonos (fórmula de Macaulay ajustada):

$$D = \frac{\sum_{n=1}^n (P_n * VA_n)}{PE} * \frac{1}{(1 + I)}$$

Siendo:

D = Duración de cada Serie de Bonos expresada en años.

Pn = Tiempo transcurrido (en años) entre la Fecha de Desembolso y cada una de las Fechas de Pago.

VA_n = Valor actual de cada una de las cantidades totales que en concepto de principal e intereses recibirán los inversores con carácter trimestral, descontadas anualmente al tipo de interés efectivo (TIR).

PE = Precio de emisión de los Bonos, 100.000 euros.

I = Tipo de interés efectivo anual (TIR).

n = 1,.....,n. Número de trimestres (Fechas de Pago) en que las cantidades serán satisfechas.

La Sociedad Gestora manifiesta expresamente que los cuadros del servicio financiero de cada una de las Series que se describen a continuación son meramente teóricos y a efectos ilustrativos, no representando obligación alguna de pago, recordando que:

- o Las TAA se asumen constantes en el 0,00%, 5,00% y en el 10,00% respectivamente a lo largo de la vida de la Emisión de Bonos y pueden diferir de la amortización anticipada real.

- El Saldo de Principal Pendiente Neto de los Bonos en cada Fecha de Pago, y por lo tanto los intereses a pagar en cada una de ellas, dependerá de las amortización anticipada, de la morosidad y el nivel de fallidos reales que experimenten los Derechos de Crédito.
- Los tipos de interés nominales de los Bonos se asumen constantes para cada Serie a partir del segundo Periodo de Devengo de Intereses, y como es sabido el tipo de interés nominal de todas las Series es variable.
- Se asumen en todo caso los hipotéticos valores mencionados al principio del presente apartado.
- Se asume que la Sociedad Gestora ejercerá la opción de Liquidación Anticipada del Fondo y con ello a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos, cuando el Saldo Vivo de los Derechos de Crédito no Fallidos sea inferior al 10% del Saldo Vivo inicial a la constitución del Fondo.
- Con el escenario planteado no entra en funcionamiento la Amortización a Prorrata de la Clase A y sí las Condiciones para la Amortización a Prorrata de las Series B y C.

FLUJOS POR CADA BONO SIN RETENCIÓN PARA EL TOMADOR TAA=0% (en euros)

Fecha de Pago	Serie A(S)			Serie A(G)			Serie B			Serie C		
	Ppal. Amort	Inter. Brutos	Flujo Total	Ppal. Amort	Inter. Brutos	Flujo Total	Ppal. Amort	Inter. Brutos	Flujo Total	Ppal. Amort	Inter. Brutos	Flujo Total
24/10/2006	0,00	981,87	981,87	0,00	950,76	950,76	0,00	1.059,64	1.059,64	0,00	1.168,53	1.168,53
24/01/2007	0,00	794,52	794,52	0,00	768,97	768,97	0,00	858,41	858,41	0,00	947,86	947,86
24/04/2007	0,00	777,25	777,25	0,00	752,25	752,25	0,00	839,75	839,75	0,00	927,25	927,25
24/07/2007	0,00	785,89	785,89	0,00	760,61	760,61	0,00	849,08	849,08	0,00	937,55	937,55
24/10/2007	0,00	794,52	794,52	0,00	768,97	768,97	0,00	858,41	858,41	0,00	947,86	947,86
24/01/2008	0,00	794,52	794,52	0,00	768,97	768,97	0,00	858,41	858,41	0,00	947,86	947,86
24/04/2008	0,00	785,89	785,89	0,00	760,61	760,61	0,00	849,08	849,08	0,00	937,55	937,55
24/07/2008	0,00	785,89	785,89	0,00	760,61	760,61	0,00	849,08	849,08	0,00	937,55	937,55
24/10/2008	0,00	794,52	794,52	0,00	768,97	768,97	0,00	858,41	858,41	0,00	947,86	947,86
24/01/2009	0,00	794,52	794,52	0,00	768,97	768,97	0,00	858,41	858,41	0,00	947,86	947,86
24/04/2009	10.572,16	777,25	11.349,41	0,00	752,25	752,25	0,00	839,75	839,75	0,00	927,25	927,25
24/07/2009	10.295,48	702,80	10.998,28	0,00	760,61	760,61	0,00	849,08	849,08	0,00	937,55	937,55
24/10/2009	10.123,05	628,72	10.751,77	0,00	768,97	768,97	0,00	858,41	858,41	0,00	947,86	947,86
24/01/2010	9.915,66	548,29	10.463,95	0,00	768,97	768,97	0,00	858,41	858,41	0,00	947,86	947,86
24/04/2010	9.580,91	459,31	10.040,22	0,00	752,25	752,25	0,00	839,75	839,75	0,00	927,25	927,25
24/07/2010	9.237,45	389,11	9.626,56	0,00	760,61	760,61	0,00	849,08	849,08	0,00	937,55	937,55
24/10/2010	8.858,19	320,00	9.178,19	0,00	768,97	768,97	0,00	858,41	858,41	0,00	947,86	947,86
24/01/2011	8.358,01	249,62	8.607,63	0,00	768,97	768,97	0,00	858,41	858,41	0,00	947,86	947,86
24/04/2011	7.674,56	179,23	7.853,79	0,00	752,25	752,25	0,00	839,75	839,75	0,00	927,25	927,25
24/07/2011	7.489,99	120,90	7.610,89	0,00	760,61	760,61	0,00	849,08	849,08	0,00	937,55	937,55
24/10/2011	7.458,64	62,72	7.521,36	0,00	768,97	768,97	0,00	858,41	858,41	0,00	947,86	947,86
24/01/2012	435,90	3,46	439,36	5.227,35	768,97	5.996,32	0,00	858,41	858,41	0,00	947,86	947,86
24/04/2012	0,00	0,00	0,00	5.459,11	720,85	6.179,96	0,00	849,08	849,08	0,00	937,55	937,55
24/07/2012	0,00	0,00	0,00	5.385,73	679,33	6.065,06	0,00	849,08	849,08	0,00	937,55	937,55
24/10/2012	0,00	0,00	0,00	4.944,51	645,38	5.589,89	4.410,85	858,41	5.269,26	4.410,85	947,86	5.358,71
24/01/2013	0,00	0,00	0,00	4.708,44	607,36	5.315,80	5.698,36	820,55	6.518,91	5.698,36	906,05	6.604,41
24/04/2013	0,00	0,00	0,00	4.554,30	558,73	5.113,03	5.511,82	754,86	6.266,68	5.511,82	833,51	6.345,33
24/07/2013	0,00	0,00	0,00	4.463,76	530,30	4.994,06	5.402,24	716,45	6.118,69	5.402,24	791,10	6.193,34
24/10/2013	0,00	0,00	0,00	4.445,59	501,80	4.947,39	5.380,25	677,95	6.058,20	5.380,25	748,59	6.128,84
24/01/2014	0,00	0,00	0,00	4.465,17	467,62	4.932,79	5.403,95	631,76	6.035,71	5.403,95	697,59	6.101,54
24/04/2014	0,00	0,00	0,00	4.456,20	423,86	4.880,06	5.393,09	572,65	5.965,74	5.393,09	632,32	6.025,41
24/07/2014	0,00	0,00	0,00	4.387,89	394,68	4.782,57	5.310,42	533,22	5.843,64	5.310,42	588,78	5.899,20
24/10/2014	0,00	0,00	0,00	4.343,14	365,27	4.708,41	5.256,26	493,49	5.749,75	5.256,26	544,91	5.801,17
24/01/2015	0,00	0,00	0,00	4.329,12	331,88	4.661,00	5.239,30	448,37	5.687,67	5.239,30	495,09	5.734,39
24/04/2015	0,00	0,00	0,00	4.319,87	292,10	4.611,97	5.228,10	394,63	5.622,73	5.228,10	435,75	5.663,85
24/07/2015	0,00	0,00	0,00	4.114,36	262,48	4.376,84	4.979,39	354,62	5.334,01	4.979,39	391,57	5.370,96
24/10/2015	0,00	0,00	0,00	3.754,88	233,73	3.988,61	4.544,32	315,77	4.860,09	4.544,32	348,68	4.893,00
24/01/2016	0,00	0,00	0,00	3.523,46	204,86	3.728,32	4.264,25	276,77	4.541,02	4.264,25	305,60	4.569,85
24/04/2016	0,00	0,00	0,00	3.124,98	175,83	3.300,81	3.781,99	237,55	4.019,54	3.781,99	262,30	4.044,29
24/07/2016	0,00	0,00	0,00	2.916,94	152,06	3.069,00	3.530,21	205,44	3.735,65	3.530,21	226,84	3.757,05
24/10/2016	0,00	0,00	0,00	17.075,20	131,30	17.206,50	20.665,20	177,39	20.842,59	20.665,20	195,88	20.861,08

FLUJOS POR CADA BONO SIN RETENCIÓN PARA EL TOMADOR TAA=5% (en euros)

Fecha de Pago	Serie A(S)			Serie A(G)			Serie B			Serie C		
	Ppal. Amort	Inter. Brutos	Flujo Total									
24/10/2006	0,00	981,87	981,87	0,00	950,76	950,76	0,00	1.059,64	1.059,64	0,00	1.168,53	1.168,53
24/01/2007	0,00	794,52	794,52	0,00	768,97	768,97	0,00	858,41	858,41	0,00	947,86	947,86
24/04/2007	0,00	777,25	777,25	0,00	752,25	752,25	0,00	839,75	839,75	0,00	927,25	927,25
24/07/2007	0,00	785,89	785,89	0,00	760,61	760,61	0,00	849,08	849,08	0,00	937,55	937,55
24/10/2007	0,00	794,52	794,52	0,00	768,97	768,97	0,00	858,41	858,41	0,00	947,86	947,86
24/01/2008	0,00	794,52	794,52	0,00	768,97	768,97	0,00	858,41	858,41	0,00	947,86	947,86
24/04/2008	0,00	785,89	785,89	0,00	760,61	760,61	0,00	849,08	849,08	0,00	937,55	937,55
24/07/2008	0,00	785,89	785,89	0,00	760,61	760,61	0,00	849,08	849,08	0,00	937,55	937,55
24/10/2008	0,00	794,52	794,52	0,00	768,97	768,97	0,00	858,41	858,41	0,00	947,86	947,86
24/01/2009	0,00	794,52	794,52	0,00	768,97	768,97	0,00	858,41	858,41	0,00	947,86	947,86
24/04/2009	13.178,22	777,25	13.955,47	0,00	752,25	752,25	0,00	839,75	839,75	0,00	927,25	927,25
24/07/2009	12.652,93	682,32	13.335,25	0,00	760,61	760,61	0,00	849,08	849,08	0,00	937,55	937,55
24/10/2009	12.230,12	589,29	12.819,41	0,00	768,97	768,97	0,00	858,41	858,41	0,00	947,86	947,86
24/01/2010	11.788,64	492,12	12.280,76	0,00	768,97	768,97	0,00	858,41	858,41	0,00	947,86	947,86
24/04/2010	11.253,56	389,79	11.643,35	0,00	752,25	752,25	0,00	839,75	839,75	0,00	927,25	927,25
24/07/2010	10.726,56	305,68	11.032,24	0,00	760,61	760,61	0,00	849,08	849,08	0,00	937,55	937,55
24/10/2010	10.185,94	223,82	10.409,76	0,00	768,97	768,97	0,00	858,41	858,41	0,00	947,86	947,86
24/01/2011	9.565,20	142,89	9.708,09	0,00	768,97	768,97	0,00	858,41	858,41	0,00	947,86	947,86
24/04/2011	8.418,83	65,44	8.484,27	299,46	752,25	1.051,71	0,00	839,75	839,75	0,00	927,25	927,25
24/07/2011	0,00	0,00	0,00	6.333,37	758,33	7.091,70	0,00	849,08	849,08	0,00	937,55	937,55
24/10/2011	0,00	0,00	0,00	6.177,39	717,96	6.895,35	0,00	858,41	858,41	0,00	947,86	947,86
24/01/2012	0,00	0,00	0,00	5.881,39	670,46	6.551,85	1.596,94	858,41	2.455,35	1.596,94	947,86	2.544,80
24/04/2012	0,00	0,00	0,00	5.234,52	618,44	5.852,96	6.335,06	835,52	7.170,58	6.335,06	922,58	7.257,64
24/07/2012	0,00	0,00	0,00	5.070,85	578,62	5.649,47	6.136,97	781,73	6.918,70	6.136,97	863,19	7.000,16
24/10/2012	0,00	0,00	0,00	4.941,14	545,99	5.487,13	5.979,99	737,64	6.717,63	5.979,99	814,50	6.794,49
24/01/2013	0,00	0,00	0,00	4.757,53	507,99	5.265,52	5.757,78	686,31	6.444,09	5.757,78	757,82	6.515,60
24/04/2013	0,00	0,00	0,00	4.542,89	461,16	5.004,05	5.498,01	623,04	6.121,05	5.498,01	687,96	6.185,97
24/07/2013	0,00	0,00	0,00	4.378,72	431,73	4.810,45	5.299,33	583,28	5.882,61	5.299,33	644,05	5.943,38
24/10/2013	0,00	0,00	0,00	4.268,69	402,81	4.671,50	5.166,16	544,20	5.710,36	5.166,16	600,90	5.767,06
24/01/2014	0,00	0,00	0,00	4.186,58	369,98	4.556,56	5.066,79	499,85	5.566,64	5.066,79	551,93	5.618,72
24/04/2014	0,00	0,00	0,00	4.086,50	330,44	4.416,94	4.945,67	446,44	5.392,11	4.945,67	492,95	5.438,62
24/07/2014	0,00	0,00	0,00	3.948,98	303,03	4.252,01	4.779,23	409,40	5.188,63	4.779,23	452,06	5.231,29
24/10/2014	0,00	0,00	0,00	3.830,29	276,00	4.106,29	4.635,59	372,88	5.008,47	4.635,59	411,73	5.047,32
24/01/2015	0,00	0,00	0,00	3.734,22	246,54	3.980,76	4.519,32	333,08	4.852,40	4.519,32	367,79	4.887,11
24/04/2015	0,00	0,00	0,00	3.643,11	213,09	3.856,20	4.409,06	287,89	4.696,95	4.409,06	317,89	4.726,95
24/07/2015	0,00	0,00	0,00	3.398,94	187,75	3.586,69	4.113,55	253,66	4.367,21	4.113,55	280,09	4.393,64
24/10/2015	0,00	0,00	0,00	3.035,30	163,68	3.198,98	3.673,46	221,13	3.894,59	3.673,46	244,17	3.917,63
24/01/2016	0,00	0,00	0,00	18.250,13	140,34	18.390,47	22.087,09	189,60	22.276,69	22.087,09	209,35	22.296,44

FLUJOS POR CADA BONO SIN RETENCIÓN PARA EL TOMADOR TAA=10% (en euros)

Fecha de Pago	Serie A(S)			Serie A(G)			Serie B			Serie C		
	Ppal. Amort	Inter. Brutos	Flujo Total									
24/10/2006	0,00	981,87	981,87	0,00	950,76	950,76	0,00	1.059,64	1.059,64	0,00	1.168,53	1.168,53
24/01/2007	0,00	794,52	794,52	0,00	768,97	768,97	0,00	858,41	858,41	0,00	947,86	947,86
24/04/2007	0,00	777,25	777,25	0,00	752,25	752,25	0,00	839,75	839,75	0,00	927,25	927,25
24/07/2007	0,00	785,89	785,89	0,00	760,61	760,61	0,00	849,08	849,08	0,00	937,55	937,55
24/10/2007	0,00	794,52	794,52	0,00	768,97	768,97	0,00	858,41	858,41	0,00	947,86	947,86
24/01/2008	0,00	794,52	794,52	0,00	768,97	768,97	0,00	858,41	858,41	0,00	947,86	947,86
24/04/2008	0,00	785,89	785,89	0,00	760,61	760,61	0,00	849,08	849,08	0,00	937,55	937,55
24/07/2008	0,00	785,89	785,89	0,00	760,61	760,61	0,00	849,08	849,08	0,00	937,55	937,55
24/10/2008	0,00	794,52	794,52	0,00	768,97	768,97	0,00	858,41	858,41	0,00	947,86	947,86
24/01/2009	0,00	794,52	794,52	0,00	768,97	768,97	0,00	858,41	858,41	0,00	947,86	947,86
24/04/2009	15.894,02	777,25	16.671,27	0,00	752,25	752,25	0,00	839,75	839,75	0,00	927,25	927,25
24/07/2009	15.046,57	660,98	15.707,55	0,00	760,61	760,61	0,00	849,08	849,08	0,00	937,55	937,55
24/10/2009	14.311,48	548,69	14.860,17	0,00	768,97	768,97	0,00	858,41	858,41	0,00	947,86	947,86
24/01/2010	13.583,17	434,98	14.018,15	0,00	768,97	768,97	0,00	858,41	858,41	0,00	947,86	947,86
24/04/2010	12.800,80	319,95	13.120,75	0,00	752,25	752,25	0,00	839,75	839,75	0,00	927,25	927,25
24/07/2010	12.049,83	222,91	12.272,74	0,00	760,61	760,61	0,00	849,08	849,08	0,00	937,55	937,55
24/10/2010	11.312,00	129,62	11.441,62	0,00	768,97	768,97	0,00	858,41	858,41	0,00	947,86	947,86
24/01/2011	5.002,13	39,74	5.041,87	4.129,96	768,97	4.898,93	0,00	858,41	858,41	0,00	947,86	947,86
24/04/2011	0,00	0,00	0,00	7.231,21	721,18	7.952,39	0,00	839,75	839,75	0,00	927,25	927,25
24/07/2011	0,00	0,00	0,00	6.768,12	674,19	7.442,31	916,39	849,08	1.765,47	916,39	937,55	1.853,94
24/10/2011	0,00	0,00	0,00	5.890,42	629,56	6.519,98	7.128,85	850,54	7.979,39	7.128,85	939,17	8.068,02
24/01/2012	0,00	0,00	0,00	5.640,09	584,26	6.224,35	6.825,89	789,35	7.615,24	6.825,89	871,60	7.697,49
24/04/2012	0,00	0,00	0,00	5.360,10	535,01	5.895,11	6.487,03	722,81	7.209,84	6.487,03	798,13	7.285,16
24/07/2012	0,00	0,00	0,00	5.101,56	494,24	5.595,80	6.174,14	667,73	6.841,87	6.174,14	737,31	6.911,45
24/10/2012	0,00	0,00	0,00	4.875,06	460,45	5.335,51	5.900,02	622,07	6.522,09	5.900,02	686,89	6.586,91
24/01/2013	0,00	0,00	0,00	4.617,26	422,96	5.040,22	5.588,02	571,42	6.159,44	5.588,02	630,97	6.218,99
24/04/2013	0,00	0,00	0,00	4.345,93	379,03	4.724,96	5.259,63	512,08	5.771,71	5.259,63	565,43	5.825,06
24/07/2013	0,00	0,00	0,00	4.117,83	350,19	4.468,02	4.983,59	473,11	5.456,70	4.983,59	522,40	5.505,99
24/10/2013	0,00	0,00	0,00	3.933,39	322,37	4.255,76	4.760,36	435,53	5.195,89	4.760,36	480,91	5.241,27
24/01/2014	0,00	0,00	0,00	3.772,97	292,12	4.065,09	4.566,22	394,66	4.960,88	4.566,22	435,79	5.002,01
24/04/2014	0,00	0,00	0,00	3.605,28	257,39	3.862,67	4.363,27	347,74	4.711,01	4.363,27	383,97	4.747,24
24/07/2014	0,00	0,00	0,00	3.418,20	232,83	3.651,03	4.136,85	314,56	4.451,41	4.136,85	347,33	4.484,18
24/10/2014	0,00	0,00	0,00	3.248,93	209,10	3.458,03	3.932,00	282,50	4.214,50	3.932,00	311,94	4.243,94
24/01/2015	0,00	0,00	0,00	3.099,08	184,12	3.283,20	3.750,65	248,75	3.999,40	3.750,65	274,67	4.025,32
24/04/2015	0,00	0,00	0,00	2.956,77	156,80	3.113,57	3.578,41	211,84	3.790,25	3.578,41	233,92	3.812,33
24/07/2015	0,00	0,00	0,00	17.887,84	136,06	18.023,90	21.648,68	183,81	21.832,49	21.648,68	202,97	21.851,65

4.11 Representación de los tenedores de los valores

Para los valores incluidos en la presente Emisión de Bonos no se constituirá Sindicato de Obligacionistas.

En los términos previstos en el artículo 12 del Real Decreto 926/1998, corresponde a la Sociedad Gestora, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los Bonos emitidos con cargo al Fondo y de los restantes acreedores ordinarios del mismo. En consecuencia, la Sociedad Gestora deberá supeditar sus actuaciones a la defensa de los mismos y ateniéndose a las disposiciones que se establezcan al efecto en cada momento.

4.12 Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones para la emisión de los valores

a) Acuerdos sociales.

Acuerdo de constitución del Fondo y cesión de los Derechos de Crédito y emisión de los Bonos:

El Consejo de Administración de InterMoney Titulización, SGFT, S.A. en su reunión celebrada el día 27 de abril de 2006, acordó:

- (i) La constitución de IM FTGENCAT SABADELL 2, FTA de acuerdo con el régimen legal previsto por el Real Decreto 926/1998, por la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, y en las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento.
- (ii) La agrupación en el Fondo de los Derechos de Crédito Iniciales y de los Derechos de Crédito Adicionales que se derivan de arrendamientos financieros concedidos por Banco de Sabadell, S.A. a empresarios o empresas no financieras domiciliadas en Cataluña.
- (iii) La emisión de los Bonos con cargo al Fondo.

Acuerdo de cesión de los Derechos de Crédito:

El Consejo de Administración de Banco de Sabadell, S.A., en su reunión celebrada el 25 de mayo de 2006, acordó autorizar la cesión de los Derechos de Crédito Iniciales en el momento de constitución del Fondo así como la cesión de los Derechos de Crédito Adicionales durante el Período de Reposición.

b) Registro por la CNMV.

La constitución del Fondo y la emisión de los Bonos tienen como requisito previo la inscripción en los Registros Oficiales de la CNMV del presente Folleto y demás documentos acreditativos, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.1.e) del Real Decreto 926/1998.

El presente Folleto de constitución del Fondo y de emisión de los Bonos ha sido inscrito en los Registros Oficiales de la CNMV con fecha 28 de junio de 2006.

c) Otorgamiento de la escritura pública de constitución del Fondo.

Una vez efectuado el registro por la CNMV del presente Folleto, la Sociedad Gestora junto con Banco de Sabadell, S.A., como Entidad Cedente de los

Derechos de Crédito, procederá a otorgar el día 29 de junio de 2006 la escritura pública de constitución de IM FTGENCAT SABADELL 2, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, en virtud del acuerdo del Consejo de Administración de Banco de Sabadell, S.A., de fecha 25 de mayo de 2006, y del acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad Gestora, de fecha 27 de abril de 2006, en los términos previstos en el artículo 6 del Real Decreto 926/1998.

La Sociedad Gestora manifiesta que el contenido de la Escritura de Constitución coincidirá con el proyecto de Escritura de Constitución que ha entregado a la CNMV, sin que, en ningún caso, los términos de la Escritura de Constitución contradigan, modifiquen, alteren o invaliden los términos contenidos en el presente Folleto.

La Sociedad Gestora remitirá copia de la Escritura de Constitución a la CNMV para su incorporación a los Registros Oficiales con carácter previo a la apertura del Periodo de Suscripción de los Bonos.

4.13 Fecha de emisión de los valores

Los valores se emitirán en la fecha de otorgamiento de la Escritura de Constitución, el 29 de junio de 2006.

La Fecha de Desembolso de los valores será el 4 de julio de 2006.

4.13.1 Colectivo de potenciales inversores cualificados

La colocación, distribución y comercialización de la Emisión se dirige a inversores cualificados.

Una vez que la emisión haya sido colocada en su totalidad y los Bonos sean admitidos a negociación en la Bolsa de Valores de Barcelona, los Bonos podrán adquirirse libremente a través de dicho mercado de acuerdo con sus propias normas de contratación.

Efectos de la suscripción para los titulares de los Bonos: La suscripción de los Bonos implica para cada titular de los Bonos la aceptación de los términos de la Escritura de Constitución.

4.13.2 Período de Suscripción

El Período de Suscripción comenzará el Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso a las 10:00 horas de la mañana y terminará ese mismo día a las 13:00 horas de la tarde.

4.13.3 Dónde y ante quién puede tramitarse la suscripción

Las solicitudes de suscripción deberán ser efectuadas durante el Período de Suscripción ante las entidades mencionadas en el apartado 5.2 del Documento de Registro y con arreglo al siguiente procedimiento: la suscripción o tenencia de una Serie no implica la suscripción o tenencia de otra Serie.

4.13.4 Colocación y Adjudicación de los Bonos

Las Entidades Aseguradoras procederán libremente a la aceptación o no de las solicitudes de suscripción recibidas, velando en todo caso para que no se produzcan tratamientos discriminatorios entre las solicitudes que tengan características similares. No obstante, las Entidades Aseguradoras podrán dar prioridad a las peticiones de aquellos de sus clientes que estimen más apropiadas o convenientes.

Cada Entidad Aseguradora se compromete a suscribir en su propio nombre, al finalizar el Periodo de Suscripción, la cantidad de Bonos necesaria para completar la cifra a la que asciende su compromiso de aseguramiento según se determina en el Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos.

4.13.5 Forma y Fecha de desembolso

En la Fecha de Desembolso cada Entidad Aseguradora abonará su respectivo importe asegurado en la cuenta abierta a nombre del Fondo en el Agente de Pagos, valor ese mismo día antes de las 10:15 horas.

Los inversores a quienes hayan sido adjudicados los Bonos, deberán abonar a las Entidades Aseguradoras, antes de las 10:00 horas de la mañana, hora de Madrid, de la Fecha de Desembolso, valor ese mismo día, el precio de emisión que corresponda por cada Bono adjudicado.

La Fecha de Desembolso será el 4 de julio de 2006.

4.13.6 Forma y plazo de entrega a los suscriptores de los boletines de suscripción

Los suscriptores de los Bonos recibirán de la Entidad Aseguradora a través de la cual hayan realizado la suscripción, un documento acreditativo de la titularidad de los Bonos suscritos, sin perjuicio de que la titularidad de los Bonos se acreditará por la correspondiente anotación en el registro contable de los Bonos, al estar éstos representados por anotaciones en cuenta.

4.14 Restricciones sobre la libre transmisibilidad de los valores

Los Bonos podrán ser libremente transmitidos por cualquier medio admitido en Derecho. La titularidad de cada Bono se transmitirá por transferencia contable. La inscripción de la transmisión en favor del adquirente en el registro contable producirá los mismos efectos que la tradición de los títulos y desde este momento la transmisión será oponible a terceros. En este sentido, el tercero que adquiera a título oneroso los Bonos representados por anotaciones en cuenta de persona que, según los asientos del registro contable, aparezca legitimada para transmitirlos no estará sujeto a reivindicación, a no ser que en el momento de la adquisición haya obrado de mala fe o con culpa grave.

5 ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN

5.1 Mercado en el que se negociarán los valores

La Sociedad Gestora solicitará, con carácter inmediato a la Fecha de Desembolso, la admisión a cotización de la emisión de Bonos en la Bolsa de Valores de Barcelona. Asimismo, la Sociedad Gestora solicitará, en representación y por cuenta del Fondo, la inclusión de la emisión en el SCLBARNA creado mediante Decreto 171/1992, de 4 de agosto, de la Generalitat de Cataluña, al amparo de lo previsto en la Ley del

Mercado de Valores y de las competencias que en esta materia le confiere a la Generalitat de Cataluña el Estatuto de Autonomía, de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los Bonos.

La Sociedad Gestora se compromete a que la admisión a cotización de los Bonos en la Bolsa de Valores de Barcelona esté concluida en el plazo de treinta días desde la Fecha de Desembolso, una vez obtenidas las autorizaciones correspondientes.

La Sociedad Gestora hace constar expresamente que se conocen los requisitos y condiciones exigidos para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en la Bolsa de Valores de Barcelona, según la legislación vigente, aceptando el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, cumplirlos.

En caso de producirse un incumplimiento en el mencionado plazo de la admisión a cotización de los Bonos, la Sociedad Gestora se compromete a publicar el oportuno Hecho Relevante en la CNMV y anuncio en el Boletín Oficial Diario de la Bolsa de Barcelona o en cualquier otro medio de general aceptación por el mercado que garanticen una difusión adecuada de la información, en tiempo y contenido, tanto las causas de dicho incumplimiento como la nueva fecha prevista para la admisión a cotización de los valores emitidos, sin perjuicio de la eventual responsabilidad de la Sociedad Gestora si el incumplimiento es por causas imputables a la misma.

Asimismo, la Sociedad Gestora solicitará la inclusión en SCLBARNA de los Bonos emitidos de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los mismos de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto de los valores admitidos a cotización en la Bolsa de Valores de Barcelona y representados mediante anotaciones en cuenta tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por SCLABARNA.

5.2 Agente de pagos

Nombre y dirección de cualquier agente pagador y de los agentes de depósito en cada país.

El servicio financiero de la emisión de Bonos se atenderá a través de Banco de Sabadell, S.A., entidad que será designada Agente de Pagos. Todos los pagos a realizar por el Fondo a los titulares de los Bonos se realizarán a través del Agente de Pagos.

La Sociedad Gestora en nombre y representación del Fondo y Banco de Sabadell, S.A. suscribirán el día en que se otorgue la Escritura de Constitución el Contrato de Agencia de Pagos.

Las obligaciones que asumirá el Agente de Pagos contenidas en ese Contrato son resumidamente las siguientes:

- (i) En la Fecha de Desembolso, abonar al Fondo, antes de las 11:00 horas (hora CET), mediante ingreso en la Cuenta de Tesorería, valor ese mismo día, el importe total por la suscripción de la Emisión de Bonos que, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos, le abonen las Entidades Aseguradoras más el importe nominal de los Bonos que hubiese colocado y, en su caso, suscrito Banco de Sabadell, S.A. por cuenta propia hasta su compromiso de aseguramiento.

- (ii) En la Fecha de Desembolso, abonar a cada una de las Entidades Aseguradoras el importe a que ascienda la comisión de aseguramiento y colocación devengada a favor de cada una de ellas, una vez le hubieren abonado aquéllas a su vez el importe de principal de los Bonos colocados por cada una de ellas y, en su caso, suscritos por cuenta propia hasta su respectivo compromiso de aseguramiento.
- (iii) En cada una de las Fechas de Pago de los Bonos, efectuar el pago de intereses y de reembolso del principal de los Bonos, una vez deducido el importe total de la retención a cuenta por rendimientos del capital mobiliario que proceda efectuarse de acuerdo con la legislación fiscal aplicable.

En contraprestación a los servicios a realizar por el Agente de Pagos, el Fondo le satisfará en cada Fecha de Pago de los Bonos durante la vigencia del contrato, una comisión igual del 0,01%, impuestos incluidos en su caso, sobre el importe bruto de los intereses pagados a los titulares de los Bonos en cada Fecha de Pago, que se pagará en la misma Fecha de Pago, siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente y de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6. del Módulo Adicional.

En el supuesto de que el Fondo no dispusiera de liquidez suficiente para satisfacer la totalidad de la comisión, los importes no pagados se acumularán sin penalidad alguna a la comisión que corresponda pagar en la siguiente Fecha de Pago, a no ser que se mantuviera dicha situación de iliquidez, en cuyo caso los importes debidos se irán acumulando hasta aquella Fecha de Pago en que dicha situación hubiese cesado.

El Contrato de Agencia de Pagos quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que la Agencia de Calificación no confirmara antes del inicio del Periodo de Suscripción, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Clases de Bonos, o en caso de resolución del Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos.

Sustitución del Agente de Pagos

La Sociedad Gestora está facultada para sustituir al Agente de Pagos (en todas o alguna de sus funciones) siempre que ello esté permitido por la legislación vigente y se obtenga, en caso de ser necesario, la autorización de las autoridades competentes. La sustitución se comunicará a la CNMV, a la Agencia de Calificación y al Cedente.

En el supuesto de que la calificación del Agente de Pagos otorgada por la Agencia de Calificación para su riesgo a corto plazo fuera rebajada a una calificación inferior a F-1 según la escala de calificación de Fitch, la Sociedad Gestora deberá poner en práctica, por cuenta del Fondo, dentro de los 30 días siguientes a tal rebaja y previa comunicación a la Agencia de Calificación, alguna de las opciones necesarias dentro de las descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados de las funciones contenidas en el Contrato de Agencia de Pagos y no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación:

- (i) Obtener garantías o compromisos similares de una entidad o entidades de crédito con calificación no inferior a F-1 otorgada por Fitch, u otra explícitamente reconocida por la Agencia de Calificación, que garanticen los compromisos asumidos por el Agente de Pagos.
- (ii) Sustituir al Agente Financiero por una entidad con calificación no inferior a F-1 otorgada por Fitch, u otra explícitamente reconocida por la Agencia de Calificación, para que asuma, en las mismas condiciones, las funciones de la entidad afectada establecidas en su respectivo contrato.

Si Banco de Sabadell, S.A. fuera sustituido como Agente de Pagos, la Sociedad Gestora estará facultada para modificar la comisión en favor de la entidad sustituta que podrá ser superior a la establecida con Banco de Sabadell, S.A. en el Contrato.

Asimismo, el Agente de Pagos podrá dar por terminado el Contrato de Agencia de Pagos previa notificación a la Sociedad Gestora con una antelación mínima de dos meses, de acuerdo con los términos establecidos en el Contrato de Agencia de Pagos, y siempre que (i) otra entidad de características financieras similares a Banco de Sabadell, S.A. y con una calificación crediticia a corto plazo al menos igual a F-1 según la escala de calificación de Fitch, u otra equivalente reconocida explícitamente por la Agencia de Calificación, aceptada por la Sociedad Gestora, sustituya a éste en las funciones asumidas en virtud del contrato de Agencia Financiera, (ii) se comunique a la CNMV y a la Agencia de Calificación y (iii) no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación. Adicionalmente, la terminación no podrá producirse, salvo autorización de la Sociedad Gestora, hasta el día 20 del mes siguiente al mes de la Fecha de Pago siguiente a la notificación de terminación. En caso de sustitución motivada por la renuncia del sustituido, todos los costes derivados del proceso de sustitución serán soportados por este último. Los costes administrativos y de gestión derivados del proceso de sustitución del Agente de Pagos, como consecuencia de la pérdida de calificación, serán por cuenta del Agente de Pagos sustituido.

Publicidad de los importes a pagar y establecimientos a través de los cuales se atenderá el servicio financiero de la emisión. El pago de intereses y amortizaciones se anunciará utilizando canales de general aceptación por el mercado (Bolsa de Valores de Barcelona, SCLBARNA) que garanticen una difusión adecuada de la información, en tiempo y contenido.

Las Fechas de Notificación de los pagos a realizar por el Fondo en cada Fecha de Pago: serán los días 22 de enero, abril, julio y octubre cada año, o el Día Hábil inmediatamente siguiente en caso de que éstos no lo fueran.

La información periódica a proporcionar por el Fondo se describe en el apartado 4.1 del Módulo Adicional.

6 GASTOS DE LA OFERTA Y DE LA ADMISIÓN A COTIZACIÓN

Los gastos iniciales previstos son los siguientes:

GASTOS INICIALES	EUROS
1. Gastos de Constitución	
Tasas CNMV (0,14% del total de la emisión):	39.033,00
Tasas Generalitat de Cataluña (0,03% emisión):	15.000,00
Tarifas Bolsa de Barcelona:	2.910,00
Tarifas SCLBARNA (500 euros por serie + IVA):	2.320,00
Agencia de Calificación:	121.800,00
Auditoría:	22.910,00
Asesoramiento legal, imprenta, traducción, notaría y comisión inicial de la Sociedad Gestora:	134.680,00
<u>Subtotal</u>	338.653,00
2. Gastos de Emisión	
Comisiones de Aseguramiento (estimadas en base a una comisión de 2 puntos básicos para todas las Series excepto para la Serie A (G) que será 1,85):	95.924,50
TOTAL GASTOS	434.577,50

Los gastos que se ocasionen con motivo de la liquidación del Fondo serán a cargo de éste.

7 INFORMACIÓN ADICIONAL

7.1 Declaración de la capacidad en que han actuado los asesores relacionados con la emisión que se mencionan en la Nota de Valores

Cuatrecasas ha proporcionado el asesoramiento legal para la constitución del Fondo y la Emisión de los Bonos y revisado las manifestaciones relativas al tratamiento fiscal del Fondo que se contienen en el apartado 4.5.1 del Documento de Registro.

7.2 Otra información de la Nota de Valores que haya sido auditada o revisada por auditores

No aplicable.

7.3 Declaración o informe atribuido a una persona en calidad de experto

Ernst & Young ha sido auditor de una serie de atributos de los Derechos de Crédito seleccionados en los términos del apartado 2.2 del Módulo Adicional.

7.4 Información procedente de terceros

La Sociedad Gestora, dentro de sus labores de comprobación establecidas en el presente Folleto, ha recibido confirmación por parte de Banco de Sabadell, S.A. sobre la veracidad de las características tanto del Cedente, como de los Derechos de Crédito, que se recogen en el apartado 2.2.8 del Módulo Adicional, así como del resto de información del Cedente que se recoge en el presente Folleto que será ratificada por el Cedente en la Fecha de Constitución del Fondo en la Escritura de Constitución.

La Sociedad Gestora ha reproducido con exactitud la información que ha recibido de Banco de Sabadell, S.A. y, en la medida en que tiene conocimiento de ello, puede confirmar a partir de dicha información recibida de Banco de Sabadell, S.A. que no se ha omitido ningún hecho que haga que la información reproducida sea inexacta o engañosa, y que este Folleto no omita hechos o datos significativos que puedan resultar relevantes para el inversor

7.5 Calificación de solvencia asignada a los valores por agencias de calificación

Grados de solvencia asignados a un emisor o a sus obligaciones a petición o con la cooperación del emisor en el proceso de calificación.

La Sociedad Gestora actuando como fundadora y representante legal del Fondo, y el Cedente, actuando como cedente de los Derechos de Crédito, han acordado solicitar a Fitch Ratings España, S.A. (en adelante, "*Fitch*"), calificaciones para cada una de las Series de Bonos de acuerdo con lo establecido en el artículo cinco del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo.

A 26 de junio de 2006 se dispone de las siguientes calificaciones preliminares para los Bonos:

Clase/Serie	Rating Fitch
Serie A(S)	AAA
Serie A(G)	AAA
Serie B	A
Serie C	BBB

La calificación AAA de la serie A(G) lo es en origen antes del Aval de la Generalitat de Cataluña.

La Serie A(G) contará con el aval de la Generalitat de Cataluña.

El encargo efectuado a la Agencia de Calificación consiste en la calificación de los Bonos.

La calificación, por definición, es la opinión de la Agencia de Calificación acerca del nivel de riesgo de crédito (retraso en el pago e incumplimientos) asociado a los Bonos. En el supuesto de que no se confirmen, antes del inicio del Período de Suscripción de los Bonos, alguna de las calificaciones provisionales anteriores otorgadas por la Agencia de Calificación, se considerará resuelta la constitución del Fondo y la Emisión de los Bonos.

Las calificaciones asignadas, así como toda revisión o suspensión de las mismas:

- (i) son formuladas por la Agencia de Calificación sobre la base de numerosas informaciones que recibe y de las que no garantiza su exactitud ni que sean completas, de forma que no podría en forma alguna ser considerada responsable de las mismas;
- (ii) y no constituyen y no podrían en modo alguno interpretarse como una invitación, recomendación o incitación dirigida a los inversores para que procedan a llevar a cabo cualquier tipo de operación sobre los Bonos y, en particular, a adquirir, conservar, gravar o vender dichos Bonos.

Las calificaciones asignadas por Fitch acerca del riesgo miden la capacidad del Fondo para el cumplimiento de los pagos de intereses en cada fecha de pago prevista y el reembolso del principal durante la vida de la operación y, en cualquier caso, antes de la Fecha de Vencimiento Legal 16 de noviembre de 2028, conforme a las condiciones estipuladas para cada serie en el folleto y en la escritura de constitución del Fondo que permiten el diferimiento del pago de intereses de los Bonos de las series B y C en determinadas circunstancias. Esto implica que los intereses sobre los Bonos de estas series podrían no ser recibidos durante un período si se alcanzan las condiciones establecidas para el diferimiento, sin que tal circunstancia cause un evento de incumplimiento de pago de los Bonos.

Las calificaciones de Fitch tienen en cuenta la estructura de la emisión de los Bonos, sus aspectos legales y los del Fondo que los emite, las características de los activos y la regularidad y continuidad de flujos de la operación.

Las calificaciones pueden ser revisadas, suspendidas o retiradas en cualquier momento por la Agencia de Calificación en función de cualquier información que llegue a su conocimiento. Dichas situaciones, que no constituirán supuestos de amortización anticipada del Fondo, serán puestas de inmediato en conocimiento tanto de la CNMV como de los bonistas. Para realizar el proceso de calificación y seguimiento, la Agencia de Calificación confía en la exactitud y lo completo de la información que le proporcionan la Sociedad Gestora, los auditores, los asesores legales y otros expertos. La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, se compromete a suministrar a la Agencia de Calificación información periódica sobre la situación del Fondo y de los Derechos de Crédito. Igualmente facilitará dicha información cuando de forma razonable fuera requerida a ello y, en cualquier caso, cuando existiera un cambio en las condiciones del Fondo, en los contratos concertados por el mismo a través de su Sociedad Gestora o en las partes interesadas. La Sociedad Gestora hará sus mayores esfuerzos para mantener la calificación de los Bonos en su nivel inicial y, en el caso de que dicha calificación descendiera, para recuperarla.

Las escalas de calificación de Fitch para emisiones de deuda a largo y a corto plazo son las siguientes:

Largo Plazo	Corto Plazo
AAA	F-1+
AA	F-1
A	F-2
BBB	F-3
BB	B
B	B
CCC	C
CC	C
C	C
D	D

Fitch podrá añadir “+” o “-” a una calificación para indicar una posición relativa dentro de las categorías de calificación. No obstante, no se pueden añadir a la categoría “AAA” de la calificación a largo plazo, a categorías inferiores a “CCC” o a calificaciones a corto plazo que no sean F1.

IM FTGENCAT SABADELL 2, FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS

MODULO ADICIONAL A LA NOTA DE VALORES DE TITULIZACION (ANEXO VIII DEL REGLAMENTO CE 809/2004)

1 VALORES

1.1 Denominación mínima de la emisión

“IM FTGENCAT SABADELL 2, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS” (en adelante, indistintamente, el “Fondo” o el “Emisor”), representado por InterMoney Titulización, SGFT, S.A. (en adelante, la “Sociedad Gestora”) se constituirá con los derechos de crédito (tal y como se definen más adelante) que Banco de Sabadell, S.A. (en adelante, asimismo el “Cedente”) cederá al mismo en su constitución, cuyo principal o capital total será como máximo, igual a una cifra igual o lo más cercana posible por defecto a quinientos millones de euros (500.000.000 euros).

1.2 Confirmación de que la información relativa a una empresa o deudor que no participe en la emisión se ha reproducido

No aplicable.

2 ACTIVOS SUBYACENTES

2.1 Confirmación sobre la capacidad de los activos titulizados de producir los fondos pagaderos a los valores

La Sociedad Gestora confirma que los flujos de principal y carga financiera generados por los Derechos de Crédito que se titulan permiten, conforme a sus características contractuales, hacer frente a los pagos debidos y pagaderos derivados de los Bonos que se emiten.

No obstante, para cubrir posibles incumplimientos de pago por parte de los deudores (tal y como se definen más adelante) de los activos que se titulan, se han previsto, de conformidad con la normativa aplicable, una serie de operaciones de mejora crediticia que aumentan la seguridad o regularidad en el pago de los Bonos y mitigan o neutralizan las diferencias de tipos de interés de los activos y de los Bonos de cada Serie. Aún así, en situaciones excepcionales las operaciones de mejora de crédito podrían llegar a ser insuficientes. Las operaciones de mejora de crédito se describen en el apartado 3.4.2. del presente Módulo Adicional.

No todos los Bonos que se emiten tienen el mismo riesgo de impago lo que se refleja en las calificaciones crediticias asignadas por Fitch Ratings España, S.A. (en adelante, indistintamente, “Fitch” o, la “Agencia de Calificación”) a los Bonos de cada una de las Series que se detallan en el apartado 7.5. de la Nota de Valores.

En caso de que, i) a juicio de la Sociedad Gestora, concurriesen circunstancias de cualquier índole que conllevaran a una alteración sustancial o que desvirtuase de

forma permanente o hagan imposible o, de extrema dificultad, el mantenimiento del equilibrio patrimonial del Fondo o; ii) un impago indicativo de un desequilibrio grave y permanente en relación con los Bonos o se prevea que se va a producir, la Sociedad Gestora podrá proceder a la Liquidación Anticipada del Fondo y con ello a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos en los términos que se prevén en el apartado 4.4.3. del Documento de Registro.

2.2 Activos que respaldan la Emisión de los Bonos

Los derechos de crédito que figuren en el activo de Banco de Sabadell, S.A. (en adelante, los "*Derechos de Crédito*" o "*Activos*") que se derivan de operaciones de arrendamiento financiero o leasing tanto inmobiliario (en adelante, "*Arrendamientos Financieros Inmobiliarios*") como mobiliario (en adelante, "*Arrendamientos Financieros Mobiliarios*", en adelante, conjuntamente con los Arrendamientos Financieros Inmobiliarios, los "*Arrendamientos Financieros*") que Banco de Sabadell, S.A. ha concedido para financiar a empresarios o empresas no financieras catalanas (en adelante, los "*Deudores*"), de las cuales, al menos, el 80% son pequeñas y medianas empresas (en adelante, "*PYME's*") conforme a la definición de la Comisión Europea de 6 de mayo de 2003 (2003/361/CE), de conformidad con lo dispuesto en la Resolución ECF/1054/2006, de 14 de marzo, por la que se aprueban las bases y documentación para la obtención del Aval de la Generalitat de Cataluña que prevé el artículo 33.1.d) de la Ley 20/2005, de 29 de diciembre (en adelante, la "*Resolución*") y cuyas características se describen a lo largo del presente documento.

Asimismo, los Derechos de Crédito podrán ser derechos de crédito iniciales, esto es, aquellos Derechos de Crédito que serán cedidos por Banco de Sabadell, S.A. y adquiridos por el Fondo en el momento de su constitución (en adelante, indistintamente, los "*Derechos de Crédito Iniciales*" o "*Activos Iniciales*") o derechos de crédito adicionales, esto es, aquellos Derechos de Crédito que serán cedidos por Banco de Sabadell, S.A. y adquiridos por el Fondo en momentos posteriores a la constitución de éste (en adelante, indistintamente, los "*Derechos de Crédito Adicionales*" o "*Activos Adicionales*").

A los efectos anteriores, el arrendamiento financiero es aquel contrato que tiene por objeto exclusivo la cesión del uso de bienes muebles (arrendamiento financiero mobiliario) o inmuebles (arrendamiento financiero inmobiliario), adquiridos para dicha finalidad según las especificaciones de cada usuario a cambio de una contraprestación consistente en el abono periódico de las cuotas. El contrato incluye una opción de compra, a favor del usuario, que puede ser ejercida al término de la relación contractual y cuyo valor corresponde al importe de la última cuota.

Auditoría sobre los Activos objeto de Titulización a través del Fondo

Los Activos Iniciales han sido objeto de una auditoría realizada con fecha 22 de mayo de 2006 por la firma Ernst & Young para Banco de Sabadell, S.A., con domicilio social en Plaza Pablo Ruiz Picasso - Ed. Torre Picasso, 1, 28020 Madrid CIF B-78970506 inscrita en el R.O.A.C. con el número S0530, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo cinco del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo.

El citado informe de auditoría se ha realizado utilizando técnicas de muestreo, que constituyen un método generalmente aceptado para verificar los registros que mantiene una entidad en relación con un conjunto de partidas ("población"),

y permiten obtener una conclusión sobre dicha población mediante el análisis de un número de partidas inferior (“muestra”) al del colectivo total. El nivel de confianza indica la probabilidad de que el número real de partidas con desviaciones respecto a una pauta existente en una población no exceda de un límite previamente determinado (“precisión”). El tamaño muestral y el nivel de confianza escogidos, determinan que a la inexistencia de errores en la muestra corresponda un máximo de errores inferido para la población, siempre distinto de cero. La verificación versa sobre una serie de atributos tanto cuantitativos como cualitativos sobre las operaciones de la muestra y, en concreto sobre: identificación del deudor cedido, naturaleza del deudor cedido, transmisión de los activos, acreditación de PYME, fecha de formalización, fecha de vencimiento, vida residual, tipo de interés de referencia, tipo de interés aplicado, diferencial del tipo de interés, importe inicial, saldo vivo, retrasos en los pagos, cedente titular de pleno dominio de las operaciones de arrendamiento financiero, situación concursal, formalización del arrendamiento, clasificación de la operación y titularidad de los bienes arrendados.

Los Derechos de Crédito seleccionados con errores detectados en la verificación de la muestra no serán cedidos al Fondo.

Los Activos Adicionales serán objeto de auditoría una vez al año.

2.2.1 Jurisdicción legal por la que se rigen los activos que van a ser titulizados

Los Activos se rigen por el Derecho español.

2.2.2 Descripción de las características generales de los deudores y del entorno económico, así como datos estadísticos globales referidos a los activos titulizados

Los Deudores de los Derechos de Crédito son empresarios y empresas no financieras catalanas de las cuales, al menos el 80% son pequeñas y medianas empresas que cumplen con la Recomendación de la Comisión Europea 2003/361/CE de 6 de mayo de 2003 sobre definición de pequeñas y medianas empresas (en adelante, “PYMES” o, en singular “PYME”).

a) Cuadro de los diez deudores con mayor peso de los Activos Iniciales seleccionados.

El cuadro siguiente muestra la concentración de los diez mayores deudores con mayor peso de los Activos Iniciales seleccionados a 22 de mayo de 2006.

Cartera a 22 de mayo de 2006				
Clasificación por mayores deudores				
Deudor	Activos Iniciales		Principal pendiente	
	Número	%	(euros)	%
Deudor 1	1	0,03%	5.585.266,09	0,99%
Deudor 2	1	0,03%	5.053.025,41	0,89%
Deudor 3	1	0,03%	5.042.469,42	0,89%
Deudor 4	1	0,03%	4.398.326,11	0,78%
Deudor 5	2	0,05%	4.307.088,85	0,76%
Deudor 6	1	0,03%	4.285.010,73	0,76%
Deudor 7	2	0,05%	4.193.025,41	0,74%
Deudor 8	1	0,03%	3.867.866,75	0,68%
Deudor 9	4	0,11%	3.796.710,13	0,67%
Deudor 10	1	0,03%	3.664.241,35	0,65%
Resto	3.725	99,60%	521.389.195,33	92,19%
Total Cartera	3.740	100%	565.582.225,58	100%

b) Información sobre la actividad económica de los Deudores por sectores de actividad económica conforme al código de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE) española.

El siguiente cuadro muestra la distribución de los Activos Iniciales seleccionados según el CNAE al que pertenece la actividad de los Deudores.

Cartera a 22 de mayo de 2006
Clasificación por Industria

CNAE	Activos Iniciales		Principal Pendiente		
	Número	%	Euros	%	
01	CULTIVO DE CEREALES Y OTROS	24	0,64%	991.386	0,18%
02	SELVICULTURA, EXPL. FORESTAL	1	0,03%	22.795	0,00%
05	PESCA Y ACUICULTURA	1	0,03%	25.572	0,00%
10	EXT. Y AGLOM. ANTRACITA-HULLA	2	0,05%	51.424	0,01%
13	EXT. MIN. HIERRO	9	0,24%	908.375	0,16%
14	EXT. MINERALES NO MET. NI ENERG.	20	0,53%	1.567.158	0,28%
15	IND. ALIMENTICIA	90	2,41%	13.934.292	2,46%
17	IND. TEXTIL	84	2,25%	16.585.568	2,93%
18	IND. CONFECCIÓN-PELETERÍA	7	0,19%	539.497	0,10%
19	CUERO FAB. MARROQUINERÍA	1	0,03%	62.565	0,01%
20	IND. MADERA-CORCHO	63	1,68%	5.233.604	0,93%
21	IND. PAPEL	43	1,15%	5.502.426	0,97%
22	ARTES GRÁFICAS	116	3,10%	17.893.922	3,16%
23	COQUERÍAS, REFINO DE PETRÓLEO	1	0,03%	172.295	0,03%
24	IND. QUÍMICA	51	1,36%	6.059.346	1,07%
25	FAB. PROD. CAUCHO	90	2,41%	14.089.208	2,49%
26	FAB. OTROS PROD. MINERALES	57	1,52%	4.243.746	0,75%
27	METALURGIA	17	0,45%	2.310.325	0,41%
28	FAB. PROD. METÁLICOS	197	5,27%	20.326.218	3,59%
29	IND. CONS MAQUINARIA	80	2,14%	10.433.632	1,84%
30	FAB. MÁQ. OFIC.-EQUIP INFORMAT.	1	0,03%	20.996	0,00%
31	FAB. MATERIAL ELÉCTRICO	21	0,56%	1.448.271	0,26%
32	FAB. MATERIAL ELECTRÓNICO	8	0,21%	2.941.252	0,52%
33	FAB. EQUIPOS MÉDICOS	15	0,40%	2.438.444	0,43%
34	FAB. VEHÍCULOS MOTOR	38	1,02%	2.545.853	0,45%
35	FAB. OTROS MAT. DE TRANSPORTE	3	0,08%	195.788	0,03%
36	FAB. MUEBLES	49	1,31%	7.421.865	1,31%
40	PROD. Y DIST. ENERGÍA	8	0,21%	1.290.483	0,23%
41	CAPT. DEPUR. AGUAS	1	0,03%	32.930	0,01%
45	CONSTRUCCIÓN	382	10,21%	29.666.091	5,25%
50	VENTA-MANT VEHÍCULOS	92	2,46%	10.989.969	1,94%
51	COMERCIO AL POR MAYOR	412	11,02%	63.186.821	11,17%
52	COMERCIO AL POR MENOR	178	4,76%	22.123.178	3,91%
55	HOSTELERÍA	128	3,42%	15.308.737	2,71%
60	TRANSPORTE TERRESTRE	397	10,61%	40.752.837	7,21%
61	TRANSPORTE MARÍTIMO	5	0,13%	122.412	0,02%
63	ACTIV. ANEXAS AL TRANSPORTE	92	2,46%	16.405.142	2,90%
64	CORREOS-TELECOMUNICACIONES	12	0,32%	2.881.108	0,51%
66	SEGUROS DE VIDA	7	0,19%	318.108	0,06%
70	ACT. INMOBILIARIAS	329	8,80%	152.791.423	27,01%
71	ALQUILER MAQUINARIA	82	2,19%	9.425.337	1,67%
72	ACT. INFORMATICAS	26	0,70%	1.406.606	0,25%
74	OTRAS ACTIV EMPRESARIALES	277	7,41%	40.767.255	7,21%
80	EDUCACIÓN	9	0,24%	471.390	0,08%
85	ACT. SANITARIAS	59	1,58%	7.665.599	1,36%
90	ACT. SANEAMIENTO	17	0,45%	1.722.925	0,30%
91	ACTIVIDADES ASOCIATIVAS	11	0,29%	1.740.008	0,31%
92	ACT. RECREATIVAS	48	1,28%	3.296.669	0,58%
93	ACT. SERVICIOS PERSONALES	79	2,11%	5.251.376	0,93%
	Total Cartera	3.740	100%	565.582.225,58	100%

c) **Información sobre la fecha de formalización de los Activos Iniciales seleccionados.**

El siguiente cuadro muestra la distribución de los Activos Iniciales seleccionados según la fecha de formalización en intervalos de 6 meses, así como la antigüedad media, mínima y máxima.

Cartera a 22 de mayo de 2006					
Clasificación por Fecha de Formalización de los activos Iniciales seleccionados					
Intervalo Fecha de Formalización		Activos Iniciales		Principal Pendiente	
		Número	%	Importe (euros)	%
01/04/1998	30/06/1998	1	0,03%	91.984,77	0,02%
01/07/1998	31/12/1998	17	0,45%	4.272.452,62	0,76%
01/01/1999	30/06/1999	27	0,72%	5.595.818,95	0,99%
01/07/1999	31/12/1999	34	0,91%	7.996.090,18	1,41%
01/01/2000	30/06/2000	18	0,48%	3.611.718,21	0,64%
01/07/2000	31/12/2000	33	0,88%	5.061.998,82	0,90%
01/01/2001	30/06/2001	45	1,20%	16.043.133,27	2,84%
01/07/2001	31/12/2001	50	1,34%	21.310.435,15	3,77%
01/01/2002	30/06/2002	53	1,42%	16.883.668,92	2,99%
01/07/2002	31/12/2002	39	1,04%	21.232.652,63	3,75%
01/01/2003	30/06/2003	91	2,43%	25.122.437,96	4,44%
01/07/2003	31/12/2003	137	3,66%	49.793.579,56	8,80%
01/01/2004	30/06/2004	325	8,69%	46.568.977,07	8,23%
01/07/2004	31/12/2004	227	6,07%	43.798.115,65	7,74%
01/01/2005	30/06/2005	749	20,03%	102.060.810,20	18,05%
01/07/2005	31/12/2005	1.126	30,11%	122.311.923,90	21,63%
01/01/2006	30/06/2006	768	20,53%	73.826.427,72	13,05%
Total cartera		3.740	100%	565.582.225,58	100%
Antigüedad media ponderada		16/06/2004		23,47 Meses	
Antigüedad máxima		14/05/1998		97,67 Meses	
Antigüedad mínima		31/03/2006		1,73 Meses	

d) **Información sobre el principal de los Activos Iniciales seleccionados.**

El siguiente cuadro muestra la distribución del principal pendiente de los Activos Iniciales a 22 de mayo de 2006, así como su importe medio, mínimo y máximo.

Cartera a 22 de mayo de 2006					
Clasificación por Saldo Vivo de Principal					
Intervalo de principal (Euros)		Activos Iniciales		Principal Pendiente	
		Número	%	Importe (euros)	%
0	50.000	2.072	55,40%	60.046.593,54	10,62%
50.000	100.000	740	19,79%	51.525.120,10	9,11%
100.000	150.000	247	6,60%	30.277.664,30	5,35%
150.000	200.000	137	3,66%	23.699.718,61	4,19%
200.000	250.000	99	2,65%	22.121.906,39	3,91%
250.000	300.000	67	1,79%	18.496.015,24	3,27%
300.000	350.000	51	1,36%	16.858.275,32	2,98%
350.000	400.000	34	0,91%	12.787.735,66	2,26%
400.000	450.000	28	0,75%	12.012.930,10	2,12%
450.000	500.000	30	0,80%	14.357.123,44	2,54%
500.000	550.000	20	0,53%	10.543.411,26	1,86%
550.000	600.000	20	0,53%	11.438.143,55	2,02%
600.000	650.000	13	0,35%	8.100.693,93	1,43%
650.000	700.000	20	0,53%	13.540.416,69	2,39%
700.000	750.000	11	0,29%	7.908.762,11	1,40%
750.000	800.000	7	0,19%	5.374.793,74	0,95%
800.000	850.000	7	0,19%	5.776.343,81	1,02%
850.000	900.000	8	0,21%	7.040.273,50	1,24%
900.000	950.000	9	0,24%	8.341.437,77	1,47%
950.000	1.000.000	4	0,11%	3.868.346,22	0,68%
1.000.000	1.100.000	14	0,37%	14.781.413,06	2,61%
1.100.000	1.200.000	9	0,24%	10.232.802,95	1,81%
1.200.000	1.300.000	10	0,27%	12.411.128,72	2,19%
1.300.000	1.400.000	12	0,32%	16.152.915,29	2,86%
1.400.000	1.500.000	4	0,11%	5.845.799,73	1,03%
1.500.000	1.600.000	12	0,32%	18.595.136,18	3,29%
1.600.000	1.700.000	7	0,19%	11.622.514,75	2,05%
1.700.000	1.800.000	5	0,13%	8.675.666,85	1,53%
1.800.000	1.900.000	1	0,03%	1.804.683,96	0,32%
1.900.000	2.000.000	4	0,11%	7.789.094,93	1,38%
2.000.000	2.500.000	14	0,37%	30.279.700,56	5,35%
2.500.000	3.000.000	10	0,27%	27.517.728,20	4,87%
3.000.000	3.500.000	5	0,13%	16.683.560,21	2,95%
3.500.000	4.000.000	4	0,11%	14.710.277,15	2,60%
4.000.000	4.500.000	2	0,05%	8.683.336,84	1,54%
5.000.000	5.500.000	2	0,05%	10.095.494,83	1,78%
5.500.000	6.000.000	1	0,03%	5.585.266,09	0,99%
Total Cartera		3.740	100%	565.582.225,58	100%
		Principal medio		151.225,19	
		Principal mínimo		18.177,48	
		Principal máximo		5.585.266,09	

e) **Información sobre la fecha de vencimiento final de los Activos Iniciales seleccionados.**

El siguiente cuadro muestra la distribución de los Activos Iniciales seleccionados según la fecha de vencimiento final en intervalos anuales, así como la vida total residual media ponderada y las fechas de vencimiento final mínima y máxima.

Cartera a 22 de mayo de 2006				
Clasificación por Fecha de Amortización Final				
Fecha de Vencimiento	Activos Iniciales		Principal Pendiente	
	Número	%	Importe (euros)	%
2008	606	16,20%	35.202.079,94	6,22%
2009	767	20,51%	39.236.982,35	6,94%
2010	1.060	28,34%	67.864.363,71	12,00%
2011	474	12,67%	41.293.119,55	7,30%
2012	173	4,63%	35.478.947,20	6,27%
2013	117	3,13%	27.736.613,73	4,90%
2014	62	1,66%	27.384.336,09	4,84%
2015	93	2,49%	39.813.217,59	7,04%
2016	67	1,79%	48.530.295,87	8,58%
2017	93	2,49%	56.867.491,08	10,05%
2018	41	1,10%	36.494.244,20	6,45%
2019	51	1,36%	28.216.893,25	4,99%
2020	114	3,05%	67.094.900,28	11,86%
2021	16	0,43%	9.995.676,84	1,77%
2022	5	0,13%	4.121.021,11	0,73%
2025	1	0,03%	252.042,79	0,04%
Total cartera	3.740	100%	565.582.225,58	100%
Vencimiento mínimo		01/01/2008		1,61 años
Vencimiento máximo		16/11/2025		19,50 años
Vencimiento medio ponderado		04/11/2014		8,46 años

f) **Información sobre la distribución geográfica por provincias.**

El cuadro siguiente muestra la distribución por provincias de los Activos Iniciales según donde se halla ubicado el domicilio de los empresarios o empresas deudoras.

Cartera a 22 de mayo de 2006 Clasificación por Provincias				
Provincia	Activos Iniciales		Principal Pendiente	
	Número	%	Importe (euros)	%
Barcelona	3.007	80,40%	478.870.296,28	84,67%
Girona	390	10,43%	39.328.431,01	6,95%
Lleida	134	3,58%	23.082.520,41	4,08%
Tarragona	209	5,59%	24.300.977,88	4,30%
Total cartera	3.740	100%	565.582.225,58	100%

- g) Información sobre si existen retrasos en el cobro de cuotas de principal o de carga financiera de los Activos Iniciales seleccionados y, en su caso, importe del principal actual de los Activos Iniciales retrasados que excedan 30, 60 y 90 días.

El siguiente cuadro muestra el número de Activos, el principal pendiente de vencer y el principal vencido y no pagado de aquellos Activos seleccionados que se encontraban a 22 de mayo de 2006 con algún retraso en el pago de los débitos vencidos.

Cartera a 22 de mayo de 2006 Retrasos en el Pago de Cuotas Vencidas						
Intervalo Días	Activos Iniciales		Principal Vencido no Pagado		Principal Pendiente	
	Nº operaciones	%	Importe	%	Importe (euros)	%
Al corriente	3.724	99,57%	0,00	0,00%	564.255.444,26	99,77%
30	15	0,40%	14.616,33	94,26%	1.302.532,84	0,23%
60	1	0,03%	889,80	5,74%	24.248,48	0,00%
90	0	0,00%	0,00%	0,00%	0,00	0,00%
Total Cartera	3.740	100%	15.506,13	100%	565.582.225,58	100%

h) Distribución por tipo de naturaleza de los Activos Iniciales.

El siguiente cuadro muestra la distribución de los Activos Iniciales en función de la naturaleza del Arrendamiento Financiero Inmobiliario o Mobiliario.

Cartera a 22 de mayo de 2006 Clasificación por Tipo de operación				
	Activos Iniciales		Principal Pendiente	
	Número operaciones	%	Importe	%
ARRENDAMIENTO FIN. INMOBILIARIO	744	19,89%	376.644.613,46	66,59%
ARRENDAMIENTO MOBILIARIO	2.996	80,11%	188.937.612,12	33,41%
Total Cartera	3.740	100%	565.582.225,58	100%

i) Información sobre los tipos de interés nominales aplicables: tipos máximo, mínimo y medio de los Activos Iniciales seleccionados.

El siguiente cuadro muestra la distribución de los Activos Iniciales seleccionados en intervalos del tipo de interés nominal aplicable expresado en tanto por ciento al 22 de mayo de 2006, así como sus valores medio, mínimo y máximo.

Cartera a 22 de mayo de 2006 Clasificación por Tipo de interés Nominal					
Intervalo % Tipo de Interés		Activos Iniciales		Principal Pendiente	
		Número	%	Importe (euros)	%
2	2,5	1	0,03%	23.121,28	0,00%
2,5	3	166	4,44%	47.552.241,11	8,41%
3	3,5	990	26,47%	194.119.816,47	34,32%
3,5	4	1.312	35,08%	207.583.119,28	36,70%
4	4,5	591	15,80%	81.771.192,11	14,46%
4,5	5	238	6,36%	14.781.099,03	2,61%
5	5,5	164	4,39%	8.383.403,31	1,48%
5,5	6	143	3,82%	6.237.530,82	1,10%
6	6,5	61	1,63%	2.244.633,61	0,40%
6,5	7	48	1,28%	1.543.869,44	0,27%
7	7,5	16	0,43%	838.812,61	0,15%
7,5	8	8	0,21%	463.820,87	0,08%
8	8,5	2	0,05%	39.565,64	0,01%
Total Cartera		3.740	100%	565.582.225,58	100%
Media ponderada:				3,63%	
Media simple:				3,93%	
Mínimo:				2,46%	
Máximo:				8,20%	

j) Distribución por Tipo de Interés de Referencia.

El siguiente cuadro muestra la distribución de los Activos Iniciales en función del tipo de interés de referencia aplicable para el cálculo del tipo de interés nominal de cada uno de ellos.

Cartera a 22 de mayo de 2006				
Clasificación por Índice de referencia del tipo de interés				
Índice de referencia	Activos Iniciales		Principal Pendiente	
	Número	%	Importe (euros)	%
TIPO FIJO	529	14,14%	30.681.963,98	5,42%
MIBOR	15	0,40%	2.320.847,21	0,41%
EURIBOR	3.196	85,45%	532.579.414,39	94,16%
Total Cartera	3.740	100%	565.582.225,58	100%

k) Información sobre los tipos de interés mínimos aplicables a los Activos Iniciales seleccionados.

Parte de los Activos Iniciales seleccionados tienen establecido un tipo de interés nominal mínimo que limita la variabilidad a la baja del tipo de interés aplicable. Los tipos de interés nominales mínimos aplicables a los Activos Iniciales seleccionados a 22 de mayo de 2006 se encuentran en un rango situado entre el 1,5% y el 4,5%.

El siguiente cuadro muestra la distribución de los Activos Iniciales en intervalos de 0.5% del tipo de interés mínimo aplicable para la determinación del tipo de interés nominal de los Activos Iniciales.

Cartera de Activos Iniciales a 22 de mayo de 2006				
Clasificación por tipos de interés mínimos aplicables				
Intervalos % Tipo de Interés	Activos Iniciales		Principal Pendiente	
	Número	%	Importe (euros)	%
Sin T.i Mínimo	1.898	50,75%	214.339.273,62	37,90%
1.5 - 2	1	0,03%	2.083.808,90	0,37%
2 - 2.5	16	0,43%	9.755.422,69	1,72%
2.5 - 3	167	4,47%	61.908.363,36	10,95%
3 - 3.5	518	13,85%	129.346.235,69	22,87%
3.5 - 4	1.100	29,41%	133.963.183,51	23,69%
4 - 4.5	40	1,07%	14.185.937,81	2,51%
Total Cartera	3.740	100%	565.582.225,58	100%

1) Información sobre los tipos de interés máximos aplicables a los Activos Iniciales seleccionados.

Parte de los Activos Iniciales seleccionados tienen establecido un tipo de interés nominal máximo que limita la variabilidad al alza del tipo de interés aplicable. Los tipos de interés nominales máximos aplicables a los Activos Iniciales seleccionados a 22 de mayo de 2006 se encuentran en un rango situado entre el 9% y el 12,5%.

El siguiente cuadro muestra la distribución de los Activos Iniciales en intervalos de 0.5% del tipo de interés máximo aplicable para la determinación del tipo de interés nominal de los Activos Iniciales.

Cartera de Activos Iniciales a 22 de mayo de 2006				
Clasificación por tipos de interés máximos aplicables				
Intervalo % Tipo de interés	Activos Iniciales		Principal Pendiente	
	Número	%	Importe (euros)	%
Sin T.i Máximo	1.896	50,70%	214.299.133,74	37,89%
9 9,5	24	0,64%	6.598.674,60	1,17%
9,5 10	145	3,88%	19.494.879,44	3,45%
12 12,5	1.675	44,79%	325.189.537,80	57,50%
Total Cartera	3.740	100%	565.582.225,58	100%

2.2.3 La naturaleza legal de los Activos

Los Activos están constituidos por los Derechos de Crédito derivados de los Arrendamientos Financieros que se clasifican en: (i) Arrendamientos Financieros Inmobiliarios formalizados en póliza intervenida por fedatario público o en escritura pública y (ii) Arrendamientos Financieros Mobiliarios formalizados en póliza intervenida por fedatario público.

Asimismo, los Derechos de Crédito se clasifican en cuanto al momento en que son agrupados en el Fondo, en Derechos de Crédito Iniciales y Derechos de Crédito Adicionales.

El Cedente, por medio de la Escritura de Constitución, cederá al Fondo Derechos de Crédito Iniciales, y posteriormente Derechos de Crédito Adicionales, con las siguientes características, las cuales son desarrolladas en más detalle en el anexo 3.3.4. del presente Módulo Adicional:

- 1) Cesión al Fondo por Banco de Sabadell, S.A. de los Derechos de Crédito Iniciales que se relacionan en la Escritura de Constitución.
- 2) Establecimiento de la obligación de Banco de Sabadell, S.A. de ceder al Fondo, en cada Fecha de Reposición, Derechos de Crédito Adicionales, los cuales, cumplirán los Requisitos de Elección, tanto los individuales como los globales, por un importe no superior al Importe de Adquisición.

2.2.4 Fecha o fechas de vencimiento o expiración de los Activos Iniciales

Cada uno de los Activos Iniciales seleccionados tiene una fecha de vencimiento final sin perjuicio de las cuotas de amortización parciales periódicas, conforme a las condiciones particulares de cada uno de ellos.

En cualquier momento de la vida de los Activos, los Deudores pueden reembolsar anticipadamente la totalidad del capital pendiente de amortización.

La fecha de vencimiento final de los Activos Iniciales seleccionados se encuentra entre el 1 de enero de 2008 y el 16 de noviembre de 2025. El 16 de noviembre de 2025 coincide con la fecha de vencimiento final del Fondo (en adelante, "**Fecha de Vencimiento Final**").

2.2.5 El importe máximo de los Activos

El importe máximo del Saldo Vivo Pendiente de los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo será una cifra igual o lo más cercana posible por defecto a quinientos millones de euros (500.000.000 euros) (en adelante, el "*Importe Máximo de los Derechos de Crédito*").

La cartera de Derechos de Crédito Iniciales seleccionados de la que se extraerán los Activos Iniciales que serán cedidos al Fondo en la Fecha de Constitución, está formada por 3.740 Derechos de Crédito, cuyo principal pendiente de vencer, a 22 de mayo de 2006, ascendía a 565.582.225,58 euros y con un principal vencido impagado por importe de 15.506,13 euros.

Para su cesión al Fondo en su constitución, Banco de Sabadell, S.A. elegirá de los derechos de créditos seleccionados aquellos Derechos de Crédito que se encuentren al corriente de pago hasta alcanzar un principal o capital total igual o ligeramente inferior a quinientos millones (500.000.000) de euros.

2.2.6 Ratio del saldo vivo del principal sobre el valor de tasación o el nivel de sobrecolateralización.

Los Activos Iniciales seleccionados derivados de Arrendamientos Financiero Inmobiliario a 22 de mayo de 2006 son 744 cuyo principal pendiente de vencer asciende a 376.644.613,46 euros.

El ratio, expresado en tanto por cien, entre el importe de principal pendiente de amortización al 22 de mayo de 2006 y el valor de tasación de los inmuebles seleccionados se encontraba comprendido entre el 0,50% y el 99,26%, siendo la razón media ponderada por el principal pendiente de los Arrendamientos Financieros Inmobiliarios el 61,93%.

Cartera de Activos Iniciales a 22 de mayo de 2006					
Clasificación por relación principal pendiente/Valor Tasación					
Intervalo Relación	Activos Iniciales		Principal Pendiente		
	Número	%	Importe (euros)	%	
0% - 10%	19	2,55%	6.078.142,97	1,61%	
10% - 20%	28	3,76%	10.251.470,42	2,72%	
20% - 30%	41	5,51%	13.946.935,50	3,70%	
30% - 40%	59	7,93%	11.934.220,98	3,17%	
40% - 50%	107	14,38%	43.599.606,67	11,58%	
50% - 60%	134	18,01%	64.528.309,55	17,13%	
60% - 70%	152	20,43%	87.957.598,98	23,35%	
70% - 80%	124	16,67%	75.622.660,13	20,08%	
80% - 90%	60	8,06%	43.621.729,30	11,58%	
90% - 100%	20	2,69%	19.103.938,96	5,07%	
Total Cartera	744	100%	376.644.613,46	100%	
Media ponderada:			61,93%		
Mínimo:			0,50%		
Máximo:			99,26%		

2.2.7 Método de creación de los Activos Iniciales

Los procedimientos vigentes de Banco de Sabadell, S.A. para el estudio y seguimiento de las operaciones de riesgo de sus clientes tienen un modelo específico implantado en el año 1994, y que se ha ido modificando y actualizando a medida que se han ido incorporando nuevos sistemas de medición del riesgo, nuevas herramientas de gestión, u otras mejoras. A continuación se describe de forma resumida este modelo:

ANÁLISIS DEL CLIENTE

Todo el proceso se basa en el análisis del cliente. Banco Sabadell es un banco de clientes, y por tanto todas las operaciones de riesgo se conceden a partir del análisis del cliente.

Dicho análisis lo efectúa el Equipo Básico de Gestión, que es una figura compuesta por un Responsable de Cuenta (Del ámbito de Banca Comercial) y un Analista de Riesgos.

Existen otros Equipos Básicos de Gestión a nivel superior formados por Directores de Zona de Banca Comercial y por Directores de Analistas (del ámbito de Riesgos), así como del siguiente nivel formados por Directores Regionales de Banca Comercial y Directores Regionales de Riesgos.

El análisis se realiza con la estructura de los 5 aspectos de negocio y riesgo, que podemos definir como el conjunto de informaciones relevantes del cliente, que

permiten reflejar una imagen fiel del mismo en las propuestas de riesgo. Estos 5 aspectos son:

1. Funcionalidad y capacidad de gestión

Dentro de este apartado se contemplan: la filosofía y objetivos de la empresa, las características de sus componentes y su compromiso con la gestión, el tipo de organización de la empresa, la antigüedad de la misma, la capacidad y estilo de sus directivos/ejecutivos, la posible sucesión de los actuales gestores.

2. Posición competitiva en el Mercado

Dentro de este apartado se contempla el Tipo de Producto, el Grado de madurez y sustituibilidad del mismo, el sector al que pertenece el cliente, antigüedad en el mismo, complejidad su producto, I+D del proceso productivo, la concentración de clientes que pueda tener, así como la dependencia de sus proveedores, la situación con respecto a la competencia, la amplitud del mercado, los canales de distribución, etc.

3. Aspectos económicos y financieros

En este apartado se efectúa el análisis del balance, de la cuenta de explotación, evoluciones, tendencias y proyección de futuro, el entorno financiero, los socios de la empresa, el grupo empresas (cuando exista), el grado de implicación de los socios, el endeudamiento y liquidez según los estados financieros, la generación de cash-flow, así como la capacidad crecimiento y el porcentaje de autofinanciación de la empresa.

4. Aspectos históricos

Se analiza el conocimiento que se tiene tanto del cliente como del Grupo al que pertenece, en base a los antecedentes de su relación con el banco, las compensaciones y el negocio que nos aplica, las posiciones de activo y pasivo que mantiene con nosotros, la vinculación tanto de la propia empresa como de los socios (Productos que tiene con nosotros), experiencias con terceros como pagador, rentabilidad para el banco, etc.

5. Garantías

Aunque este es un apartado complementario, puesto que el verdadero análisis del cliente se basa en los 4 aspectos anteriores, se valorarán igualmente en relación a la operación concreta que se presenta las posibles garantías a aportar o aportadas en anteriores ocasiones, así como las obligaciones con otros proveedores financiero. Igualmente hay que valorar la liquidez y facilidad para materializar las garantías, y la oportunidad o necesidad de tenerlas en un momento determinado.

Del conjunto de la valoración de estos 5 aspectos se extrae el RATING que nos indica la probabilidad de entrada en mora del cliente en los próximos 12 meses.

DECISIÓN:

La decisión se toma a partir de la valoración del RATING, teniendo en cuenta además una serie de informaciones y parámetros que son la expresión de la política del banco a la hora de tomar las decisiones en operaciones de riesgo crediticio, y que podemos resumir en:

- La coherencia de la solicitud que el cliente realiza versus su actividad / negocio.
- Capacidad de pago en función de su situación tanto actual como futura.
- Garantías aportadas.
- Que el circulante del total del cliente esté en consonancia con su cifra total de ventas.
- Que el total de los riesgos con nuestra entidad sea proporcional a los Recursos propios del cliente. En este apartado se valora positivamente cuando el balance del cliente refleja la existencia de inmuebles propios.
- En las operaciones a largo plazo en que hay más flexibilidad en cuanto al porcentaje sobre los recursos propios se requiere una mayor implicación del cliente y/o mayores y mejores garantías.
- No existe limitación sobre el porcentaje de CIRBE (Central de Información de Riesgos de Banco de España).
- Se consultan Bases de Datos de incumplimientos tanto internas como externas (RAI, Asnef, etc.).
- En los clientes con ratings medios y altos tenemos vocación de ser su Banco Principal, mientras que en los clientes con ratings bajos, procuramos reforzar su solvencia con garantías adicionales o, rebajamos riesgos.

ATRIBUCIONES:

En el circuito de decisión existen distintos niveles de responsabilidad con una cifra de autonomía adjudicada a cada uno de ellos, cifra que se otorga por la propia función que desempeña cada uno de ellos. En cada uno de estos niveles, existe la figura del Equipo Básico de Gestión formado por una persona de Banca Comercial y una de Riesgos, debiéndose aprobar las operaciones de forma consensuada por parte de ambos, o si no hay acuerdo pasarlo a un nivel superior.

La cifra de autonomía de cada uno de los niveles se aumenta o disminuye en función de la calidad del RATING.

Determinadas características del cliente y/o del riesgo solicitado pueden suponer excepciones en cuanto a la autonomía otorgada de forma general (p.e. riesgos a: Consejeros de la Entidad, Sectores especiales, Partidos políticos, etc.).

SEGUIMIENTO:

Para obtener un nivel de calidad del riesgo excelente, además de tener unos sistemas de calificación, y efectuar un buen análisis en la concesión de los riesgos, es imprescindible efectuar un seguimiento integral de la cartera una vez los créditos están vigentes.

El sistema integral de seguimiento permite detectar aquellos clientes que presentan algún síntoma que puede suponer un deterioro de su solvencia, y por tanto pueden presentar problemas en el futuro.

A partir de esta detección se efectúa un análisis completo, al final del cuál se toma la decisión al respecto, pudiendo ser alguna de las siguientes:

1. O.K.: Los clientes calificados así, continúan su relación con toda normalidad, aunque en algunos casos se marca una nueva fecha de revisión.

2. **CLIENTE A EXTINGUIR:** Se trata de clientes con los que no se desea continuar la relación comercial, y por tanto en estos casos se planifica la forma de salida.
3. **PRECONTENCIOSO:** Se consideran precontenciosos los clientes que presentan una situación problemática pero que, por sus características específicas, garantías u otros factores que les concurren, con una gestión preventiva y especializada se puede evitar su entrada a contenciosos o, si no se puede evitar, que lo haga con las mejores condiciones (más garantías, documentos ejecutivos, etc.)
4. **CONTENCIOSO:** Clientes que se ha decidido actuar judicialmente contra ellos por presentar una situación muy compleja y normalmente irreversible. La Dirección de Recuperaciones se responsabiliza de la gestión de los expedientes que le han sido traspasados, no obstante, el Equipo Básico de Gestión colaborará en la recuperación de la deuda. Sin embargo, antes de tomar cualquier decisión sobre estas cuentas se tiene que informar y solicitar autorización a la Dirección de Recuperaciones, puesto que en caso contrario podría producirse alguna situación que obstaculizara los trámites iniciados.

2.2.8 Indicación de declaraciones dadas al emisor en relación con los Activos

La Sociedad Gestora ha obtenido del Cedente las declaraciones y garantías sobre las características, tanto de los Derechos de Crédito Iniciales como del mismo Cedente, que se describen en el presente apartado y que se ratificarán en la Escritura de Constitución. Asimismo, la Sociedad Gestora se compromete a obtener del Cedente en cada Fecha de Reposición las declaraciones y garantías sobre las características, tanto de los Derechos de Crédito Adicionales, como del Cedente, que se describen en el presente apartado.

En cuanto al Cedente:

- 1) Que es una entidad de crédito debidamente constituida de acuerdo con la legislación vigente, se halla inscrita en el Registro Mercantil y en el Registro de Entidades de Crédito del Banco de España, y se halla facultada para celebrar operaciones de financiación y, en particular, pólizas o escrituras públicas de arrendamientos financieros a PYMES.
- 2) Que ni a la Fecha de Constitución del Fondo, ni en ningún momento desde su constitución, se ha encontrado en situación de insolvencia que pudiera dar lugar a que se instara el concurso.
- 3) Que ha obtenido todas las autorizaciones necesarias, tanto administrativas como corporativas, incluidas, en su caso, como de terceras partes a las que pueda afectar la cesión de los Derechos de Crédito al Fondo, para el válido otorgamiento de la Escritura de Constitución, de los compromisos asumidos en la misma y de los demás contratos relacionados con la constitución del Fondo.
- 4) Que dispone de cuentas anuales auditadas de los tres últimos ejercicios cerrados a 31 de diciembre de 2003, a 31 de diciembre de 2004 y a 31 de diciembre de 2005, con opinión favorable de los Auditores en, al menos, el emitido respecto del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2005, y que ha depositado dichas cuentas anuales e informes de auditoría en la CNMV y en el Registro Mercantil.

- 5) Que, con fecha 22 de junio de 2006, se ha firmado un Convenio Marco de colaboración con el Departamento de Economía y Finanzas de la Generalitat de Catalunya conforme al Anexo 3 de la Resolución.

Los Derechos de Crédito en la Fecha de Constitución del Fondo y los Derechos de Crédito Adicionales en la correspondiente Fecha de Reposición en relación al momento de dichas cesiones cumplirán las siguientes condiciones:

- 1) Que todos los Derechos de Crédito se encuentran debidamente documentados y están formalizados, ya sea en escritura o en póliza intervenida por fedatario público, y que Banco de Sabadell, S.A. conserva, según el caso, primera copia de la escritura pública o de la póliza a disposición de la Sociedad Gestora.
- 2) Que todos los Derechos de Crédito existen y son válidos y ejecutables de acuerdo con la legislación aplicable.
- 3) Que el Cedente es titular pleno de la totalidad de los Derechos de Crédito, libre de cargas y reclamaciones, y no existe impedimento alguno para que puedan ceder los mismos al Fondo.
- 4) Que todos los Derechos de Crédito están denominados en euros y son pagaderos exclusivamente en euros.
- 5) Que los datos relativos a los Derechos de Crédito Iniciales que se incluyen en la Escritura de Constitución del Fondo reflejan correctamente la situación actual, tal como está recogida en las pólizas o escrituras públicas que documentan los Derechos de Crédito Iniciales y en los ficheros informáticos de los correspondientes Arrendamientos Financieros, y que dichos datos son correctos, completos y no inducen a error. Asimismo, cualquier otra información adicional sobre las características de la cartera de Activos Iniciales del Cedente recogida en este Folleto Informativo es correcta y no induce a error.
- 6) Que todos los Derechos de Crédito Iniciales cedidos al Fondo tienen un vencimiento final posterior o igual al 1 de enero de 2008.
- 7) Que ha seguido fielmente para la concesión de los Activos incluidos en la cartera, los criterios establecidos por el Cedente en cada fecha correspondiente.
- 8) Que todos los Derechos de Crédito están claramente identificados, tanto en soporte informático como por sus escrituras o pólizas, en poder del Cedente, y son objeto de análisis y seguimiento por parte del Cedente desde su concesión, de acuerdo con los procedimientos habituales que tiene establecidos.
- 9) Que desde el momento de su concesión todos los Derechos de Crédito han sido y están siendo administrados por el Cedente de acuerdo con los procedimientos habitualmente utilizados por éste en la administración de las operaciones de financiación a PYMES.
- 10) Que no existen litigios de ningún tipo en relación con los Derechos de Crédito que puedan perjudicar la validez y exigibilidad de los mismos o que puedan dar lugar a la aplicación del artículo 1.535 del Código Civil. Igualmente que, según su conocimiento, ninguno de los Deudores de los Derechos de Crédito ha sido declarado en concurso.

- 11) Que ningún Deudor de los Derechos de Crédito, por ser titular de algún derecho de crédito frente al Cedente, se encuentra en disposición de oponer la compensación.
- 12) Que ninguno de los Deudores puede oponer al Cedente excepción alguna al pago de cualquier cantidad referida a los Derechos de Crédito.
- 13) Que en las respectivas pólizas o escrituras públicas que documentan los Derechos de Crédito no se contienen cláusulas que impidan la cesión de dichos Derechos de Crédito o en las que se exija alguna autorización para llevar a cabo dicha cesión, salvo las que han sido debidamente obtenidas con anterioridad a la Fecha de Constitución del Fondo. Asimismo, se han cumplido todos los requisitos respecto a la cesión que, en su caso, establecían las pólizas o escrituras públicas que documentan los Derechos de Crédito.
- 14) Que, en la Fecha de Constitución del Fondo o en la correspondiente Fecha de Reposición, en su caso, los Derechos de Crédito que se cederán al Fondo estarán al corriente de pago.
- 15) Que en la Fecha de Constitución del Fondo o en la correspondiente Fecha de Reposición, en su caso, los Arrendamientos Financieros Mobiliarios supondrán aproximadamente el 35% del Saldo Vivo Pendiente de Derechos de Crédito agrupados en el Fondo y los Arrendamientos Financieros Inmobiliarios supondrán aproximadamente el 65% del total del Saldo Vivo Pendiente de los Derechos de Crédito.
- 16) Que, a la Fecha de Constitución del Fondo o en la correspondiente Fecha de Reposición, en su caso, no se ha recibido ninguna notificación de amortización anticipada total de los Derechos de Créditos.
- 17) Que ninguno de los Derechos de Crédito tiene fecha de vencimiento final posterior al 16 de noviembre de 2025.
- 18) Que el pago de las cuotas de los Derechos de Crédito se realiza mediante domiciliación bancaria.
- 19) Que en la Fecha de Constitución del Fondo o en la correspondiente Fecha de Reposición, en su caso, cada uno de los Derechos de Crédito ha tenido al menos el vencimiento de una cuota.
- 20) Que las garantías, en su caso, de los Derechos de Crédito son válidas y ejecutables de acuerdo con la legislación aplicable, y no se tiene conocimiento de la existencia de ninguna circunstancia que impida la ejecución de las mismas.
- 21) Que ninguna persona tiene un derecho preferente sobre el del Fondo, en cuanto titular de los Derechos de Crédito, al cobro de las cantidades que se deriven de los mismos, salvo los derechos preferentes legales.
- 22) Que los Arrendamientos Financieros a que se refieren los Derechos de Crédito han sido otorgados a empresarios o empresas no financieras catalanas para la financiación de su actividad, de las cuales, al menos, el 80% de los mismos han sido concedidos a pequeñas y medianas empresas conforme a la definición de la Comisión Europea (Recomendación de la Comisión Europea 2003/361/CE de 6 de mayo de 2003 sobre definición de pequeñas y medianas empresas).

- 23) Que tanto la concesión de los Arrendamientos Financieros, como la cesión de los Derechos de Crédito al Fondo y todos los aspectos con ello relacionado, se han realizado en condiciones de mercado
- 24) Que los datos y la información relativos a los Derechos de Crédito Iniciales seleccionados para su cesión al Fondo recogidos en el apartado 2.2.2. de este Módulo Adicional y en su caso los relativos a los derechos de Crédito Adicionales, reflejan fielmente la situación a la fecha a la que corresponden y son correctos y completos.
- 25) No se cederán al Fondo Derechos de Crédito derivados de Arrendamientos Financieros de los que se haya recibido de los Deudores notificación de resolución anticipada de dichos Arrendamientos Financieros.
- 26) Que los Arrendamientos Financieros son irrevocables para los arrendatarios o Deudores de conformidad con los términos y condiciones de las correspondientes pólizas o escrituras públicas.
- 27) Que todos los Derechos de Crédito cumplen en el momento de su cesión los Requisitos de Elección establecidos en el apartado 3.3.1.5. del presente Módulo Adicional.

Las mencionadas características del Cedente y de los Derechos de Crédito deberán darse en la Fecha de Constitución y en su caso en la correspondiente Fecha de Reposición.

2.2.9 Sustitución de los activos titulizados

En el supuesto excepcional que durante toda la vigencia de los Derechos de Crédito se advirtiera que alguno de los mismos no se ajustase a las declaraciones formuladas en el apartado 2.2.8. del presente Módulo Adicional en el momento de la constitución del Fondo o, en la correspondiente Fecha de Reposición, el Cedente se obliga:

- a) A subsanar el vicio en el plazo de 30 días a partir del momento en que tenga conocimiento del vicio o a partir de la notificación correspondiente de la Sociedad Gestora al Cedente comunicándole la existencia del referido vicio.
- b) En caso de no ser posible la subsanación conforme a lo descrito en el apartado a), la Sociedad Gestora instará al Cedente a sustituir el correspondiente Derecho de Crédito por otro de características financieras similares y que cumpla los Requisitos de Elección, que sea aceptado por la Sociedad Gestora en un plazo máximo de 30 días, previa consulta a la Agencia de Calificación.

El Cedente, tan pronto como tenga conocimiento de que algún Derecho de Crédito por él cedido no se ajuste en el momento de la constitución del Fondo o, en la correspondiente Fecha de Reposición a las declaraciones descritas en el apartado 2.2.8. del presente Módulo Adicional, deberá ponerlo en conocimiento de la Sociedad Gestora, e indicarle los Derechos de Crédito que propone ceder para sustituir los Derechos de Crédito afectados.

En todo caso, al sustituir algún Derecho de Crédito, el Cedente deberá acreditar que el Derecho de Crédito sustituyente se ajusta a las declaraciones contenidas en el apartado 2.2.8. del presente Módulo Adicional y a los Requisitos de Elección.

Además y a los efectos de no producir un desequilibrio en el balance del Fondo, el derecho de Crédito deberá ser similar en cuanto a principal pendiente de reembolso y a cargas financieras al Derecho de Crédito que vaya a ser sustituido.

El Cedente se compromete a formalizar la cesión de los Derechos de Crédito que sustituya en acta notarial y en la forma y plazo que establezca la Sociedad Gestora, y a proporcionar la información sobre los mismos que considere necesaria la Sociedad Gestora.

- c) Si, en opinión fundada de la Sociedad Gestora comunicada al Cedente y a la CNMV, no fuera posible ni a) ni b) anteriores, el Cedente se compromete a la devolución, en efectivo, del principal pendiente de reembolso de los correspondientes Arrendamientos Financieros.

En cualquiera de los casos anteriores, la mencionada sustitución de Derechos de Crédito será comunicada a la CNMV.

2.2.10 Pólizas de seguros relevantes relativas a los activos titulizados

No aplicable.

2.2.11 Información relativa a los deudores en los casos en los que los activos titulizados comprendan obligaciones de 5 o menos deudores que sean personas jurídicas o si un deudor representa el 20% o más de los activos o si un deudor supone una parte sustancial de los activos

No aplicable.

2.2.12 Detalle de la relación, si es importante para la emisión, entre el emisor, el garante y el deudor.

No existe relación entre el Fondo, la Entidad Cedente, la Sociedad Gestora y demás entidades intervinientes en la operación, distintas de las recogidas en los apartados 5.2 y 6.7 del Documento de Registro.

2.2.13 Si los activos comprenden valores de renta fija, descripción de las condiciones principales

No aplicable.

2.2.14 Si los activos comprenden valores de renta variable, descripción de las condiciones principales

No aplicable.

2.2.15 Si los activos comprenden valores de renta variable que no se negocien en un mercado regulado o equivalente en el caso de que representen más del diez (10) por ciento de los activos titulizados, descripción de las condiciones principales

No aplicable.

2.2.16 Informes de valoración de la propiedad y los flujos de tesorería/ ingresos en los casos en que una parte importante de los activos esté asegurada por bienes inmuebles

No aplicable.

2.2.17 Activos activamente gestionados que respaldan la emisión

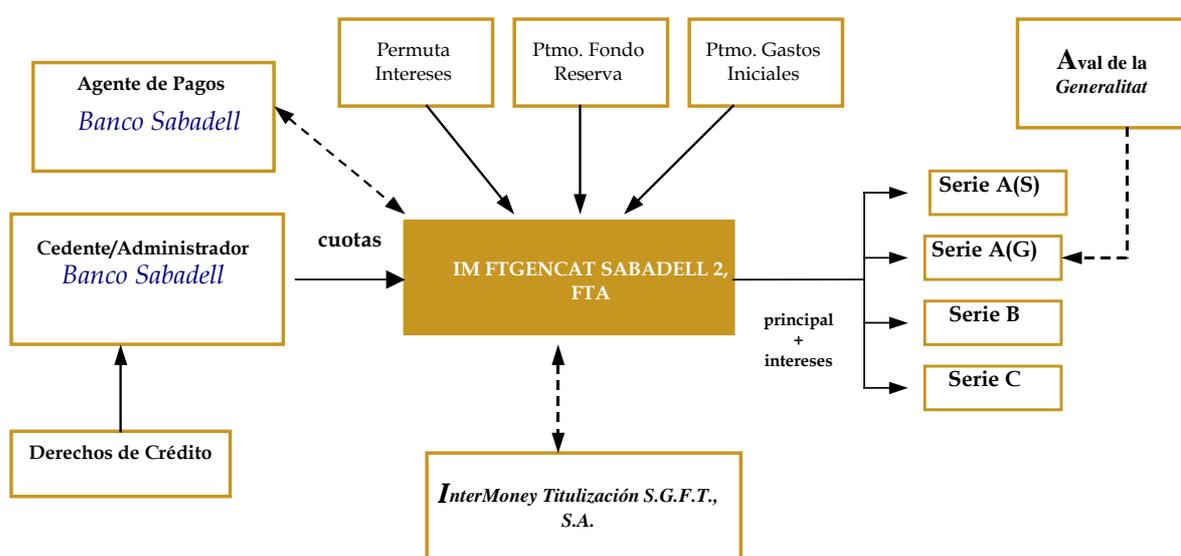
No aplicable.

2.3 Declaración en el caso de que el emisor se proponga emitir nuevos valores respaldados por los mismos activos y descripción de cómo se informará a los tenedores de esa Serie

No aplicable.

3 ESTRUCTURA Y TESORERIA

3.1 Descripción de la estructura de la operación, incluyendo, en caso necesario, un diagrama



Balance Inicial del Fondo

El balance del Fondo, en euros, al cierre de la Fecha de Desembolso será el siguiente:

ACTIVO		PASIVO	
Inmovilizado	500.434.577,50	Emisión de Bonos	500.000.000,00
Derechos de Crédito	500.000.000,00	Bonos Serie A(S)	202.800.000,00
Gastos Iniciales (*)	434.577,50	Bonos Serie A(G)	271.700.000,00
		Bonos Serie B	19.800.000,00
		Bonos Serie C	5.700.000,00
Activo Circulante	9.500.000,00	Deudas a Largo Plazo	9.934.577,50
Cuenta de Tesorería (**)	9.500.000,00	Préstamo Gastos Iniciales	434.577,50
Cuenta de Principales	0,00	Préstamo Fondo de Reserva	9.500.000,00
TOTAL	509.934.577,50	TOTAL	509.934.577,50

(*) Los gastos de constitución estimados se recogen en el apartado 6 de la Nota de Valores. Se supone que en el mismo día de la Fecha de Desembolso se satisfacen todos los gastos de constitución del Fondo y Emisión de los Bonos, por lo que dichos gastos aparecen activados en el balance anterior.

(**) Dotación con cargo al Préstamo para Fondo de Reserva.

3.2 Descripción de las entidades que participan en la emisión y de las funciones que deben ejercer

La Descripción de las entidades que participan en la emisión y las funciones que ejercen, se recogen en el punto 5.2 de la Nota de Valores

Modificación de los contratos relativos al Fondo

La Sociedad Gestora podrá prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo y sustituir a cada uno de los prestadores de los servicios al Fondo en virtud de los mismos e, incluso, caso de ser necesario, podrá celebrar contratos adicionales, siempre que conforme a las disposiciones legales vigentes en cada momento no concurrieran circunstancias que lo impidieran. En cualquier caso, tales actuaciones requerirán la comunicación previa de la Sociedad Gestora a la CNMV, o su autorización previa caso de ser necesaria, u organismo administrativo competente y a la Agencia de Calificación, y siempre que con tales actuaciones no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación. Asimismo, tales actuaciones no requerirán la modificación de la Escritura de Constitución en tanto no dieran lugar a la modificación del Orden de Prelación de Pagos del Fondo.

Sustitución de los participantes

En caso de incumplimiento de sus obligaciones contractuales o si se adoptara una decisión corporativa, normativa o judicial para la liquidación, disolución o intervención de cualquiera de los participantes en la presente operación de titulización, o cualquiera de ellos solicitara ser declarado en situación de concurso, o se admitiera a trámite la solicitud presentada por un tercero, la Sociedad Gestora podrá resolver los correspondientes contratos que les ligan al Fondo siempre que dicha resolución sea permitida al amparo de la legislación aplicable. Producida la terminación del Contrato y en el supuesto de que la legislación aplicable así lo permita, el nuevo participante será, en su caso, designado por la Sociedad Gestora, una vez consultadas las autoridades administrativas competentes, de forma que no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos emitidos por el Fondo por la Agencia de Calificación.

Cualquier sustitución se comunicará a la CNMV, a la Agencia de Calificación y al Cedente.

Subcontratación de los participantes

Los participantes en la operación de titulización IM FTGENCAT SABADELL 2, FTA, conforme a sus respectivos contratos, estarán facultados para subcontratar o delegar en terceras personas de reconocida solvencia y capacidad la prestación de cualquiera de los servicios comprometidos, siempre que sea legalmente posible y (i) medie el consentimiento previo por escrito de la Sociedad Gestora, (ii) no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación, y siempre que (iii) el subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier acción en demanda de responsabilidad contra el Fondo, así como para extinguir

dichos subcontratos y/o delegaciones. En cualquier caso, dicha subcontratación o delegación no podrá suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo ni para la Sociedad Gestora. No obstante cualquier subcontrato o delegación, los participantes no quedarán exonerados ni liberados de ninguna de las responsabilidades reguladas por los correspondientes contratos. Los subcontratados deberán cumplir con las condiciones de nivel de calificación exigidas por la Agencia de Calificación para desempeñar ese papel.

La subcontratación o delegación no perjudicará la calificación otorgada a los bonos por la Agencia de Calificación. Cualquier subcontratación será notificada por la Sociedad Gestora a la CNMV, y contará, en caso de ser legalmente necesario, con su autorización previa.

En relación con la subcontratación o delegación de las funciones de Administración del Administrador se estará específicamente y en particular a lo dispuesto en el apartado 3.7.2.1.9. del presente Módulo Adicional y su equivalente en la Escritura de Constitución y en el Contrato de Administración.

3.3 Descripción del método y de la fecha de venta, transferencia, novación o asignación de los activos o de cualquier derecho y/u obligación en los activos al emisor

3.3.1 Formalización de la cesión de los Derechos de Crédito

La cesión de los Derechos de Crédito por parte del Cedente para su adquisición por el Fondo y su agrupación en el activo de ésta, se rige por ley española y está sometida al fuero de los juzgados y tribunales de Barcelona.

La cesión por Banco de Sabadell, S.A. de los Derechos de Crédito no será comunicada a los Deudores salvo en el supuesto de sustitución forzosa del Cedente conforme a lo descrito en el apartado 3.7.2.2. del Módulo Adicional. A estos efectos, la notificación no es requisito para la validez de la cesión de los Derechos de Crédito.

3.3.1.1 Cesión de los Derechos de Crédito Iniciales

Por medio de la Escritura de Constitución del Fondo, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, y Banco de Sabadell, S.A. formalizarán el acuerdo de cesión al Fondo de los Derechos de Crédito Iniciales en un número no determinado cuyo principal total será igual al Importe Máximo de los Derechos de Crédito, es decir una cifra igual o lo más cercana posible por defecto a quinientos millones de euros (500.000.000 euros). El importe de los Derechos de Crédito Iniciales cedidos en la constitución del Fondo podrá ser ligeramente inferior al Importe Máximo de los Derechos de Crédito dada la dificultad en el ajuste exacto a este importe a consecuencia de que cada uno de los Derechos de Crédito será cedido por la totalidad del principal pendiente de reembolso, carga financiera y cualquier derecho accesorio en el momento de la cesión excluidos los intereses de demora, impuestos y el valor residual del bien arrendado. La diferencia, entre el precio de suscripción de los Bonos de las clases A, B y C y el importe de los Derechos de Crédito Iniciales será depositado en la Cuenta de Principales.

En la Escritura de Constitución se detallarán cada uno de los Derechos de Crédito Iniciales cedidos al Fondo que permitan su identificación.

Los Derechos de Crédito Iniciales comenzarán a devengar flujos correspondientes a la carga financiera a favor del Fondo desde la Fecha de Constitución del Fondo en la que se ceden estos.

3.3.1.2 Cesión de los Derechos de Crédito Adicionales

Tras su constitución, el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, realizará, semestralmente, en cada fecha de reposición, es decir, el 24 de enero de 2007, el 24 de julio de 2007, 24 de enero de 2008, 24 de julio de 2008 y 24 de enero de 2009 (en adelante, cada una e ellas, la "*Fecha de Reposición*") durante el Período de Reposición, sucesivas adquisiciones de Derechos de Crédito Adicionales para reemplazar total o parcialmente la disminución del importe de los Derechos de Crédito en el importe a que asciendan los Fondos Disponibles de Principales.

La cesión de los Derechos de Crédito Adicionales se realizará a través del Sistema CIFRADO de acuerdo con lo previsto en el apartado 3.3.1.6 posterior.

En el supuesto de que, en algún momento y por cualquier motivo, la Sociedad Gestora no pudiera utilizar el sistema CIFRADO, ésta y Banco de Sabadell, S.A. se comprometen a remitir en cada Fecha de Reposición en que se realicen adquisiciones de Derechos de Crédito Adicionales un documento o comunicación a la CNMV que surta iguales efectos o, de no ser posible, otorgar póliza intervenida por fedatario público para la cesión de los Derechos de Crédito Adicionales con el contenido antedicho o bien utilizando cualquier medio que en el futuro pueda producir iguales efectos frente a terceros, debiendo la Sociedad Gestora en este caso entregar a la CNMV copia autorizada de dicho documento.

Todos los gastos e impuestos que se generen con ocasión de la formalización de las sucesivas cesiones de Derechos de Crédito Adicionales serán a cargo del Fondo.

3.3.1.3 Periodo de Reposición

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, realizará, en su caso, adquisiciones semestrales de Derechos de Crédito Adicionales en cada una de las Fechas de Reposición del periodo de tiempo comprendido entre la Fecha de Constitución y el 24 de enero de 2009 (en adelante, el ("*Periodo de Reposición*"), ambas incluidas, esto es, denominándose este periodo el Periodo de Reposición.

Se producirá la finalización anticipada y definitiva del Periodo de Reposición (en adelante, "*Finalización Anticipada y Definitiva del Periodo de Reposición*"), a partir de la fecha en que hubiera tenido lugar, inclusive, si fuera el caso, cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) Que en dos Fechas de Reposición consecutivas hubiera quedado en suspenso la adquisición de Derechos de Crédito adicionales.
- b) Que en dos Fechas de Reposición consecutivas se hubiera producido una cobertura parcial del Importe Máximo de Adquisición en un porcentaje inferior al 50% del mismo.
- c) Que Banco de Sabadell, S.A. se encontrara en situación concursal.
- d) Que la calificación de la deuda a largo plazo de Banco de Sabadell, S.A. descendiera por debajo de BBB, según la escala de calificación de Fitch.

- e) Que se produjera que el importe del Fondo de Reserva dotado fuese inferior al Nivel Mínimo del Fondo de Reserva requerido a la Fecha de Pago en curso.
- f) Que el Saldo Vivo Pendiente de los Derechos de Crédito que a partir la Fecha de Constitución del Fondo hayan estado con morosidad superior a noventa (90) días de retraso en el pago de débitos vencidos, en relación con el importe a que ascienda la suma de (i) el Saldo Vivo Pendiente de los Derechos de Crédito Iniciales y (ii) el Saldo Vivo Pendiente de los Derechos de Crédito Adicionales incorporados al Fondo hasta 12 meses antes, en esa misma fecha, fuera superior a un 0,85% durante el año 2006, un 2,15% durante el año 2007 y un 2,60% durante el año 2008.

3.3.1.4 Importe Máximo de Adquisición

El importe máximo que la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, destinará en cada Fecha de Reposición a la adquisición de Derechos de Crédito Adicionales (en adelante, el "*Importe Máximo de Adquisición*") será el importe a que asciendan los Fondos Disponibles de Principales en la Fecha de Determinación correspondiente.

Durante el Periodo de Reposición, el remanente de Fondos Disponibles de Principales no utilizados para adquisición de Derechos de Crédito Adicionales, permanecerá depositado en la Cuenta de Principales.

3.3.1.5 Requisitos de Elección

Para su cesión e incorporación al Fondo, los Derechos de Crédito tendrán que cumplir tanto en la Fecha de Constitución como en la correspondiente Fecha de Reposición todos los requisitos de elección que se establecen a continuación (en adelante, los "*Requisitos de Elección*").

REQUISITOS INDIVIDUALES

Los Requisitos de Elección que deberán cumplir individualmente cada uno de los Derechos de Crédito para su cesión al Fondo tanto en la Fecha de Constitución como en la correspondiente Fecha de Reposición (en adelante, los "*Requisitos Individuales*") son los siguientes:

- 1) Que pueda ser segregado e identificado a efectos de titularidad, y sobre el cual el Cedente tenga la titularidad plena, legal y beneficiaria en el momento de la venta.
- 2) Que sea un derecho de crédito derivado de la cuota, carga financiera y derechos accesorios del Arrendamiento Financiero, excluidos los intereses de demora, impuestos y el valor residual del bien arrendado.
- 3) Que el Derecho de Crédito se haya originado y haya surgido exclusivamente en el desarrollo habitual de las actividades comerciales entre Banco de Sabadell, S.A. y el Deudor correspondiente y en términos de mercado en el momento de la concesión del correspondiente Arrendamiento Financiero.
- 4) Que en el caso de los Arrendamientos Financieros Inmobiliarios, el correspondiente inmueble sea propiedad de Banco de Sabadell, S.A. y que

en el caso de los Arrendamientos Financieros Mobiliarios el bien arrendado sea propiedad de Banco de Sabadell, S.A.

- 5) Que el Derecho de Crédito esté denominado en euros.
- 6) Que el Deudor no haya sido declarado en concurso y contra quien no existan procedimientos pendientes de acuerdo con la normativa concursal española o procedimientos de recuperación o acciones judiciales en relación con el Arrendamiento Financiero relativo al correspondiente Derecho de Crédito, ni al que se le haya nombrado administrador, interventor o similar en relación con los activos o ingresos de su actividad o del mismo.
- 7) Que constituya una obligación incondicional e irrevocable del Deudor correspondiente (y cualquier garante relacionado con el mismo) de pagar las sumas totales de principal de las cuotas, carga financiera, y demás derechos accesorios, en las respectivas fechas de vencimiento de los plazos de los mismos, sin que pueda oponerse ninguna defensa, disputa, compensación, reconvencción o embargo, de conformidad con los términos y condiciones de las correspondientes pólizas o escrituras públicas.
- 8) Que su plazo no se haya prorrogado más allá de la fecha original de vencimiento y que no haya sido refinanciado o renegociado, y cuyo contrato no haya sido reemplazado, sustituido o renovado por causa de un incumplimiento por parte del Deudor correspondiente o de cualquier otro modo;
- 9) Que el Derecho de Crédito haya sido concedido a un empresario o empresa no financiera catalana de las cuales al menos el 80% correspondan a pequeñas y medianas empresas que cumplen con la Recomendación de la Comisión Europea 2003/361/CE de 6 de mayo de 2003 sobre definición de pequeñas y medianas empresas o norma que la sustituya.
- 10) Que el Derecho de Crédito seleccionado tenga un plazo de amortización residual no inferior a 12 meses.
- 11) Que en la Fecha de Constitución y en las posteriores Fechas de Reposición, los Derechos de Crédito seleccionados, estén al corriente de pago.
- 12) Que pueda ser cedido libremente con sujeción a los términos y condiciones del contrato correspondiente;
- 13) Que haya sido originado y concedido de conformidad con todas las leyes aplicables y que ninguno de los registros, información o datos pertenecientes al mismo, implique la creación, modificación o mantenimiento de bases de datos o archivos informáticos que resulten contrarios a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y que no esté sujeto a restricción alguna para la originación, aplicabilidad o transmisibilidad de dicho Derecho de Crédito;
- 14) Que su titularidad corresponda exclusivamente a Banco de Sabadell, S.A., libre de reclamaciones en su contra a favor de cualquier persona que no sea Banco de Sabadell, S.A. (incluyendo, sin limitación alguna, que no haya sido, en todo o en parte, pignorado, gravado, cedido, descontado, subrogado, embargado o transferido en modo alguno y que se encuentre en todo caso, libre de toda carga y gravamen que cualquier parte pueda ejercer

contra Banco de Sabadell, S.A. o el Fondo (incluyendo cualquier filial o empresa asociada de los accionistas de Banco de Sabadell, S.A.).

- 15) Que su vencimiento sea anterior o igual a 16 de noviembre de 2025;
- 16) Que respecto del cual se haya abonado al menos un plazo;

REQUISITOS GLOBALES

Además del cumplimiento de los Requisitos Individuales, los Requisitos de Elección que deberán cumplir agregadamente los Derechos de Crédito, incluidos los Derechos de Crédito Adicionales, para la cesión de éstos al Fondo (en adelante, los “*Requisitos Globales*”) son los siguientes:

- 1) Que el ratio medio ponderado del Saldo Vivo Pendiente de los Derechos de Crédito derivados de Arrendamientos Financieros Inmobiliarios sobre el valor de tasación de los correspondientes Arrendamientos Financieros Inmobiliarios no exceda del 65%.
- 2) Que el porcentaje del Saldo Vivo Pendiente de los Derechos de Crédito derivados de Arrendamientos Financieros Mobiliarios sobre el Saldo Vivo Pendiente del conjunto de los Derechos de Crédito no exceda del 35%.
- 3) Que el vencimiento medio ponderado de los Derechos de Crédito, en la Fecha de Reposición, no exceda en más de un 10% del vencimiento medio ponderado de los Derechos de Crédito en la Fecha de Constitución del Fondo.
- 4) Que la antigüedad media ponderada de los Derechos de Crédito, en la Fecha de Reposición, no sea inferior en más de un 10% de la antigüedad media ponderada de los Derechos de Crédito en la Fecha de Constitución del Fondo.
- 5) Que el Saldo Vivo Pendiente medio de los Derechos de Crédito derivados de Arrendamientos Financieros Mobiliarios, en la Fecha de Reposición, no exceda en más de un 10% del Saldo Vivo Pendiente medio de los Derechos de Crédito derivados de Arrendamientos Financieros Mobiliarios en la Fecha de Constitución del Fondo.
- 6) Que la media ponderada del rating interno asignado por Banco de Sabadell, S.A. a los Derechos de Crédito incorporados al Fondo no sea inferior a 5.
- 7) Que el Saldo Vivo Pendiente agregado correspondiente a aquellos Derechos de Crédito incorporados al Fondo en la Fecha de Reposición en curso, con rating interno asignado por Banco de Sabadell, S.A. inferior a 3 no sea superior al 4% del Saldo Vivo total de los Derechos de Crédito incorporados al Fondo en la Fecha de Reposición en curso.
- 8) Que el Saldo Vivo Pendiente correspondiente al Deudor con mayor representación en el conjunto de los Derechos de Crédito no sea superior al 1% del Saldo Vivo Pendiente de los Derechos de Crédito;
- 9) Que el Saldo Vivo Pendiente agregado correspondiente a los seis (6) Deudores con mayor representación en el conjunto de Derechos de Crédito no sea superior a 5,75% del Saldo Vivo Pendiente de los Derechos de Crédito.
- 10) Que el conjunto de los Derechos de Crédito cumpla con los requisitos establecidos en la Resolución.

3.3.1.6 Procedimiento para la adquisición de Derechos de Crédito Adicionales

- 1) En cada Fecha de Oferta, la Sociedad Gestora remitirá al Cedente comunicación escrita de demanda de cesión de Derechos de Crédito Adicionales para el Fondo con indicación del Importe Máximo de Adquisición y la Fecha de Reposición en que corresponderá efectuar la cesión al Fondo y el pago del precio de la cesión. A este respecto, la Fecha de Oferta será dos Días Hábiles inmediatamente anterior a la Fecha de Reposición.
- 2) Antes de la 10:00 horas (C.E.T.) del Día Hábil inmediatamente anterior a la Fecha de Reposición, Banco de Sabadell, S.A. remitirá a la Sociedad Gestora comunicación escrita de oferta de cesión de los Derechos de Crédito Adicionales, acompañada de un archivo informático con el detalle de las características de los Derechos de Crédito seleccionados que integran la oferta de cesión y que habrán de cumplir los Requisitos Individuales.
- 3) Antes de la 14:00 horas (C.E.T.) del Día Hábil anterior a la Fecha de Reposición, la Sociedad Gestora remitirá a Banco de Sabadell, S.A. comunicación escrita de aceptación de adquisición de Derechos de Crédito Adicionales, acompañada de un archivo informático con el detalle de los Derechos de Crédito Adicionales aceptados y las características de los mismos que fueron comunicadas por la Entidad Cedente.

Para la determinación de los Derechos de Crédito Adicionales que integren la aceptación de cesión y adquisición, la Sociedad Gestora:

- (i) Verificará que los Derechos de Crédito que integran la oferta de cesión cumplen los requisitos Individuales y los Requisitos Globales conforme a las características comunicadas por el Cedente, sin que ello implique la verificación del cumplimiento del resto de las declaraciones del Cedente contenidas en el apartado 2.2.8. del presente Módulo Adicional.
 - (ii) Determinará los Derechos de Crédito Adicionales que son aceptados y aptos para su cesión al Fondo por un importe total igual o lo más próximo posible al Importe Máximo de Adquisición.
- 4) En la Fecha de Reposición, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, y Banco de Sabadell, S.A. como Cedente procederán a formalizar la cesión de los Derechos de Crédito Adicionales al Fondo y éste procederá al pago del precio de cesión tal y como se define en el apartado 3.3.1.8. siguiente del presente Módulo Adicional. A estos, la Sociedad Gestora remitirá a la CNMV una comunicación conforme al modelo de comunicación que se incluye en la Escritura de Constitución, que contenga:
 - a) El detalle de las principales características de los Derechos de Crédito Adicionales cedidos en esa Fecha de Reposición;
 - b) Una declaración de la Sociedad Gestora, con base a la información proporcionada por Banco de Sabadell, S.A., en la que se indique que los Derechos de Crédito Adicionales cumplen con los Requisitos de Elección, de forma individual y como cartera, en la Fecha de Reposición correspondiente;

A estos efectos, y, en particular a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1.227 del Código Civil *in fine*, la Sociedad Gestora está adherida al Sistema CIFRADO de la CNMV y remitirá a este organismo por medios telemáticos el detalle de los Derechos de Crédito Adicionales.

En el supuesto de que, en algún momento y por cualquier motivo, la Sociedad Gestora no pudiera utilizar el sistema CIFRADO, ésta y Banco de Sabadell, S.A. se comprometen a remitir en cada Fecha de Reposición en que se realicen adquisiciones de Derechos de Crédito Adicionales un documento o comunicación a la CNMV que surta iguales efectos o, de no ser posible, otorgar póliza intervenida por fedatario público para la cesión de los Derechos de Crédito Adicionales con el contenido antedicho o bien utilizando cualquier medio que en el futuro pueda producir iguales efectos frente a terceros, debiendo la Sociedad Gestora en este caso entregar a la CNMV copia autorizada de dicho documento.

Todos los gastos e impuestos que se generen con ocasión de la formalización de las sucesivas cesiones de Derechos de Crédito Adicionales serán a cargo del Fondo.

3.3.1.7 Eficacia de la cesión

La cesión de los Derechos de Crédito Iniciales surtirá plenos efectos a partir de la Fecha de Constitución del Fondo.

La cesión de los Derechos de Crédito Adicionales surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente Fecha de Reposición.

3.3.1.8 Precio de la cesión

El precio de cesión, esto es, el importe total que el Fondo deberá pagar por la cesión de los Derechos de Crédito será el equivalente del valor nominal del capital o principal pendiente de reembolso deducido el correspondiente valor residual e impuestos de cada uno de los Arrendamientos Financieros.

El primer día hábil del mes siguiente de la Fecha de Constitución o, en su caso, de la Fecha de Reposición en curso, Banco de Sabadell, S.A. abonará al Fondo la parte de los flujos correspondiente a la carga financiera cobrada por el Cedente anticipadamente de cada uno de los Arrendamientos Financieros correspondientes a la última cuota vencida anterior a la Fecha de Constitución o, en su caso, a la Fecha de Reposición desde la propia Fecha de Constitución o, en su caso, Fecha de Reposición hasta la fecha de la próxima cuota del Arrendamiento Financiero.

El pago del importe total por la cesión de los Derechos de Crédito lo abonará la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, de la siguiente forma:

- 1) El pago del valor nominal de los Derechos de Crédito Iniciales será íntegramente satisfecho en la Fecha de Desembolso, valor ese mismo día, una vez quede efectuado el desembolso por la suscripción de la emisión de Bonos.
- 2) El pago del valor nominal de los Derechos de Crédito Adicionales será íntegramente satisfecho en la correspondiente Fecha de Reposición en la que se realice la cesión, valor ese mismo día.

En caso de resolución de la constitución del Fondo y, consecuentemente, de la cesión de los Derechos de Crédito Iniciales: i) se extinguirá la obligación de pago de la cesión por parte del Fondo; ii) la Sociedad Gestora vendrá obligada a restituir a

Banco de Sabadell, S.A. cualquier derecho que se hubieran devengado a favor del Fondo por la cesión de los Derechos de Crédito Iniciales.

3.3.1.9 Términos de la cesión y derechos conferidos al Fondo por la Cesión de los Derechos de Crédito

1. La cesión de los Derechos de Crédito será plena e incondicional y por la totalidad del plazo remanente hasta el vencimiento de cada Derecho de Crédito.
2. El Cedente, de acuerdo con el artículo 348 del Código de Comercio, responde ante el Fondo exclusivamente de la existencia y legitimidad de los Derechos de Crédito en los términos y condiciones declarados en la Escritura de Constitución del Fondo y en el Folleto, así como de la personalidad con la que efectúa la cesión pero no asume responsabilidad alguna por el impago de los Deudores de los Derechos de Crédito, ya sea del principal o de la carga financiera, o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Derechos de Crédito.

El Cedente no asume la eficacia de las garantías accesorias a los Derechos de Crédito, que, en su caso, pudieran existir. Tampoco asumirá, en cualquier otra forma, responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales, ni incurrirá en pactos de recompra o de sustitución de los Derechos de Crédito, excepción hecha de lo previsto en el apartado 2.2.9. del presente Módulo Adicional, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 926/1998 y demás normativa de aplicación.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades del Cedente en cuanto a la administración de los Derechos de Crédito cedidos de conformidad con lo establecido en el Contrato de Administración, y las derivadas del Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales y Préstamo para Fondo de Reserva, sin perjuicio de la responsabilidad que se deriva de las declaraciones realizadas por el Cedente y que se recogen en el apartado 2.2.8. del presente Módulo Adicional. Hasta la Fecha de Constitución, en caso de los Derechos de Crédito Iniciales, o las correspondientes Fechas de Reposición, en el caso de los Derechos de Crédito Adicionales, el Cedente continuará asumiendo el riesgo de insolvencia de los Deudores.

En el supuesto de que el Fondo viniera obligado a abonar a terceros cualquier cantidad con motivo de la cesión de los Derechos de Crédito que no se haya abonado a la Fecha de Constitución o en la correspondiente Fecha de Reposición, según sea el caso, debido a que la información suministrada por el Cedente sobre los Derechos de Crédito haya sido incompleta, éste será responsable frente al Fondo de cualquier daño, gasto, impuesto o sanción que se derive para el Fondo.

3. El Cedente no anticipará ninguna cantidad al Fondo por cuenta de los Deudores, sea por principal o por la carga financiera de los Derechos de Crédito.
4. El Fondo, en cuanto titular de los Derechos de Crédito, ostentará los derechos reconocidos al Deudor en el artículo 1.528 del Código Civil. En concreto, tendrá derecho a recibir todos los pagos que realicen los Deudores, a partir de la Fecha de Constitución, o de la correspondiente Fecha de

Reposición, así como cualquier otro pago que se derive de los Derechos de Crédito.

En concreto y sin que ello tenga carácter limitativo sino meramente enunciativo, desde la Fecha de Constitución respecto a los Derechos de Crédito Iniciales o la correspondiente Fecha de Reposición en lo que respecta a los Derechos de Crédito Adicionales la cesión conferirá al Fondo los siguientes derechos en relación con cada uno de los Derechos de Crédito:

- a) A percibir la totalidad de las cantidades que se devenguen y cobren por el reembolso del capital o principal pendiente de vencimiento de los Derechos de Crédito.
- b) A percibir la totalidad de las cantidades devengadas y cobradas como carga financiera sobre el capital o principal de los Derechos de Crédito.
- c) A percibir cualquier otro pago que reciba Banco de Sabadell, S.A. por los Derechos de Crédito, tales como los derechos derivados de cualquier derecho accesorio o garantías relativos a los mismos, excepto los impuestos y el valor residual de los bienes arrendados a excepción de los intereses de demora, comisiones de reclamación de recibos impagados o cualquier otra comisión o suplido que corresponda a Banco de Sabadell, S.A. En particular, y a efectos ejemplificativos, pero no exhaustivos, las cantidades abonadas por los Deudores correspondientes en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido no se cederán al Fondo, sino que serán cobradas por el Administrador e ingresadas por éste en la Hacienda Pública.
- d) A percibir cualquier otra cantidad, bienes o derechos que sean percibidos por Banco de Sabadell, S.A. en pago de principal de las cuotas o carga financiera tanto por el importe determinado por resolución judicial como por el importe resultante de la recuperación y realización de los bienes arrendados hasta el importe cedido y adeudado una vez deducido de dichos importes, el Impuesto del Valor Añadido sobre el principal de las cuotas de cada Arrendamiento Financiero y el valor residual establecido en el correspondiente contrato de Arrendamiento Financiero a Banco de Sabadell, S.A.

Los rendimientos de los Derechos de Crédito que constituyan ingresos del Fondo no estarán sujetos a retención a cuenta del Impuesto sobre Sociedades, tal y como se establece en el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio.

5. Los derechos del Fondo resultantes de los Derechos de Crédito están vinculados a los pagos realizados por los Deudores, y por tanto quedan directamente afectados por la evolución, retrasos, anticipos o cualquier otra incidencia de los Derechos de Crédito.
6. Serán de cuenta del Fondo todos los posibles gastos o costas que pudieran resultar por cuenta del Cedente derivados de las actuaciones recuperatorias en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de los Deudores, incluida el ejercicio de la acción ejecutiva contra éstos.

3.4 Explicación del flujo de fondos

3.4.1 Cómo los flujos de los activos servirán para cumplir las obligaciones del emisor con los tenedores de los valores

El abono por el Cedente al Fondo de las cantidades recibidas por los Derechos de Crédito que administre se realizará de la siguiente forma:

El Cedente transferirá mensualmente a la Cuenta de Tesorería del Fondo, todas las cantidades recibidas por cualquiera de los conceptos a que el Fondo tenga derecho a percibir por los Derechos de Crédito cedidos que administre. Dicha transferencia se realizará mensualmente durante los cinco (5) primeros días hábiles del mes correspondiente.

La Sociedad Gestora, en caso de que considerase que ello es necesario para una mejor defensa de los intereses de los titulares de los Bonos, y siempre que concurra algún supuesto de sustitución forzosa del Cedente como administrador de los Derechos de Crédito, instruirá al Cedente para que éste notifique a cada uno de los deudores de los Derechos de Crédito que, a partir de que dicha notificación surta efecto, abonen directamente en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo en el Agente de Pagos las cantidades a que vienen obligados por los Derechos de Crédito.

El Cedente en ningún caso abonará cantidad alguna al Fondo que no hubiere recibido previamente de los Deudores en pago de los Derechos de Crédito.

Trimestralmente, en cada Fecha de Pago, se procederá al pago a los tenedores de los Bonos de las Clases A, B y C de los intereses devengados, siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente para ello de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos que se recoge en el apartado 3.4.6. del presente Módulo Adicional.

El reembolso de principal de los Bonos de cada una de las Clases A, B y C se realizará trimestralmente en cada Fecha de Pago desde la Fecha de Pago inmediatamente siguiente a la finalización, bien ordinaria, esto es el 24 de enero de 2009 o bien anticipada, del Periodo de Reposición y se hará conforme a las condiciones establecidas para cada una de ellas y al Orden de Prelación de Pagos que se recoge en el apartado 3.4.6. del presente Módulo Adicional.

En cada Fecha de Pago, los Fondos Disponibles para atender las obligaciones del Emisor con los Tenedores de los Valores, serán los ingresos obtenidos de los Derechos de Crédito en concepto de principal de las cuotas y la carga financiera calculados en cada Fecha de Determinación, los intereses devengados de la Cuenta de Tesorería y de la Cuenta de Principales y la Cantidad Neta a favor del Fondo en virtud del Contrato de Swap o la Cantidad Neta que resulte, en su caso, a favor del Fondo en caso de resolución del Contrato de Permuta Financiera de Intereses, el importe del Fondo de Reserva, el producto de la liquidación, en su caso, y cuando corresponda, de los Activos del Fondo, y, en su caso, los importes dispuestos del Aval de la Generalitat.

En cada Fecha de Pago, los Fondos Disponibles de Principales tal y como se definen en el apartado 4.9.3. de la Nota de Valores, serán la Cantidad Disponible de Principales retenida en el orden séptimo (vii) del Orden de Prelación de Pagos en la Fecha de Pago correspondiente más el saldo de la Cuenta de Principales exclusivamente en la Fecha de Determinación inmediatamente anterior a la Fecha de Pago en curso.

Hasta la Fecha de Reposición correspondiente al 24 de enero de 2009, incluida, esto es, la última Fecha de Reposición o a la Fecha de Pago inmediatamente posterior a la fecha en la que se produzca la finalización anticipada del Periodo de Reposición, todas las cantidades aplicadas a la amortización de los Bonos serán depositadas en la Cuenta de Principales, siendo utilizadas en su totalidad:

- a) Desde la Fecha de Constitución hasta la última Fecha de Reposición, al pago del precio de adquisición de los Derechos de Crédito Adicionales. El remanente de los Fondos Disponibles de Principales no utilizado para la adquisición de Derechos de Créditos Adicionales en la correspondiente Fecha de Reposición permanecerá depositado en la Cuenta de Principales.
- b) A partir de la Fecha de Pago inmediatamente siguiente a la de finalización, bien ordinaria bien anticipada del Periodo de Reposición se aplicarán las Reglas de Amortización de los Bonos de las Clases A, B y C conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles de Principales que se recogen en el apartado 4.9.4 de la Nota de Valores.

3.4.2 Información sobre toda mejora de crédito

3.4.2.1 Descripción de las mejoras de crédito

Con el fin de consolidar la estructura financiera del Fondo, de aumentar la seguridad o regularidad en el pago de los Bonos, de cubrir los desfases temporales entre el calendario de los flujos de principal pendiente de reembolso y la carga financiera de los Derechos de Crédito y de principal e intereses de los Bonos, o, en general, transformar las características financieras de los Bonos emitidos, así como complementar la administración del Fondo, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, procederá en el acto de otorgamiento de la Escritura de Constitución, a formalizar los contratos y operaciones que se reseñan a continuación, de conformidad con la normativa aplicable.

- Aval de la Generalitat para los Bonos de la Serie A(G): el Aval de la Generalitat garantizará con renuncia al beneficio de excusión establecido en el artículo 1830 del Código Civil el pago de principal e intereses de los Bonos de la Serie A(G).
- Cuentas a tipo garantizado: las cuentas abiertas a nombre del Fondo por la Sociedad Gestora (Cuenta de Tesorería y Cuenta de Principales) se encuentran remuneradas a tipos pactados de forma que se garantice un rendimiento mínimo de los saldos habidos en cada una de ellas.
- Fondo de Reserva: Constituido a partir del desembolso del Préstamo para Fondo de Reserva que permitirá hacer frente a pagos del Fondo ante pérdidas debidas a Derechos de Crédito Impagados o Fallidos.
- Permuta Financiera de Intereses: La permuta financiera de intereses pretende cubrir: (i) el riesgo de tipo de interés del Fondo que tiene lugar por el hecho de encontrarse los Derechos de Crédito sometidos a intereses variables con diferentes índices de referencia y periodos de revisión a los establecidos para los Bonos, (ii) el riesgo que implica que los Derechos de Crédito puedan ser objeto de renegociaciones que disminuyen el tipo de interés pactado y (iii) el riesgo derivado de la existencia de tipos de interés máximos en la cartera.
- Subordinación y postergación de las Series B y C.

Serie A(S):

- (i) Derechos sobre los Derechos de Crédito.
- (ii) Rendimiento de la Cuenta de Tesorería y la Cuenta de Principales.
- (iii) Fondo de Reserva.
- (iv) Cobertura del riesgo de tipo de interés del Fondo, del riesgo de renegociaciones de tipos de interés y del riesgo derivado de la existencia de tipos de interés máximos, a través de la Permuta Financiera de Intereses.
- (v) Exceso bruto de margen del 0,50%, a través de la Permuta Financiera de Intereses.
- (vi) Subordinación y postergación en el pago de intereses de las Series B y C.
- (vii) Subordinación de la amortización de principal de la Serie A (G), B y C: matizado por el inicio de amortización a prorrata diferido y la interrupción de esa amortización a prorrata en determinadas circunstancias.

Serie A(G):

- (i) Derechos sobre los Derechos de Crédito.
- (ii) Rendimiento de la Cuenta de Tesorería y la Cuenta de Principales.
- (iii) Aval de la Generalitat.
- (iv) Fondo de Reserva
- (v) Cobertura del riesgo de tipo de interés del Fondo, del riesgo de renegociaciones de tipos de interés y del riesgo derivado de la existencia de tipos de interés máximos, a través de la Permuta Financiera de Intereses.
- (vi) Exceso bruto de margen del 0,50%, a través de la Permuta Financiera de Intereses.
- (vii) Subordinación y postergación en el pago de intereses de las Series B y C.
- (viii) Subordinación de la amortización de principal de las Series B y C, matizado por el inicio de amortización a prorrata diferido y la interrupción de esa amortización a prorrata en determinadas circunstancias.

Serie B:

- (i) Derechos sobre los Derechos de Crédito.
- (ii) Rendimiento de la Cuenta de Tesorería y la Cuenta de Principales.
- (iii) Fondo de Reserva.
- (iv) Cobertura del riesgo de tipo de interés del Fondo, del riesgo de renegociaciones de tipos de interés y del riesgo derivado de la existencia de tipos de interés máximos, a través de la Permuta Financiera de Intereses.
- (v) Exceso bruto de margen del 0,50%, a través de la Permuta Financiera de Intereses.
- (vi) Subordinación y postergación en el pago de intereses de la Serie C.
- (vii) Subordinación de la amortización de principal de la Serie C: matizado por el inicio de amortización a prorrata diferido y la interrupción de esa amortización a prorrata en determinadas circunstancias.

Serie C:

- (i) Derechos sobre los Derechos de Crédito.
- (ii) Rendimiento de la Cuenta de Tesorería y la Cuenta de Principales.
- (iii) Fondo de Reserva
- (iv) Cobertura del riesgo de tipo de interés del Fondo, del riesgo de renegociaciones de tipos de interés y del riesgo derivado de la existencia de tipos de interés máximos, a través de la Permuta Financiera de Intereses.
- (v) Exceso bruto de margen del 0,50%, a través de la Permuta Financiera de Intereses.

3.4.2.2 Fondo de Reserva

Como mecanismo de garantía ante posibles pérdidas debidas a Derechos de Crédito Impagados o Fallidos y con la finalidad de permitir los pagos a realizar por el Fondo de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos descrito en el apartado 3.4.6. del presente Módulo Adicional, se constituirá un depósito denominado Fondo de Reserva (en adelante, "*Fondo de Reserva*").

El Fondo de Reserva inicial se constituirá en la Fecha de Desembolso con cargo al desembolso del Préstamo para Fondo de Reserva, por un importe de 9.500.000 euros.

El Fondo de Reserva se aplicará, en cada Fecha de Pago desde la finalización, bien ordinaria bien anticipada del Periodo de Reposición, al cumplimiento de las obligaciones de pago contenidas en el Orden de Prelación de Pagos, conforme al Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6. del presente Módulo Adicional.

En cada Fecha de Pago y de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos, se dotarán las cantidades necesarias para que el Fondo de Reserva alcance su Nivel Mínimo conforme a las reglas establecidas a continuación.

El Nivel Mínimo del Fondo de Reserva será la menor de las siguientes cantidades:

El 1,90% del Importe Total de la Emisión de Bonos.

El 3,80% del Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos.

No podrá reducirse el Fondo de Reserva en el caso de que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Durante los tres primeros años de vida del Fondo.
- Que en la Fecha de Pago anterior, el Fondo de Reserva no hubiera alcanzado el Nivel Mínimo del Fondo de Reserva requerido a esa Fecha de Pago.
- El Saldo Vivo Pendiente de los Derechos de Crédito con impago igual o superior a noventa (90) días y menor a doce (12) meses sea mayor al 1% del Saldo Vivo Pendiente de los Derechos de Crédito.

En ningún caso, el Nivel Mínimo del Fondo de Reserva podrá ser inferior a tres millones setecientos cincuenta mil (3.750.000) euros.

El importe del Fondo de Reserva permanecerá depositado en la Cuenta de Tesorería, remunerada en los términos del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).

3.4.3 Detalles de cualquier financiación de deuda subordinada

La Sociedad Gestora manifiesta que las descripciones resumidas de los contratos mediante los cuales se formalizan dichas operaciones, contenida en los apartados correspondientes del presente Folleto, que suscribirá, en nombre y representación de Fondo, recogen la información más sustancial y relevante de cada uno de dichos contratos y reflejan fielmente el contenido de los mismos Asimismo, la Sociedad Gestora manifiesta que no se omite información que pueda afectar el contenido del presente Folleto.

Todos los contratos que se describen a continuación se resolverán en el supuesto de que no se confirmen las calificaciones provisionales otorgadas por la Agencia de Calificación antes del inicio del Período de Suscripción.

3.4.3.1 Préstamo para Gastos Iniciales

La Sociedad Gestora celebrará, en representación y por cuenta del Fondo, con Banco de Sabadell, S.A. un contrato de préstamo subordinado de carácter mercantil por un importe total de 434.577,50 euros (en adelante, el "*Préstamo para Gastos Iniciales*").

La entrega del importe del Préstamo para Gastos Iniciales se realizará en la Fecha de Desembolso mediante su ingreso en la Cuenta de Tesorería abierta en el Agente de Pagos.

El importe del Préstamo para Gastos Iniciales se destinará por la Sociedad Gestora al pago de los gastos de constitución del Fondo y emisión de los Bonos. En el apartado 6 de la Nota de Valores aparece una estimación de dichos gastos iniciales.

La remuneración del Préstamo para Gastos Iniciales se realizará sobre la base de un tipo de interés variable igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos vigente en cada momento más un margen del 1%. El pago de dichos intereses estará sujeto al Orden de Prelación de Pagos previsto en el apartado 3.4.6. siguiente.

Las Fechas de Pago de intereses del Préstamo para Gastos Iniciales coincidirán con las Fechas de Pago de los Bonos de acuerdo con lo previsto en la Escritura de Constitución y en el Folleto Informativo.

Los intereses devengados que deberán abonarse en una Fecha de Pago determinada se calcularán en base a un año natural compuesto por trescientos sesenta (360) días y tomando en consideración los días efectivos existentes en cada Periodo de Devengo de Intereses.

Los intereses del Préstamo para Gastos Iniciales se liquidarán y serán exigibles al vencimiento de cada Periodo de Devengo de Intereses, en cada una de las Fechas de Pago y hasta la total amortización del Préstamo para Gastos Iniciales. La primera fecha de liquidación coincidirá con la primera Fecha de Pago.

La amortización se efectuará trimestralmente en la cuantía en que hubieran sido amortizados los gastos iniciales, de acuerdo con la contabilidad oficial del Fondo, y en todo caso durante un plazo máximo de cinco (5) años desde la constitución del Fondo. La primera amortización tendrá lugar en la primera Fecha de Pago el 24 de octubre de 2006 y las restantes en las siguientes Fechas de Pago, todo ello de

conformidad con el Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6. siguiente.

La totalidad de las cantidades que deba abonarse a Banco de Sabadell, S.A., tanto en concepto de intereses devengados como en concepto de amortización de principal por el Préstamo para Gastos Iniciales, estarán sujetas al Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6. siguiente y, en consecuencia, sólo serán abonadas a Banco de Sabadell, S.A. en cada Fecha de Pago, en el supuesto de que los Fondos Disponibles en dicha Fecha de Pago sean suficientes para atender las obligaciones del Fondo enumeradas en los apartados (i) a (xiii) del mencionado apartado para el caso de los intereses y (i) a (xiv) para el caso del principal y de las obligaciones del Fondo enumeradas en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación en los apartados (i) al (xiv) para intereses y del (i) al (xv) para el principal.

Todas las cantidades que, en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores, no hubieran sido entregadas a Banco de Sabadell, S.A. se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que los Fondos Disponibles permitan dicho pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos y con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el apartado 3.4.6. siguiente.

Las cantidades debidas a Banco de Sabadell, S.A. y no entregadas en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores no devengarán intereses de demora a favor de éste.

3.4.3.2 Préstamo para Fondo de Reserva

Banco de Sabadell, S.A. otorgará, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo para Fondo de Reserva, un préstamo subordinado al Fondo (en adelante, el "*Préstamo para Fondo de Reserva*") destinado por la Sociedad Gestora a la dotación inicial del Fondo de Reserva.

El importe total del Préstamo para Fondo de Reserva será de nueve millones quinientos mil (9.500.000) euros. La entrega del importe del Préstamo para Fondo de Reserva se realizará en la Fecha de Desembolso mediante su ingreso en la Cuenta de Tesorería.

La remuneración del Préstamo para Fondo de Reserva se realizará sobre la base de un tipo de interés anual variable trimestralmente igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos vigente en cada momento más un margen del 1,50%.

Para el cálculo de los intereses se utilizará como base el año de 360 días, calculándose tales intereses sobre el número exacto de días naturales transcurridos.

El pago de dichos intereses estará sujeto al Orden de Prelación de Pagos descrito en el apartado 3.4.6. siguiente.

La amortización del Préstamo para Fondo de Reserva se realizará en cada Fecha de Pago por un importe igual al importe en que en cada Fecha de Pago se reduzca el Nivel Mínimo del Fondo de Reserva, con sujeción al Orden de Prelación de Pagos previsto en el apartado 3.4.6. siguiente.

La totalidad de las cantidades que deban abonarse al Cedente, tanto en concepto de intereses devengados como en concepto de amortización de principal, por el Préstamo para Fondo de Reserva, estarán sujetas al Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6. siguiente, y en consecuencia, sólo serán abonadas al

Cedente en cada Fecha de Pago, en el supuesto de que los Fondos Disponibles del Fondo en dicha Fecha de Pago sean suficientes para atender las obligaciones del Fondo enumeradas en el Orden de Prelación de Pagos en los apartados (i) a (x) del mencionado apartado para el caso de los intereses y (i) a (xi) para el caso del principal y para atender las obligaciones del Fondo enumeradas en los apartados (i) al (xii) para intereses y (i) al (xiii) para principal respecto del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

Todas las cantidades que, en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores, no hubieran sido entregadas a Banco de Sabadell, S.A. se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que los Fondos Disponibles permitan dicho pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos establecido.

Las cantidades debidas a Banco de Sabadell, S.A. y no entregadas en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores no devengarán intereses de demora a favor de éste.

3.4.3.3 Subordinación de los Bonos de la Serie B y Serie C

Los Bonos de la Serie B se encuentran postergados en el pago de intereses y de reembolso del principal, respecto a los Bonos de la Clase A (Series A(S) y A(G)), de conformidad con lo previsto en el Orden de Prelación de Pagos y en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo previsto en el apartado 3.4.6 siguiente.

Los Bonos de la Serie C se encuentran postergados en el pago de intereses y de reembolso del principal, respecto a los Bonos de la Clase A (Series A(S) y A(G)) y de la Serie B, de conformidad con lo previsto en el Orden de Prelación de Pagos y en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo previsto en el apartado 3.4.6 siguiente.

No obstante lo anterior, el apartado 4.9.4. de la Nota de Valores describe las circunstancias en las que, excepcionalmente, puede producirse la amortización a prorrata de los Bonos de las Clases A, B y C.

En los apartados 4.6.1. y 4.6.2. de la Nota de Valores se detallan los números de orden que en el Orden de Prelación de Pagos del Fondo ocupan los pagos de intereses y de reembolso del principal de los Bonos de cada una de las Series.

3.4.4 Parámetros para la inversión de excedentes temporales de liquidez y partes responsables de tal inversión

Los excedentes temporales de liquidez serán depositados en la Cuenta de Tesorería y en la Cuenta de Principales, remuneradas a tipo de interés garantizado, tal y como se describe a continuación.

3.4.4.1 Cuenta de Tesorería

El Fondo dispondrá en Banco de Sabadell, S.A., de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Agencia de Pagos, de una cuenta bancaria a nombre del Fondo (en adelante, la "*Cuenta de Tesorería*") a través de la cual se realizarán, durante los cinco (5) primeros días hábiles del mes correspondiente, todos los ingresos que el Fondo deba recibir del Cedente procedente de los Derechos de Crédito, y en virtud de la cual el Agente de Pagos garantizará una rentabilidad a las cantidades depositadas en la misma.

El Cedente, se compromete a que serán depositadas en la Cuenta de Tesorería todas las cantidades líquidas a que tenga derecho a percibir el Fondo, que en su mayor parte procederán de los siguientes conceptos:

- (i) Importe efectivo, neto de comisiones de aseguramiento y colocación, por el desembolso de la suscripción de la Emisión de Bonos;
- (ii) Disposición del principal del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales y del Préstamo para Fondo de Reserva;
- (iii) Las cantidades que sean abonadas al Fondo derivadas del Contrato de Permuta Financiera de Interés;
- (iv) Las cantidades a que asciendan los rendimientos obtenidos por los saldos habidos en la propia Cuenta de Tesorería y en la Cuenta de Principales; y
- (v) Las cantidades a que asciendan las retenciones a cuenta de los rendimientos de capital mobiliario que en cada Fecha de Pago corresponda efectuar por los intereses de los Bonos satisfechos por el Fondo, hasta que corresponda efectuar su ingreso a la Administración Tributaria.
- (vi) Principal reembolsado y cargas financieras cobradas de los Arrendamientos Financieros.
- (vii) Importes dispuestos con cargo al Aval de la Generalitat.

Asimismo, a través de la Cuenta de Tesorería se realizarán todos los pagos del Fondo, siguiendo las instrucciones de la Sociedad Gestora.

La Cuenta de Tesorería no podrá tener saldo negativo en contra del Fondo. Los saldos de la Cuenta de Tesorería se mantendrán en efectivo.

Las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería devengarán intereses a favor del Fondo en base a un tipo de interés variable igual al tipo EURIBOR de referencia.

Banco de Sabadell, S.A. garantiza un tipo de interés nominal anual, variable trimestralmente, con devengo y liquidación mensual excepto para el primer periodo de devengo de intereses, que tendrá una duración inferior (entre la Fecha de Desembolso y el último día del mes natural en que ésta caiga), aplicable para cada periodo de devengo de intereses (meses naturales, diferentes a los Periodos de Devengo de Intereses establecidos para los Bonos) por los saldos positivos diarios que resulten en la Cuenta de Tesorería, igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses, y aplicable desde el primer día del mes natural siguiente a cada Fecha de Pago (excepto para el primer periodo de devengo de intereses que se aplicará desde la Fecha de Constitución). Los intereses devengados que deberán liquidarse durante los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente, se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada periodo de devengo de intereses, y (ii) un año compuesto de trescientos sesenta y cinco (365) días. La primera fecha de liquidación de intereses tendrá lugar entre el 1 de agosto de 2006 y el 4 de agosto de 2006, devengándose los intereses desde el 4 de julio de 2006 hasta el 31 de julio de 2006, inclusive.

En el supuesto de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de Banco de Sabadell, S.A. experimentara, en cualquier momento de la vida de los Bonos, un descenso en su calificación situándose por debajo de F-1 según la escala de calificación de Fitch, u otra equivalente reconocida expresamente por la Agencia

de Calificación, la Sociedad Gestora deberá llevar a cabo, previa consulta a la Agencia de Calificación, en un plazo máximo de treinta (30) Días Hábiles a contar desde el momento que tenga lugar tal situación, alguna de las opciones descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados de este contrato, previa consulta a la Agencia de Calificación:

- a. Obtener de una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de F-1, según la escala de calificación de Fitch y sin que por ello se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación, un aval a primer requerimiento que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el pago puntual por Banco de Sabadell, S.A. de su obligación de reembolso de las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería, durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de la calificación F-1 por parte de Banco de Sabadell, S.A.
- b. Trasladar la Cuenta de Tesorería del Fondo a una entidad cuya deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada posea una calificación mínima F-1, según la escala de calificación de Fitch y contratar la máxima rentabilidad posible para sus saldos, que podrá ser diferente a la contratada con Banco de Sabadell, S.A. en virtud de dicho contrato.
- c. En caso de no ser posibles las opciones a) y b) anteriores, obtener de Banco de Sabadell, S.A. o de un tercero, garantía pignoratícia a favor del Fondo sobre activos financieros de calidad crediticia no inferior a la de la Deuda Pública del Estado español, por importe suficiente para garantizar los compromisos establecidos en este contrato y no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación.
- d. Asimismo, en caso de que no fueran posibles las opciones anteriores en los términos previstos, la Sociedad Gestora podrá invertir los saldos, por períodos máximos trimestrales, en activos de renta fija en euros a corto plazo emitidos por entidades que como mínimo cuenten con la calificación F-1 (para saldos invertidos para periodos inferiores a 30 días) o F-1+ (para saldos invertidos para periodos superiores) de la deuda a corto plazo, según la escala de calificación de Fitch incluyendo valores a corto plazo emitidos por el Estado español, pudiendo darse por tanto, en este supuesto también, que la rentabilidad obtenida sea diferente a la obtenida inicialmente con Banco de Sabadell, S.A. en virtud de dicho Contrato.
- e. En ambas situaciones b) y d), la Sociedad Gestora con posterioridad trasladará los saldos de nuevo a Banco de Sabadell, S.A. bajo el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería), en el caso de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de Banco de Sabadell, S.A. alcanzara nuevamente la calificación F-1 según la escala de Fitch.

3.4.4.2 Cuenta de Principales

El Fondo dispondrá en Banco de Sabadell, S.A. de una cuenta bancaria a nombre del Fondo (en adelante, la "*Cuenta de Principales*") en la que se depositarán en cada

Fecha de Pago durante el Periodo de Reposición las cantidades que se hubieran destinado a la amortización de principales de los Bonos de las Clases A, B y C, durante dicho periodo.

La Cuenta de Principales no podrá tener saldo negativo en contra del Fondo. Los saldos de la Cuenta de Principales se mantendrán en efectivo.

Banco de Sabadell, S.A. garantiza un tipo de interés nominal anual, variable trimestralmente, con devengo y liquidación mensual excepto para el primer periodo de devengo de intereses, que tendrá una duración inferior (entre la Fecha de Constitución y el último día del mes natural en que ésta caiga), aplicable para cada periodo de devengo de intereses (meses naturales, diferentes a los Periodos de Devengo de Intereses establecidos para los Bonos) por los saldos positivos diarios que resulten en la Cuenta de Principales, igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses, y aplicable desde el primer día del mes natural siguiente a cada Fecha de Pago (excepto para el primer periodo de devengo de intereses que se aplicará desde la Fecha de Constitución). Los intereses devengados que deberán liquidarse durante los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente, se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada periodo de devengo de intereses, y (ii) un año compuesto de trescientos sesenta y cinco (365) días. La primera fecha de liquidación de intereses tendrá lugar entre el 1 de agosto de 2006 y el 4 de agosto de 2006, devengándose los intereses desde el 4 de julio de 2006 hasta el 31 de julio de 2006, inclusive.

Las cantidades depositadas en la Cuenta de Principales devengarán intereses a favor del Fondo en base a un tipo de interés variable igual al tipo EURIBOR de referencia.

En el supuesto de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de Banco de Sabadell, S.A. experimentara, en cualquier momento de la vida de los Bonos, un descenso en su calificación situándose por debajo de F-1 según la escala de calificación de Fitch, u otra equivalente reconocida expresamente por la Agencia de Calificación, la Sociedad Gestora deberá llevar a cabo, previa consulta a la Agencia de Calificación, en un plazo máximo de treinta (30) Días Hábiles a contar desde el momento que tenga lugar tal situación, alguna de las opciones descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados de dicho contrato:

- a) Obtener de una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de F-1, según la escala de calificación de Fitch, y sin que por ello se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación, un aval a primer requerimiento que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el pago puntual por Banco de Sabadell, S.A. de su obligación de reembolso de las cantidades depositadas en la Cuenta de Principales, durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de la calificación F-1 por parte de Banco de Sabadell, S.A..
- b) Trasladar la Cuenta de Principales a una entidad cuya deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada posea una calificación mínima F-1, según la escala de calificación de Fitch, y contratar la máxima rentabilidad posible para sus saldos, que podrá ser diferente a la contratada con Banco de Sabadell, S.A. en virtud de dicho contrato.

- c) En caso de no ser posibles las opciones a) y b) anteriores, obtener de Banco de Sabadell, S.A. o de un tercero, garantía pignoratícia a favor del Fondo sobre activos financieros de calidad crediticia no inferior a la de la Deuda Pública del Estado español, por importe suficiente para garantizar los compromisos establecidos en el Contrato y no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación.
- d) Asimismo, en caso de que no fueran posibles las opciones anteriores en los términos previstos, la Sociedad Gestora podrá invertir los saldos, por períodos máximos trimestrales, en activos de renta fija en euros a corto plazo emitidos por entidades que como mínimo cuenten con la calificación F-1 (para saldos invertidos para períodos inferiores a 30 días o F-1+ para saldos invertidos para períodos superiores) de la deuda a corto plazo, según la escala de calificación de Fitch, incluyendo valores a corto plazo emitidos por el Estado español, pudiendo darse por tanto, en este supuesto también, que la rentabilidad obtenida sea diferente a la obtenida inicialmente con Banco de Sabadell, S.A. en virtud de dicho contrato.
- e) En ambas situaciones b) y d), la Sociedad Gestora con posterioridad trasladará los saldos de nuevo a Banco de Sabadell, S.A. bajo el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado ("*Cuenta de Principales*"), en el caso de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de Banco de Sabadell, S.A. alcanzara nuevamente la calificación F-1 según la escala de Fitch.

3.4.5 Cobro por el Fondo de los pagos relativos a los activos

El Administrador realizará la gestión de cobro de todas las cantidades que corresponda satisfacer por parte de los Deudores derivadas de los Derechos de Crédito, así como cualquier otro concepto.

El Administrador pondrá la debida diligencia para que los pagos que deban realizar los Deudores, sean cobrados de acuerdo con los términos y condiciones contractuales de los Derechos de Crédito.

El Administrador transferirá a la Cuenta de Tesorería del Fondo, todas las cantidades recibidas por cualquiera de los conceptos a que el Fondo tenga derecho a percibir por los Derechos de Crédito que administre. Dicha transferencia se realizará mensualmente durante los cinco (5) primeros días hábiles del mes correspondiente.

El Administrador en ningún caso abonará cantidad alguna al Fondo que no hubiere recibido previamente de los Deudores en pago de los Derechos de Crédito.

En el supuesto de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de Banco de Sabadell, S.A. experimentara, en cualquier momento de la vida de los Bonos, un descenso en su calificación situándose por debajo de F-1 según la escala de calificación de Fitch, u otra equivalente reconocida expresamente por la Agencia de Calificación, la Sociedad Gestora deberá llevar a cabo, previa consulta a la Agencia de Calificación, en un plazo máximo de treinta (30) Días Hábiles a contar desde el momento que tenga lugar tal situación, alguna de las opciones descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados del Contrato de Administración:

- (i) Obtener de una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de F-1, según la escala de calificación

de Fitch y sin que por ello se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación, un aval a primer requerimiento que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el pago puntual por Banco de Sabadell, S.A. de su obligación de reembolso de las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería y en su caso, la Cuenta de Principales durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de la calificación F-1 por parte de Banco de Sabadell, S.A.

- (ii) Trasladar la Cuenta de Tesorería y, en su caso, la Cuenta de Principales a una entidad cuya deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada posea una calificación mínima F-1, según la escala de calificación de Fitch, y contratar la máxima rentabilidad posible para sus saldos, que podrá ser diferente a la contratada con Banco de Sabadell, S.A. en virtud de dichos contratos.
- (iii) En caso de no ser posibles las opciones a) y b) anteriores, obtener de Banco de Sabadell, S.A. o de un tercero, garantía pignoratícia a favor del Fondo sobre activos financieros de calidad crediticia no inferior a la de la Deuda Pública del Estado español, por importe suficiente para garantizar los compromisos establecidos en estos contratos y no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación.
- (iv) Asimismo, en caso de que no fueran posibles las opciones anteriores en los términos previstos, la Sociedad Gestora podrá invertir los saldos, por períodos máximos trimestrales, en activos de renta fija en euros a corto plazo emitidos por entidades que como mínimo cuenten con la calificación F-1 (para saldos invertidos para periodos inferiores a 30 días o F-1+ para saldos invertidos para periodos superiores) de la deuda a corto plazo, según la escala de calificación de Fitch, incluyendo valores a corto plazo emitidos por el Estado español, pudiendo darse por tanto, en este supuesto también, que la rentabilidad obtenida sea diferente a la obtenida inicialmente con Banco de Sabadell, S.A. en virtud de dicho contrato.
- (v) En ambas situaciones b) y d), la Sociedad Gestora con posterioridad trasladará los saldos de nuevo a Banco de Sabadell, S.A. bajo el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería) y, en su caso, el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Principales), en el caso de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de Banco de Sabadell, S.A. alcanzara nuevamente la calificación F-1 según la escala de Fitch.

3.4.6 Orden de prelación de pagos efectuados por el emisor

REGLAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES DE PRELACIÓN Y APLICACIÓN DE FONDOS

En la Fecha de Desembolso:

1. ORIGEN

En la Fecha de Desembolso, el Fondo dispondrá de fondos por los siguientes conceptos:

- (i) Fondos recibidos como consecuencia de la emisión y colocación en el mercado de los Bonos.
- (ii) Fondos recibidos en concepto del Préstamo para Gastos Iniciales.

- (iii) Fondos recibidos en concepto del Préstamo para Fondo de Reserva.

2. APLICACIÓN

En la Fecha de Desembolso del mismo, el Fondo aplicará los fondos anteriormente descritos a los siguientes pagos:

- (i) Pagos en concepto de la compra de los Derechos de Crédito Iniciales que son agrupados en el Fondo en el momento de la Constitución.
- (ii) Pago de los gastos iniciales del Fondo según lo descrito en el apartado 3.4.3 del presente Modulo Adicional.
- (iii) Dotación del Fondo de Reserva inicial.

A partir de la Fecha de Desembolso del Fondo y hasta la Fecha de Liquidación del Fondo, excluida:

En cada Fecha de Pago que no sea la última Fecha de Pago ni en la que tuviera lugar la Liquidación Anticipada del Fondo, la Sociedad Gestora procederá con carácter sucesivo a aplicar los Fondos Disponibles y la Cantidad Disponible de Principales en el orden de prelación de pagos que se establece a continuación y para cada uno de ellos (en adelante, el "*Orden de Prolación de Pagos*").

1. ORIGEN DE FONDOS

Los Fondos Disponibles en cada Fecha de Pago para hacer frente a las obligaciones de pago o de retención relacionadas a continuación, serán los importes que estén depositados en la Cuenta de Tesorería en cualquier fecha y en la Cuenta de Principales durante el Período de Reposición, correspondientes a los siguientes conceptos:

- (i) Ingresos obtenidos de los Derechos de Crédito en concepto de principal pendiente de reembolso y carga financiera calculados en cada Fecha de Determinación del siguiente modo:
 - a) En cuanto al principal, los ingresos obtenidos entre el último día del mes natural anterior a la Fecha de Determinación anterior, excluido, y el último día del mes natural anterior a la Fecha de Determinación actual incluido salvo para la primera Fecha de Determinación que serán los obtenidos entre la Fecha de Constitución, incluido, y el último día del mes natural anterior a la Fecha de Determinación actual, incluido.
 - b) En cuanto a la carga financiera, los ingresos obtenidos desde la Fecha de Determinación anterior, incluida, y la Fecha de Determinación actual, excluida, salvo para la primera Fecha de Determinación que serán los obtenidos entre la Fecha de Constitución, incluida, y la Fecha de Determinación actual, excluida.
- (ii) Rendimientos de los saldos de la Cuenta de Tesorería y de la Cuenta de Principales.
- (iii) El importe correspondiente al Fondo de Reserva en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente.
- (iv) En su caso, las cantidades netas percibidas por el Fondo en virtud del Contrato de Permuta de Intereses y las cantidades percibidas por el

Fondo que compongan el pago liquidativo en caso de resolución del citado contrato.

- (v) El producto de la liquidación, en su caso, y cuando corresponda, de los activos del Fondo.
- (vi) En su caso los importes dispuestos del Aval de la Generalitat.

2. APLICACIÓN DE FONDOS

Con carácter general, los Fondos Disponibles serán aplicados en cada Fecha de Pago a los siguientes conceptos, estableciéndose como orden de prelación en caso de insuficiencia de fondos, el orden en que se enumeran a continuación los distintos pagos:

- (i) Pago de Impuestos y gastos ordinarios y extraordinarios del Fondo, incluyendo la comisión de la Sociedad Gestora y excluyendo el pago al Administrador de la comisión correspondiente por la Administración de los Derechos de Crédito salvo el supuesto de sustitución previsto en el apartado 3.7.2.4 del presente Módulo Adicional.
- (ii) Pago, en su caso, de la cantidad neta a pagar del Contrato de Permuta Financiera, y solamente en caso de resolución del contrato por circunstancias imputables al Fondo, la cantidad neta que corresponda al pago liquidativo.
- (iii) Pago de intereses devengados de los Bonos de las Series A(S) y A(G), debidos y no pagados en fechas de pago anteriores y reembolso a la Generalitat de los importes que hubiere satisfecho al Fondo por la disposición del Aval, para el pago de intereses de los Bonos de la Serie A(G) avalada y no devueltos en fechas de pago anteriores (a prorrata).
- (iv) Pago de intereses de los Bonos de la Serie A(S) y A(G), (a prorrata) devengados desde la Fecha de Pago anterior.
- (v) Pago de los intereses de los Bonos de la Serie B, salvo postergamiento de este pago al (viii) lugar de este orden de prelación. Se procederá al postergamiento de este pago al (viii) lugar cuando se fuera a producir en esta Fecha de Pago un Déficit de Principales por importe mayor a la suma (a) del 50% del Saldo de Principal Pendiente de los Bonos de la Serie B más (b) el 100% del Saldo de Principal Pendiente de los Bonos de la Serie C y siempre y cuando no se hubiera producido ya o no se fuera a producir en la Fecha de Pago correspondiente la completa amortización de los Bonos de la Clase A y el reembolso de los importes debidos a la Generalitat por ejecuciones del Aval para la amortización de la Serie A(G).
- (vi) Pago de intereses de los Bonos de la Serie C, salvo postergamiento de este pago al (ix) lugar de este Orden de Prelación. Se procederá al postergamiento de este pago al (ix) lugar cuando en esta Fecha de Pago se fuera a producir un Déficit de Principales por importe mayor al 50% del Saldo de Principal Pendiente de los Bonos de la Serie C y siempre y cuando no se hubiera producido ya o no se fuera a producir en la Fecha de Pago correspondiente la completa amortización de los Bonos de la Clase A, y el reembolso de los importes debidos a la

Generalitat por ejecuciones del Aval para la amortización de la Serie AG y la completa amortización de los Bonos de la Serie B.

- (vii) Retención de la Cantidad Disponible de Principales. La amortización de los Bonos se realizará conforme a las reglas establecidas en el apartado 4.9 de la Nota de Valores.
- (viii) Pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie B cuando se produzca el postergamiento de este pago del (v) lugar en el Orden de Prelación conforme se establece en dicho apartado.
- (ix) Pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie C cuando se produzca el postergamiento de este pago del (vi) lugar en el Orden de Prelación conforme se establece en dicho apartado.
- (x) Retención del Nivel Mínimo del Fondo de Reserva Requerido a la Fecha de Pago correspondiente.
- (xi) Pago de intereses del Préstamo para Fondo de Reserva.
- (xii) Pago de la amortización de principal del Préstamo para Fondo de Reserva.
- (xiii) Pago de la Cantidad a Pagar por resolución de la Permuta Financiera de Intereses, excepto en los supuestos contemplados en el lugar (ii) anterior.
- (xiv) Pago de intereses del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales.
- (xv) Pago de la amortización de principal del Préstamo para Gastos Iniciales.
- (xvi) Pago de la comisión de administración. En el caso de que tuviera lugar la sustitución del Administrador de los Derechos de Crédito a favor de otra entidad, el pago de la comisión de administración, que se devengará a favor de un tercero, ocupará el lugar contenido en el orden (i) anterior, junto con los restantes pagos descritos en dicho apartado.
- (xvii) Pago del Margen de Intermediación.

Se consideran gastos ordinarios del Fondo:

- a) Gastos que puedan derivarse de las verificaciones, inscripciones y autorizaciones administrativas de obligado cumplimiento.
- b) Comisión de la Sociedad Gestora.
- c) Comisión del Agente de Pagos.
- d) Honorarios de la Agencia de Calificación por el seguimiento y el mantenimiento de la calificación de los Bonos.
- e) Gastos relativos a la llevanza del registro contable de los Bonos por su representación mediante anotaciones en cuenta, su admisión a negociación en mercados secundarios organizados y el mantenimiento de todo ello.
- f) Gastos de auditoría de las cuentas anuales.
- g) Gastos derivados de la amortización de los Bonos.

- h) Gastos derivados de los anuncios y notificaciones relacionados con el Fondo y/o los Bonos.

Se consideran gastos extraordinarios del Fondo:

- a) Si fuera el caso, gastos derivados de la preparación y formalización por la modificación de la Escritura de Constitución y de los contratos, así como por la celebración de contratos adicionales.
- b) Gastos necesarios para instar la ejecución de los Derechos de Crédito y los derivados de las actuaciones recuperatorias que se requieran.
- c) Gastos extraordinarios de auditorías y de asesoramiento legal.
- d) Si fuera el caso, el importe remanente de gastos iniciales de constitución del Fondo y de emisión de los Bonos que hubiera excedido del principal del Préstamo para Gastos Iniciales.
- e) En general, cualesquiera otros gastos requeridos extraordinarios que fueran soportados por el Fondo o por la Sociedad Gestora en representación y por cuenta del mismo.

3. OTRAS REGLAS

En el supuesto de que los Fondos Disponibles no fueran suficientes para abonar alguno de los importes mencionados en los apartados anteriores, se aplicarán las siguientes reglas:

- La aplicación del remanente de los Fondos Disponibles se realizará a prorrata entre los importes que sean exigibles de cada uno de los conceptos, procediéndose a la distribución del importe aplicado a cada concepto por el orden de vencimiento de los débitos exigibles. No obstante lo anterior, las cantidades recibidas con cargo al Aval de la Generalitat se utilizarán en la siguiente Fecha de Pago a la recepción del mismo únicamente para cubrir las insuficiencias en los pagos de principal e intereses de la Serie A(G).
- Los importes que queden impagados se situarán, en la siguiente Fecha de Pago, en un Orden de Prelación de Pagos inmediatamente anterior al del propio concepto del que se trate, a excepción de los intereses de los Bonos de las Series A(S) y A(G) cuyo orden en caso de impago figura explícitamente en el Orden de Prelación de Pagos.
- Las cantidades debidas por el Fondo no satisfechas en sus respectivas Fechas de Pago no devengarán intereses adicionales.

En la Fecha de Liquidación del Fondo:

La Sociedad Gestora procederá a la liquidación del Fondo, cuando tengan lugar la liquidación del mismo en la Fecha de Vencimiento Legal o en la Fecha de Pago en la que tenga lugar la Liquidación Anticipada con arreglo a lo previsto en los apartados 4.4.3 y 4.4. del Documento de Registro, mediante la aplicación de los Fondos Disponibles por los siguientes conceptos (en adelante, los *"Fondos Disponibles para Liquidación"*): (i) de los Fondos Disponibles, y (ii) de los importes que vaya obteniendo el Fondo por la enajenación de los activos que quedaran remanentes, en el siguiente Orden de Prelación de Pagos (en adelante, el *"Orden de Prelación de Pagos de Liquidación"*):

- (i) Reserva para hacer frente a los gastos finales de extinción y liquidación de orden tributario, administrativo o publicitario.
- (ii) Pago de los impuestos y gastos ordinarios y extraordinarios del Fondo, incluyendo la comisión a la Sociedad Gestora.
- (iii) Pago, en su caso, de la cantidad neta a pagar del Contrato de Permuta Financiera, y solamente en caso de resolución del contrato por circunstancias imputables al Fondo, la cantidad neta que corresponda al pago liquidativo.
- (iv) Pago de intereses de los Bonos de las Series A(S) y A(G) debidos y no pagados en Fechas de Pago Anteriores y reembolso a la Generalitat de los importes que hubiere satisfecho al Fondo por la disposición del Aval, para el pago de intereses de los Bonos de la Serie A(G) avalada, no devueltos en fechas de pago anteriores (a prorrata).
- (v) Pago de intereses de los Bonos de la Serie A(S) y A(G), (a prorrata) devengados desde la fecha de Pago anterior.
- (vi) En el caso de aplicación de la regla 2.1 descrita en el apartado 4.9.4 de la Nota de Valores, amortización de los Bonos de la Serie A(S) hasta su total amortización.
- (vii) En el caso de aplicación de la regla 2.1 descrita en el apartado 4.9.4 de la Nota de Valores, amortización de los Bonos de la Serie A(G) hasta su total amortización y reembolso a la Generalitat de las cantidades debidas por las disposiciones del Aval para la amortización de los Bonos de la Serie A(G).
- (viii) En el caso de aplicación de la regla 2.2 descrita en el apartado 4.9.4 de la Nota de Valores, amortización a prorrata de los Bonos de la Serie A(S) y A(G) y reembolso a la Generalitat de las cantidades debidas por las disposiciones del Aval para la amortización de los Bonos de la Serie A(G).
- (ix) Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie B.
- (x) Amortización del principal de los Bonos de la Serie B.
- (xi) Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie C.
- (xii) Amortización del principal de los Bonos de la Serie C.
- (xiii) Intereses devengados por el Préstamo para Fondo de Reserva.
- (xiv) Amortización del principal del Préstamo para Fondo de Reserva.
- (xv) Intereses devengados por el Préstamo para Gastos Iniciales.
- (xvi) Amortización del Principal del Préstamo para Gastos Iniciales.
- (xvii) Pago de la cantidad neta a pagar por el Fondo que componga el pago liquidativo de la Permuta Financiera de Intereses excepto en los supuestos contemplados en el lugar iii) anterior.
- (xviii) Pago al Administrador de la comisión correspondiente por la administración de los Derechos de Crédito.
- (xix) Margen de Intermediación Financiera.

Cuando en un mismo número de orden de prelación existan cantidades exigibles por diferentes conceptos y los Fondos Disponibles para Liquidación no fueran suficientes para atender los importes exigibles de todos ellos, la aplicación del remanente de los Fondos Disponibles para Liquidación se realizará a prorrata entre los importes que sean exigibles de cada uno de ellos, procediéndose a la distribución del importe aplicado a cada concepto por el orden de vencimiento de los débitos exigibles.

FONDOS DISPONIBLES DE PRINCIPALES: ORIGEN Y DISTRIBUCIÓN

1. ORIGEN

En cada Fecha de Pago, los Fondos Disponibles de Principales serán la suma de los siguientes importes:

- El importe de la Cantidad Disponible de Principales en la Fecha de Pago en curso, y
- El saldo de la Cuenta de Principales en la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago en curso.

2. DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS DISPONIBLES DE PRINCIPALES:

- Durante el Periodo de Reposición, al pago del Precio de Cesión tal y como se define en el apartado 3.3.1.8. anterior del presente Módulo Adicional a que ascienda el principal pendiente de reembolso de los Derechos de Crédito adicionales cedidos al Fondo en la Fecha de Reposición. El remanente de los Fondos Disponibles de Principales no utilizado para la adquisición de Derechos de Crédito adicionales, permanecerá depositado en la Cuenta de Principales.
- A partir de la Fecha de Pago inmediatamente siguiente a la de finalización del Periodo de Reposición se aplicarán las Reglas de Amortización de los Bonos.

3.4.7 Otros acuerdos de los que dependen los pagos de intereses y del principal a los inversores

3.4.7.1 Contrato de Permuta Financiera de Intereses (“Swap”)

La Sociedad Gestora celebrará, en representación y por cuenta del Fondo, con Banco de Sabadell, S.A. un Contrato de Permuta Financiera de Intereses o *Swap* cuyos términos más relevantes se describen a continuación.

En virtud del Contrato de Permuta de Intereses, el Fondo realizará pagos a Banco de Sabadell, S.A. calculados sobre el tipo de interés de los Derechos de Crédito, y como contrapartida Banco de Sabadell, S.A. realizará pagos al Fondo calculados sobre el tipo de interés de los Bonos más un margen, todo ello según las siguientes reglas:

Parte A: El Fondo, representado por la Sociedad Gestora

Parte B: Banco de Sabadell, S.A.

- Fechas de Liquidación del Swap: las fechas de liquidación coincidirán con las Fechas de Pago de los Bonos.
- Nocial de la Permuta: será el importe resultante de sumar el Saldo de Principal Pendiente de los Bonos de cada una de las Series en la Fecha de

Determinación anterior a la Fecha de Liquidación en curso, minorado, en su caso, por el Déficit de Principales en la Fecha de Liquidación anterior.

- Periodo de Liquidación de la Parte A: Serán los días efectivamente transcurridos entre dos Fechas de Liquidación consecutivas, incluyendo la primera y excluyendo la última. Excepcionalmente el primer periodo de liquidación tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre la Fecha de Constitución del Fondo (incluida) y la primera Fecha de Liquidación (excluida)
- Importe Variable Parte A: será el resultado de sumar (i) la cantidad de intereses devengados de los Derechos de Crédito no Fallidos más (ii) la cantidad de intereses devengados de la Cuenta de Principales durante el Periodo de Liquidación de la Parte A. Dado que Banco de Sabadell, S.A. informa a final de cada mes a la Sociedad Gestora de la situación de la cartera, la Sociedad Gestora calculará los intereses devengados durante el periodo comprendido entre el último día del mes anterior a la Fecha de Liquidación y la Fecha de Liquidación, asumiendo que durante ese periodo (i) no se producirán amortizaciones anticipadas, (ii) no se producirán clasificaciones de derechos de crédito como fallidos y (iii) no se producirán variaciones de tipos de interés.
- Pagos Parte A: En cada Fecha de Liquidación del Fondo, la Parte A abonará a la Parte B la diferencia positiva, en su caso, entre el Importe Variable Parte A y el Importe Variable Parte B determinados en el Periodo de Liquidación de la Parte A y el Periodo de Liquidación de la Parte B inmediatamente precedentes.
- Periodo de Liquidación de la Parte B: Serán los días efectivamente transcurridos entre dos Fechas de Liquidación consecutivas, incluyendo la primera y excluyendo la última. Excepcionalmente, el primer periodo de liquidación tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre la Fecha de Desembolso del Fondo (incluida) y la primera Fecha de Liquidación (excluida)
- Importe Variable Parte B: será el resultado de aplicar el Tipo de Interés de la Parte B al Importe Nocial en función del número de días del Periodo de Liquidación de la Parte B.
- Pagos Parte B: En cada Fecha de Liquidación del Fondo, la Parte B abonará a la Parte A la diferencia positiva, en su caso, entre el Importe Variable Parte B y el Importe Variable Parte A determinados en el Periodo de Liquidación de la Parte B y el Periodo de Liquidación de la Parte A inmediatamente precedentes
- Tipo de Interés de la Parte B: será para cada periodo de liquidación de la Parte B el Tipo de Interés Nominal medio de todos los Bonos ponderado por el Saldo de Principal Pendiente de cada serie de Bonos más un margen de 0,50%.
- La Base de Liquidación será de 360 días.

Las cantidades a pagar de acuerdo con el Contrato de Permuta Financiera de Intereses se liquidarán de forma que, si las dos partes deben hacerse recíprocamente pagos, aquella Parte cuyo importe sea mayor, quedará obligada a realizar un pago por la cantidad en exceso.

Supuestos de incumplimiento del Contrato de Permuta Financiera de Intereses

Si en una Fecha de Pago el Fondo (Parte A) no dispusiera de liquidez suficiente para efectuar el pago de la totalidad de la cantidad que le correspondiera satisfacer a la Parte B, la parte de esa cantidad no satisfecha será liquidada en la siguiente Fecha de Pago siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. Si esta circunstancia de impago se produjera en dos Fechas de Pago consecutivas, el Contrato de Permuta podrá quedar resuelto a instancias de la Parte B. En caso de resolución, el Fondo asumirá, si procede, la obligación del pago de la cantidad liquidativa prevista en los términos del Contrato de Permuta, y todo ello de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos. Sin perjuicio de lo anterior, salvo en una situación permanente de alteración del equilibrio financiero del Fondo, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, tratará de contratar un nuevo contrato de permuta financiera de intereses en condiciones sustancialmente idénticas al anterior.

Si en una Fecha de Pago la Parte B no hiciera frente a sus obligaciones de pago por la totalidad de la cantidad que le correspondiera satisfacer al Fondo, la Sociedad Gestora podrá optar por resolver el Contrato de Permuta Financiera de Intereses. En este caso, la Parte B asumirá, si procede, la obligación del pago de la cantidad liquidativa prevista en el Contrato. Si la Sociedad Gestora ejerciera esa opción de cancelación anticipada deberá buscar una Entidad Financiera alternativa que sustituya a la Parte B, lo más rápidamente posible.

La cantidad liquidativa será calculada por la Sociedad Gestora, como agente de cálculo, en función del valor de mercado del Contrato de Permuta Financiera de Intereses.

Descenso de la calificación crediticia de la Parte B

La Parte B asumirá el compromiso irrevocable de que si, durante cualquier momento a lo largo de la vida de la Emisión de Bonos, la calificación de la deuda no subordinada y no garantizada de la Parte B descendiera por debajo de A para la deuda a largo plazo según la escala de calificación de Fitch, realizará, en el plazo máximo de treinta días (30) días desde el día en que tuviera lugar dicha circunstancia, alguna de las siguientes opciones en los términos y condiciones que estime pertinentes la Sociedad Gestora, previa comunicación a la Agencia de Calificación, para mantener la calificación asignadas a cada una de las Series por la Agencia de Calificación: (i) que una tercera entidad con una calificación de su deuda no subordinada y no garantizada igual o superior a A en su deuda a largo plazo según la escala de calificación de Fitch, garantice el cumplimiento de sus obligaciones contractuales del Contrato de Permuta Financiera de Intereses; (ii) que una tercera entidad con las mismas calificaciones requeridas para la opción (i) anterior, asuma su posición contractual y le sustituya en el Contrato de Permuta Financiera de Intereses, o, en su caso, que se celebre con esa tercera entidad un nuevo contrato de permuta financiera de intereses en los mismos términos y condiciones que el Contrato de Permuta Financiera de Intereses; o (iii) constituir un depósito en efectivo o de valores pignorado a favor del Fondo, en garantía del cumplimiento de las obligaciones contractuales de la Parte B por un importe calculado, en función del valor de mercado de la Permuta Financiera de Intereses para que no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación, si la Parte B tuviese al menos una calificación de la deuda no subordinada y no garantizada de F2 en su deuda a corto plazo según la escala de calificación de Fitch, entre otros factores. Si la calificación que tuviera asignada las

Parte B descendiera por debajo de F2 o BBB+ según las escalas de calificación de Fitch y Moody's respectivamente, realizar adicionalmente alguna de las opciones (i) y (ii) anteriores. Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurra por el incumplimiento de las anteriores obligaciones serán por cuenta de la Parte B.

3.4.7.2 Aval de la Generalitat

Mediante resolución del Departamento de Economía y Finanzas de la Generalitat de Catalunya que se firmará con anterioridad a la Fecha de Constitución del Fondo, la Generalitat de Catalunya otorgará un Aval al Fondo por un importe de doscientos setenta y un millones setecientos mil (271.700.000) euros, de acuerdo con lo siguiente (en adelante, el "*Aval*" o el "*Aval de la Generalitat*"):

El Aval garantizará con renuncia al beneficio de excusión, establecido en el artículo 1.830 del Código Civil, el pago de principal e intereses de los Bonos de la Serie A(G) que tengan como causa el impago de los Derechos de Crédito, condicionando su efectividad a (i) la verificación y registro en la CNMV del Folleto Informativo del Fondo; (ii) el otorgamiento de la Escritura de Constitución del Fondo, y (iii) la remisión de la documentación mencionada en el párrafo siguiente al Departamento de Economía y Finanzas de la Generalitat de Catalunya.

La Sociedad Gestora deberá remitir al Departamento de Economía y Finanzas de la Generalitat de Catalunya: (i) copia de la/s carta/s en la/s que conste la calificación crediticia provisional y, cuando haya sido emitida, de la definitiva de los Bonos de la Serie A(G) concedida por, al menos, una agencia de calificación reconocida por la CNMV, (ii) una certificación de Banco de Sabadell, S.A. señalando que los activos cedidos al Fondo reúnen las condiciones del Convenio Marco y (iii) un ejemplar del Folleto, del cual se hará como mínimo una versión en lengua catalana.

El Aval podrá ser objeto de ejecución parcial, sin límite en cuanto al número de ejecuciones.

El Aval se ejecutará en los siguientes supuestos por los importes que se determinan en cada uno de ellos:

1. En cualquier Fecha de Pago o en la Fecha de Vencimiento Legal o en fecha en la que se produzca la Liquidación Anticipada del Fondo, en la que los Fondos Disponibles o los Fondos Disponibles para Liquidación, según corresponda, no fueran suficientes para abonar los intereses exigibles de la Serie A(G), una vez realizados los pagos con orden de prelación anterior conforme a la aplicación del Orden de Prolación de Pagos o del Orden de Prolación de Pagos de Liquidación.

En este supuesto, la ejecución del Aval se efectuará en un importe igual a la diferencia entre el importe de los intereses exigibles de los Bonos de la Serie A(G) y el importe aplicado a su pago, según corresponda, de los Fondos Disponibles en la Fecha de Pago correspondiente o de los Fondos Disponibles para Liquidación en la Fecha de Liquidación del Fondo.

Las cantidades que reciba el Fondo por la ejecución del Aval para atender al pago de los intereses exigibles de la Serie A(G), se destinarán al pago de dichos intereses sin sujeción al Orden de Prolación de Pagos u Orden de Prolación de Pagos de Liquidación.

2. En cualquier Fecha de Pago que no sea la Fecha de Vencimiento Legal o la Fecha de Liquidación Anticipada del Fondo, en la que los Fondos

Disponibles no fueran suficientes para proceder a la amortización de la Serie A(G) en el importe que correspondiera conforme a las reglas de distribución de los Fondos Disponibles entre cada clase por producirse un Déficit de Principales.

En este supuesto, la ejecución del Aval se efectuará en un importe igual a la diferencia entre el importe que correspondiera amortizar del principal de los Bonos de la Serie A(G) de no producirse el Déficit de Principales y el importe de los Fondos Disponibles efectivamente aplicado a su amortización en la Fecha de Pago correspondiente.

Las cantidades que reciba el Fondo por la ejecución del Aval para atender el pago del importe que correspondiera amortizar de los Bonos de la Serie A(G), se destinarán al pago de dicha amortización sin sujeción al Orden de Prelación de Pagos u Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

3. En la Fecha de Vencimiento Legal o la Fecha de Liquidación Anticipada del Fondo, en la que los Fondos Disponibles para Liquidación no fueran suficientes para proceder a la amortización de la Serie A(G) en su totalidad.

En este supuesto, la ejecución del Aval se efectuará en un importe igual a la diferencia entre el Saldo de Principal Pendiente de la Serie A(G) y el importe efectivamente aplicado de los Fondos Disponibles para Liquidación a su amortización en la fecha correspondiente.

Las cantidades que reciba el Fondo por la ejecución del Aval para atender el pago del importe que correspondiera amortizar de los Bonos de la Serie A(G), se destinarán al pago de dicha amortización sin sujeción al Orden de Prelación de Pagos u Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

Cada ejecución del Aval se llevará a cabo mediante requerimiento escrito de la Sociedad Gestora al Departamento de Economía y Finanzas, en el que se acredite la concurrencia de la situación descrita en los párrafos anteriores y los importes reclamados, en su caso, por cada uno de tales conceptos. Dicho requerimiento deberá ir acompañado de la certificación de la entidad que actúe de agente financiero sobre los saldos disponibles a dicha fecha en la Cuenta de Tesorería.

El Departamento de Economía y Finanzas de la Generalitat de Catalunya procederá al desembolso de las cantidades requeridas en virtud de cada ejecución del Aval mediante su abono en la Cuenta de Tesorería del Fondo, en el plazo máximo de tres meses contados a partir de la fecha en la que la correspondiente cantidad debiera haber sido pagada a los titulares de los Bonos.

La prestación del Aval no devengará comisión alguna.

La Sociedad Gestora deberá comunicar al Departamento de Economía y Finanzas de la Generalitat de Catalunya en cada Fecha de Pago de los Bonos de la Serie A(G), el saldo vivo pendiente de los mismos y, al final de cada ejercicio, además, una estimación de su carga financiera para el ejercicio siguiente.

Las cantidades que se abonen por la Generalitat de Catalunya en virtud del Aval constituirán una obligación del Fondo a favor de la Generalitat de Catalunya, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos y el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecidos en la Escritura de Constitución del Fondo y en el apartado 3.4.6 del presente Módulo Adicional.

El reintegro de los importes dispuestos con cargo al Aval, tanto si hubieran sido dispuestos para el pago de intereses como para el reembolso del principal de los Bonos de la Serie A(G), se realizará en cada una de las siguientes Fechas de Pago hasta su reembolso total, y se hará con cargo a los Fondos Disponibles y a los Fondos Disponibles para Liquidación, ocupando los mismos lugares en el orden de prelación que tuvieran el pago de los intereses devengados y la amortización del principal de los Bonos de la Serie A(G) conforme al Orden de Prolación de Pagos del Fondo y al Orden de Prolación de Pagos de Liquidación.

En caso de que conforme a las reglas anteriores, en una Fecha de Pago, el Fondo, además de reintegrar el importe dispuesto con cargo al Aval de la Generalitat de Catalunya, deba solicitar un nuevo importe para pagar intereses o principal de los Bonos de la Serie A(G), se calculará y aplicará el importe neto que deba solicitarse o, en su caso, reintegrarse a la Generalitat de Catalunya.

El Aval se cancelará en la fecha en que se amorticen íntegramente los Bonos de la Serie A(G); en todo caso vencerá en la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo.

Los Bonos de la Serie A(G) contarán con una calificación provisional de AAA por parte de Fitch en la Fecha de Constitución. Dicha calificación ha sido concedida por la Agencia de Calificación sin tener en consideración en sus análisis el otorgamiento del Aval de la Generalitat.

3.4.7.3 Contrato de Intermediación Financiera

Por último, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, remunerará a Banco de Sabadell, S.A. por el proceso de intermediación financiera desarrollado y que ha permitido la transformación financiera definitiva de la actividad del Fondo, la adquisición de los Derechos de Crédito y la calificación otorgada a cada una de las Series de Bonos.

La remuneración a Banco de Sabadell, S.A. por este concepto consiste en una cantidad variable y subordinada igual a la diferencia entre los ingresos y gastos devengados anualmente, de acuerdo con la contabilidad oficial del Fondo, minorada, en su caso, por el importe correspondiente a bases imponibles negativas de ejercicios anteriores, que puedan ser compensadas para corregir el resultado contable del ejercicio, a efectos de la liquidación anual del Impuesto sobre Sociedades.

Dicha remuneración se devengará anualmente al cierre de cada uno de los ejercicios económicos del Fondo. Sin perjuicio de lo anterior, la liquidación de la remuneración se efectuará parcialmente y a cuenta en cada una de las Fechas de Pago.

El ajuste del Margen de Intermediación Financiera (entre las cantidades avanzadas y las que resulten del cierre contable anual del Fondo) se realizará en la primera Fecha de Pago del año posterior al del cierre contable, de acuerdo con el Orden de Prolación de Pagos previsto en el apartado 3.4.6. del presente Módulo Adicional, cuando del referido ajuste resulte a pagar una cantidad por el Fondo a Banco de Sabadell, S.A.

3.5 **Nombre, dirección y actividades económicas significativas del Cedente de los activos titulizados**

El originador y Cedente de los Derechos de Crédito que se titulizan es Banco de Sabadell, S.A.

Banco de Sabadell, S.A., con NIF A08000143, tiene su domicilio social en Sabadell, Plaza de Catalunya, núm. 1 Los servicios centrales y los órganos de decisión están ubicados en este domicilio y en Calle Sena, 11, Polígono Can Sant Joan.

Banco de Sabadell, S.A. tiene como objeto social la realización de actividades de banca comercial, que se corresponde con el código 65.12 de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE). En el artículo cuarto de sus Estatutos sociales se detalla el mencionado objeto social.

La sociedad se constituyó el día 31 de diciembre de 1881, mediante escritura pública ante el notario D. Antonio Capdevila Gomá, por tiempo indefinido. Sus Estatutos Sociales se adaptaron a la Ley de Sociedades Anónimas, por exigencias del Real Decreto Legislativo 1564/1989 de aprobación del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, el 26 de abril de 1990, inscribiéndose en el Registro Mercantil de Barcelona el día 29 de mayo de 1990 en el tomo 20.092, hoja número B-1.561, folio 1, inscripción 580. Posteriormente se han realizado diversas modificaciones a los mismos, los cuales pueden consultarse en el domicilio social indicado anteriormente.

Banco de Sabadell, S.A. figura inscrito en el Registro de Bancos y Banqueros del Banco de España con el número 0081.

Banco de Sabadell, S.A. tiene la forma jurídica de sociedad anónima. Su actividad está sujeta a la legislación especial para entidades de crédito y la supervisión y control de sus actuaciones corresponde al Banco de España.

Actividades económicas significativas de Banco de Sabadell, S.A.

El Grupo financiero Banco de Sabadell, S.A. desarrolla su actividad principalmente en Banca, si bien tiene intereses en el ámbito de seguros, gestión de fondos de inversión y de fondos de pensiones, intermediación financiera, custodia global, gestión de patrimonios e intermediación en mercados nacionales e internacionales de tesorería, capitales y de divisas.

A continuación, se muestra la información financiera del Grupo de Banco de Sabadell, S.A. referida al primer trimestre del ejercicio 2006 y su comparación con respecto al ejercicio anterior. La información correspondiente al 31 de marzo de 2006 se ha preparado de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (en adelante, las "NIIF") que le son de aplicación en méritos del Reglamento CE 1606/2002 y la Circular 4/2004, de Banco de España. La información correspondiente a 31 de marzo de 2005 también se ha elaborado, a efectos meramente comparativos de acuerdo con las NIIF de forma que la comparación de ambos períodos pueda realizarse de forma homogénea.

BALANCE (en miles de euros)

	31.03.2005	31.03.2006
Activo Total	46.708.354	57.156.774
Inversión Crediticia	35.739.764	44.878.165
Recursos de clientes en balance	37.437.947	46.349.935
Fondos propios	3.111.353	3.392.722

CUENTA DE RESULTADOS (en miles de euros)

	31.03.2005	31.03.2006
Margen de intermediación	234.751	266.711
Margen ordinario	378.404	434.325
Margen de explotación	176.633	225.461
Beneficio antes de impuestos	165.132	199.765
Beneficio neto atribuido al grupo	105.771	136.257

DATOS POR ACCIÓN Y VALOR DE MERCADO

	31.03.2005	31.03.2006
Cotización (en euros)	19,3	27,1
Capitalización Bursátil (miles €)	5.905.866	8.292.693
Beneficio neto atribuido al Grupo (miles €)	105.771	136.257
Valor contable por acción (en euros)	10,17	11,09
PER (valor de cotización/ BPA) (*)	13,96	15,22
P/VC (de cotización/valor contable)	1,9	2,44

*BPA: Beneficio neto atribuido por acción anualizado

RATIOS RELEVANTES (EN %)

	31.03.2005	31.03.2006
ROE (Bo atribuido/ Fondos propios medios)	13,9	16,81
ROA (Bo neto / Activos totales medios)	0,92	1,02
Ratio de eficiencia básica	55,94	49,99
Ratio de eficiencia	52,54	46,57
Tasa de morosidad	0,54	0,45
Tasa de cobertura	363,01	398,88

RATIOS DE CAPITAL (NORMATIVA BIS) (%)

	31.03.2005	31.03.2006
Total (Ratio BIS)	12,5	11,15
TIER 1	8,53	7,73

INFORMACIÓN ADICIONAL

	31.03.2005	31.03.2006
Número de acciones (miles)	306.003,42	306.003,42
Número de accionistas	66.982	66.517
Número de empleados	9.537	9.466
Número de oficinas nacionales	1.088	1.104

3.6 Rendimiento y/o reembolso de los valores relacionados con otros que no son activos del emisor

No aplicable.

3.7 Administrador, agente de cálculo o equivalente

3.7.1 Gestión, administración y representación del Fondo y de los titulares de los valores

"IM FTGENCAT SABADELL 2, Fondo de Titulización de Activos" será constituido por "InterMoney Titulización, SGFT, S.A." como Sociedad Gestora, facultada para dicho efecto, y en consecuencia, para ejercer la administración y representación legal del Fondo IM FTGENCAT SABADELL 2, Fondo de Titulización de Activos, al amparo de lo previsto en el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización.

La Sociedad Gestora desempeñará para el Fondo aquellas funciones que se le atribuyen en el Real decreto 926/1998.

A la Sociedad Gestora, en calidad de gestora de negocios ajenos, le corresponderán la representación y defensa de los intereses de los titulares de los Bonos y de los restantes acreedores ordinarios del mismo. En consecuencia, la Sociedad Gestora deberá supeditar sus actuaciones a la defensa de los mismos en cualquier caso, de conformidad con las disposiciones que se establezcan al efecto en cada momento.

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores ordinarios del Fondo no tendrán acción contra la Sociedad Gestora sino por incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto Informativo.

3.7.1.1 Administración y representación del Fondo

Las obligaciones y las actuaciones que realizará la Sociedad Gestora para el cumplimiento de sus funciones de administración y representación legal del Fondo son, con carácter meramente enunciativo, y sin perjuicio de otras funciones, las siguientes:

- (i) Gestionar el Fondo con el objetivo de que su valor patrimonial sea nulo en todo momento.
- (ii) Llevar la contabilidad del Fondo, con la debida separación de la propia de la Sociedad Gestora, efectuar la rendición de cuentas y llevar a cabo las obligaciones fiscales o de cualquier otro orden legal que correspondiera efectuar al Fondo.
- (iii) Comprobar que el importe de los ingresos que efectivamente reciba el Fondo se corresponda con los ingresos que debió haber recibido el Fondo, de acuerdo con lo previsto en los distintos contratos de los que se deriven dichos ingresos. En el supuesto de que sea necesario, deberá ejercitar las acciones judiciales o extrajudiciales que sean necesarias o convenientes para la protección de los derechos del Fondo y de los titulares de los Bonos.
- (iv) Aplicar los ingresos del Fondo al pago de las obligaciones del Fondo, de acuerdo con lo previsto en la Escritura de Constitución del Fondo y en el Folleto Informativo.
- (v) Prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo para permitir la operativa del Fondo en los términos previstos en la Escritura de Constitución y en el Folleto Informativo y en la normativa vigente en cada momento, se obtenga la autorización de las autoridades competentes, en caso de ser necesario, se notifique a la Agencia de Calificación y no se perjudiquen los intereses de los titulares de los Bonos ni se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación.
- (vi) Efectuar los cálculos a que viene obligada por el Contrato de Permuta Financiera de Intereses.
- (vii) Sustituir a cada uno de los prestadores de servicios al Fondo, en los términos previstos en la Escritura de Constitución del Fondo y el Folleto Informativo, siempre que ello esté permitido por la legislación vigente en cada momento, se obtenga la autorización de las autoridades competentes, en caso de ser necesario, se notifique a la Agencia de Calificación y no se perjudiquen los intereses de los titulares de los Bonos ni se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación. En el supuesto de que se haya producido la subcontratación, delegación o sustitución de funciones o participantes, según sea el caso, de conformidad con lo establecido en el presente Folleto y en la Escritura de Constitución y habiéndose cumplido los requisitos establecidos para ello y en particular que no se hubiese perjudicado los intereses de los bonistas ni rebajado la calificación de los Bonos, la Sociedad Gestora deberá comunicar de inmediato a los participantes cualquier cuestión que pudiera surgir con posterioridad relacionada con una posible posterior modificación de la calificación otorgada a los Bonos derivada de dicha subcontratación, delegación o sustitución para que se proceda a su subsanación de forma

inmediata. Asimismo, y en particular, en caso de incumplimiento por el Cedente de sus obligaciones como administrador de los Derechos de Crédito, la Sociedad Gestora tomará las medidas necesarias para obtener una adecuada administración de los Derechos de Crédito.

- (viii) En cada Fecha de Oferta, determinar si en la Fecha de Reposición inmediatamente posterior, corresponde efectuar adquisición de Derechos de Crédito Adicionales y, si fuera procedente, calcular el Importe Máximo de Adquisición que en la Fecha de Reposición inmediatamente posterior podrá destinarse a la nueva adquisición.
- (ix) Remitir a Banco de Sabadell, S.A., si fuera procedente, la comunicación escrita de solicitud de oferta de Derechos de Crédito Adicionales con indicación del Importe Máximo de Adquisición y la Fecha de Reposición en que corresponderá efectuar y formalizar la cesión al Fondo y el pago por la cesión de Derechos de Crédito Adicionales.
- (x) Verificar que los derechos de crédito que integren la oferta de cesión de Derechos de Crédito Adicionales formulada por Banco de Sabadell, S.A. cumplen los Requisitos de Elección (Individuales y Globales) establecidos para la adquisición de Derechos de Crédito Adicionales y, comunicar a Banco de Sabadell, S.A., la relación de Derechos de Crédito Adicionales que son aceptados para la cesión al Fondo en la Fecha de Reposición correspondiente.
- (xi) Cursar las instrucciones oportunas al agente de pagos en relación con la Cuenta de Tesorería y la Cuenta de Principales y velar que las cantidades depositadas en las mismas produzcan la rentabilidad acordada en los respectivos contratos.
- (xii) Cursar las instrucciones oportunas al agente de pagos en relación con los pagos a efectuar a los titulares de los Bonos y en su caso a las demás entidades a las que corresponda realizar pagos.
- (xiii) Determinar y efectuar los pagos en concepto de principal e intereses del Préstamo para Gastos Iniciales y del Préstamo para Fondo de Reserva.
- (xiv) Dar las instrucciones oportunas en relación con el Aval de la Generalitat.
- (xv) Comunicar al Departamento de Economía y Finanzas de la Generalitat de Catalunya, en cada Fecha de Pago, el Saldo de Principal Pendiente de los Bonos A(G), y al final de cada ejercicio la estimación de la carga financiera para el ejercicio siguiente.
- (xvi) Designar y sustituir, en su caso, al auditor, con la aprobación previa en caso de que sea necesaria de la CNMV.
- (xvii) Preparar y remitir la información que razonablemente requiera la Agencia de Calificación, CNMV o cualquier otro organismo supervisor.
- (xviii) Preparar y someter a los órganos competentes todos los documentos e informaciones que deban someterse, según lo establecido en la normativa vigente a la CNMV, así como preparar y remitir a los titulares de los Bonos la información que sea legalmente requerida.
- (xix) Adoptar las decisiones oportunas en relación con la liquidación del Fondo, incluyendo la decisión de Liquidación Anticipada del Fondo y de la

Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos. Asimismo, adoptar las decisiones oportunas en caso de resolución de la constitución del Fondo.

- (xx) Determinar el tipo de interés aplicable a cada Serie y clase de Bonos en cada Período de Devengo de Intereses y el principal a amortizar de cada Serie en cada Fecha de Pago.
- (xxi) Ejercer los derechos inherentes a la titularidad de los Derechos de Crédito adquiridos por el Fondo.
- (xxii) Facilitar a los tenedores de los Bonos, CNMV y Agencia de Calificación cuantas informaciones y notificaciones prevea la legislación vigente.

La Sociedad Gestora deberá tener disponible para el público toda la documentación e información necesaria de acuerdo con la Escritura de Constitución y el Folleto Informativo.

3.7.1.2 Renuncia y sustitución de la Sociedad Gestora

Sustitución de la Sociedad Gestora

La Sociedad Gestora será sustituida en la administración y representación del Fondo, de conformidad con los artículos 18 y 19 del Real Decreto 926/1998 que se recogen a continuación y con las disposiciones posteriores que se establezcan reglamentariamente al efecto.

Para el supuesto de Renuncia:

- (i) La Sociedad Gestora podrá renunciar a su función de administración y representación legal de todos o parte de los fondos que gestione cuando así lo estime pertinente, solicitando su sustitución, mediante escrito dirigido a la CNMV, en el que hará constar la designación de la sociedad gestora sustituta. A tal escrito se acompañará el de la nueva sociedad gestora, en el que ésta se declare dispuesta a aceptar tal función e interese la correspondiente autorización.
- (ii) La autorización de la sustitución por parte de la CNMV estará condicionada al cumplimiento de los requisitos siguientes:
 - a. La entrega a la nueva sociedad gestora de los registros contables e informáticos por la Sociedad Gestora sustituida. Sólo se entenderá producida tal entrega cuando la nueva sociedad gestora pueda asumir plenamente su función y comunique esta circunstancia a la CNMV.
 - b. La calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación no deberá disminuir como consecuencia de la sustitución propuesta.
- (iii) En ningún caso podrá la Sociedad Gestora renunciar al ejercicio de sus funciones mientras no se hayan cumplido todos los requisitos y trámites para que su sustituta pueda asumir sus funciones.
- (iv) Los gastos que origine la sustitución serán a costa de la Sociedad Gestora renunciante, y en ningún caso podrán imputarse al Fondo.
- (v) La sustitución deberá ser publicada, en el plazo de quince días, mediante un anuncio en dos diarios de difusión nacional y en el boletín del mercado secundario organizado en que coticen los Bonos emitidos por el Fondo. Así mismo, la Sociedad Gestora deberá notificar dicha sustitución a la Agencia de Calificación.

Para el caso de sustitución forzosa:

- (i) Cuando la Sociedad Gestora hubiera sido declarada en situación de concurso deberá proceder a encontrar una sociedad gestora que la sustituya, según lo previsto en el epígrafe anterior.
- (ii) Siempre que en el caso previsto en el apartado anterior hubiesen transcurrido cuatro meses desde que tuvo lugar el evento determinante de la sustitución y no se hubiere encontrado una nueva sociedad gestora dispuesta a encargarse de la gestión se procederá a la liquidación anticipada del Fondo y a la amortización de los Bonos emitidos con cargo al mismo.

La Sociedad Gestora se obliga a otorgar los documentos públicos y privados que fueran necesarios para proceder a su sustitución por otra sociedad gestora, de conformidad con el régimen previsto en los párrafos anteriores de este apartado.

La sociedad gestora sustituta deberá quedar subrogada en los derechos y obligaciones que, en relación con la Escritura de Constitución y Folleto Informativo, correspondan a la Sociedad Gestora. Asimismo, la Sociedad Gestora deberá entregar a la sociedad gestora sustituta cuantos documentos y registros contables e informáticos relativos al Fondo obren en su poder.

3.7.1.3 Subcontratación

La Sociedad Gestora estará facultada para subcontratar o delegar en terceras personas de reconocida solvencia y capacidad, la prestación de cualquiera de los servicios que ha de realizar en su función de administración y representación legal del Fondo de acuerdo con lo establecido en la Escritura de Constitución y en el Folleto, siempre que el subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier acción de demanda de responsabilidad contra el Fondo. En cualquier caso, la subcontratación o delegación de cualquier servicio: (i) no podrá suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo (ii) habrá de ser legalmente posible (iii) no dará lugar a una revisión a la baja de la calificación otorgada a cada una de las Series de Bonos, y (iv) será notificada a la CNMV, contando, caso de ser legalmente necesario, con su autorización previa. No obstante, cualquier subcontratación o delegación, la Sociedad Gestora no quedará exonerada ni liberada, mediante tal subcontrato o delegación de ninguna de las responsabilidades asumidas en virtud de la Escritura de Constitución y en el Folleto que legalmente le fueren atribuibles o exigibles.

3.7.1.4 Remuneración de la Sociedad Gestora

La Sociedad Gestora percibirá una remuneración que se devengará trimestralmente en cada Fecha de Pago, conforme a las siguientes reglas:

- (i) La Sociedad Gestora percibirá una remuneración fija inicial de 50.000 euros, que se percibirá en la Fecha de Desembolso del Fondo.
- (ii) Además, la Sociedad Gestora percibirá una comisión periódica que se devengará trimestralmente en cada Fecha de Pago, igual a una cuarta parte del 0,014% del Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos en la Fecha de Pago inmediatamente anterior. La comisión periódica en cada Fecha de Pago no podrá ser inferior a 7.500 euros ni superior a 20.000 euros.

Es decir, se calculará conforme a la siguiente fórmula:

$$R_t = (0,014\% * N_i) * (di/360)$$

Donde:

N_i = es el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos al comienzo del período.

di = es el número de días del período.

Por tanto la remuneración de la Sociedad Gestora, considerando un trimestre de 90 días, sería igual a:

$$R_t = (0,014 / 100 * 500.000.000) * (90 / 360) = 17.500 \text{ euros}$$

Dichas remuneraciones se entenderán brutas, en el sentido de incluir cualquier impuesto directo o indirecto o retención que pudiera gravar la misma.

En caso de sustitución de la Sociedad Gestora conforme a lo establecido en el apartado 3.7.1.3. anterior del presente Módulo Adicional los pagos mencionados en este apartado pueden verse modificados como consecuencia de la selección de la sociedad gestora sustituyente, siempre previo acuerdo de las nuevas condiciones con la Entidad Cedente.

3.7.2 Administración y custodia de los activos titulizados

Banco de Sabadell, S.A., Cedente de los Derechos de Crédito cedidos al Fondo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.b) del Real Decreto 926/1998 conservará, como mandatario del Fondo, representado por la Sociedad Gestora, la administración y gestión de los Derechos de Créditos (en cuanto a esta condición, en adelante, el "*Administrador*"), regulándose en el Contrato de Administración, las relaciones entre Banco de Sabadell, S.A. y el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, en cuanto a la custodia, gestión y administración de los Derechos de Crédito.

Banco de Sabadell, S.A., aceptará en el Contrato de Administración, el mandato recibido de la Sociedad Gestora.

Banco de Sabadell, S.A., en el marco de este mandato, podrá llevar a cabo cualquier actuación que considere razonablemente necesario o conveniente aplicando, en cualquier caso, igual diligencia y procedimientos de reclamación de las cantidades debidas y no satisfechas de los Derechos de Crédito como si de derechos de crédito de su cartera se tratase, desarrollando a tal efecto las actuaciones habituales para estas situaciones.

Ni los titulares de los Bonos ni cualquier otro acreedor del Fondo dispondrán de acción alguna contra los Deudores que hayan incumplido sus obligaciones de pago, siendo la Sociedad Gestora, como representante del Fondo, quien ostentará dicha acción en los términos descritos en el presente apartado.

El Administrador, en razón de dicho mandato, se compromete a lo siguiente:

- (i) A ejercer la administración y gestión de los Derechos de Crédito adquiridos por el Fondo en los términos del régimen y procedimientos ordinarios de administración y gestión establecidos en el apartado 2.2.7 del presente Módulo Adicional y en la Escritura de Constitución.
- (ii) A seguir administrando los Derechos de Crédito, dedicando el mismo tiempo y atención a los mismos y el mismo nivel de pericia, cuidado y diligencia en la administración de los mismos que el que dedicaría y ejercería en la administración de sus propios derechos de crédito y, en cualquier caso, ejercitará un nivel adecuado de pericia, cuidado y diligencia en la prestación de los servicios dentro del ámbito de este mandato.
- (iii) A que los procedimientos que aplica y aplicará para la administración y gestión de los Derechos de Crédito son y seguirán siendo conformes a las leyes y normas legales en vigor que sean aplicables.
- (iv) A cumplir las instrucciones que le imparta la Sociedad Gestora con la debida lealtad.
- (v) A indemnizar al Fondo por los daños y perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento de las obligaciones contraídas.

Los términos más relevantes del mandato de administración y gestión se recogen a continuación en los epígrafes siguientes del presente apartado.

El Administrador renuncia en cualquier caso a los privilegios y facultades que la ley le confiere en su condición de gestor de cobros del Fondo y Administrador de los Derechos de Crédito y depositario de las correspondientes pólizas o escrituras públicas en particular a lo dispuesto en los artículos 1.730 y 1.788 del Código Civil y 276 del Código de Comercio.

3.7.2.1 Régimen y procedimientos ordinarios de administración y gestión de los Derechos de Crédito

La descripción sucinta y resumida del régimen y procedimientos ordinarios de administración y gestión de los Derechos de Crédito regulados por el Contrato de Administración es la siguiente:

1. Custodia de escrituras, documentos y archivos.

El Administrador mantendrá todas las escrituras, pólizas, documentos y registros informáticos relativos a los Derechos de Crédito y no abandonará la posesión, custodia o control de los mismos si no media el previo consentimiento escrito de la Sociedad Gestora al efecto, salvo cuando un documento le fuere requerido para iniciar procedimientos para la reclamación de un Derecho de Crédito, o le fuere exigido por cualquier otra autoridad competente, informando a la Sociedad Gestora.

El Administrador facilitará razonablemente el acceso, en todo momento, a dichas escrituras, pólizas, documentos y registros, a la Sociedad Gestora o a los auditores del Fondo, debidamente autorizados por ésta. Asimismo, si así lo solicita la Sociedad Gestora, facilitará, dentro de los quince (15) Días Hábiles siguientes a dicha solicitud y libre de gastos, copia o fotocopia de cualquiera de dichas escrituras, pólizas y documentos.

2. Gestión de cobros.

El Administrador continuará con la gestión de cobro de todas las cantidades que correspondan satisfacer a los Deudores derivadas de los Derechos de Crédito, así como cualquier otro concepto. El Administrador pondrá la debida diligencia para que los pagos que deban realizar los Deudores, sean cobrados de acuerdo con los términos y condiciones contractuales de los Derechos de Crédito.

El abono por el Administrador al Fondo de las cantidades recibidas por los Derechos de Crédito que administre se realizará de la forma prevista en el apartado 3.4.5. anterior.

3. Fijación del tipo de interés.

En los Derechos de Crédito habida cuenta de que el tipo de interés es variable, el Administrador continuará fijando dichos tipos de interés conforme a lo establecido en las correspondientes pólizas o escrituras públicas de arrendamiento financiero, formulando las comunicaciones y notificaciones que éstos establezcan al efecto.

4. Información.

El Administrador deberá comunicar periódicamente a la Sociedad Gestora la información relacionada con las características individuales de cada uno de los Derechos de Crédito, con el cumplimiento por los Deudores de las obligaciones derivadas para los mismos de los Derechos de Crédito, con la situación de morosidad, con las modificaciones habidas en las características de los Derechos de Crédito, y con las actuaciones de requerimiento de pago en caso de demora y de acciones judiciales.

Asimismo, el Administrador deberá preparar y entregar a la Sociedad Gestora, en supuestos de impago, la información adicional que, en relación con los Derechos de Crédito o los derechos derivados de los mismos, la Sociedad Gestora solicite.

5. Subrogación de los Derechos de Crédito.

El Administrador estará autorizado para permitir sustituciones de la posición del Deudor en las pólizas o escrituras públicas de los arrendamientos financieros relativas a los Derechos de Crédito, exclusivamente en los supuestos en que las características del nuevo Deudor sean similares a las del antiguo y las mismas se ajusten a los criterios de concesión de estas operaciones de financiación, descritos en el memorándum sobre los criterios de concesión de operaciones de financiación, anexo a la Escritura de Constitución del Fondo y reseñados en el apartado 2.2.7 del presente Módulo Adicional, y siempre que los gastos derivados de esta modificación no sean a cargo del Fondo.

La Sociedad Gestora podrá limitar total o parcialmente esta potestad del Administrador o establecer condiciones a la misma, cuando dichas sustituciones pudieran afectar negativamente las calificaciones otorgadas a los Bonos por la Agencia de Calificación.

6. Facultades y actuaciones en relación con procesos de renegociación de los Derechos de Crédito

El Cedente no podrá, sin el consentimiento de la Sociedad Gestora, enajenar los bienes arrendados a persona distinta del arrendatario o Deudor en el supuesto de que éste hubiera ejercitado la opción de compra en los términos del

correspondiente contrato, novar las pólizas o escrituras públicas de arrendamiento financiero, condonar en todo o en parte las cuotas periódicas pendientes ni, en general, realizar acto alguno que disminuya el rango, eficacia jurídica o valor económico de los Derechos de Crédito o de los bienes arrendados.

En particular, en relación con:

a) **Renegociación del tipo de interés.**

En ningún caso, el Administrador podrá entablar por su propia iniciativa, sin que medie solicitud del Deudor, renegociaciones del tipo de interés que puedan resultar en una disminución del tipo de interés aplicable a un Arrendamiento Financiero.

Sin perjuicio de lo que seguidamente se determina, toda renegociación del tipo de interés suscrita por el Administrador, se producirá exclusivamente con el consentimiento previo de la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, conviniendo el Administrador en solicitar dicho consentimiento de la Sociedad Gestora tan pronto como tenga conocimiento de que un Deudor solicite una renegociación. No obstante, la Sociedad Gestora autorizará inicialmente al Administrador a entablar y a aceptar renegociaciones del tipo de interés aplicable a los Arrendamientos Financieros, solicitadas por los Deudores, sin necesidad de consentimiento previo de la Sociedad Gestora, sujeto a los siguientes requisitos de habilitación genérica:

- (i) El Administrador sin perjuicio de lo que se determina en el apartado ii) siguiente podrá renegociar la cláusula del tipo de interés de los Arrendamientos Financieros en unas condiciones que sean consideradas de mercado y que no sean distintas a las que el propio Administrador estuviera aplicando en la renegociación o en la concesión de sus operaciones de financiación. A estos efectos, se considerará tipo de interés de mercado el tipo de interés ofrecido por entidades de crédito en el mercado español para operaciones de financiación de importe y demás condiciones sustancialmente similares al correspondiente Arrendamiento Financiero.
- (ii) No obstante lo establecido en el párrafo anterior, el Administrador no podrá realizar renegociaciones de tipo de interés si en una Fecha de Determinación el tipo de interés medio ponderado de los Activos resultara inferior al Euribor a tres (3) meses más un margen del 0,50% anual. No se podrán realizar renegociaciones mientras esta situación se mantenga. En ningún caso se podrá renegociar a tipos fijos.
- (iii) En ningún caso la renegociación del tipo de interés aplicable a un Arrendamiento Financiero tendrá como resultado su modificación a un tipo de interés variable con un índice de referencia para su determinación distinto de los tipos o índice de referencia que el Administrador estuviere utilizando en las operaciones de financiación por él concedidas.

b) Alargamiento del plazo de vencimiento.

La fecha de vencimiento final o de última amortización de los Arrendamientos Financieros podrá ser postergada con sujeción a las siguientes reglas y limitaciones:

- (i) En ningún caso el Administrador podrá entablar por su propia iniciativa, es decir, sin que medie solicitud del Deudor, la modificación de la fecha del vencimiento final del Arrendamiento Financiero, de la que pueda resultar un alargamiento del mismo. El Administrador sin incentivar el alargamiento del plazo, deberá actuar en relación con dicho alargamiento teniendo siempre presentes los intereses del Fondo.
- (ii) El importe a que ascienda la suma del capital o principal cedido al Fondo de los Arrendamientos Financieros sobre los que se produzca el alargamiento del plazo de vencimiento no podrá superar el 10% del capital o principal cedido al Fondo de todos los Arrendamientos Financieros.
- (iii) El alargamiento del plazo de un Arrendamiento Financiero concreto se podrá llevar a cabo siempre que se cumplan los siguientes requisitos:
 - a) Que, en todo caso, se mantenga o se reduzca la periodicidad de las cuotas de amortización del capital o principal del Arrendamiento Financiero, pero manteniendo el mismo sistema de amortización.
 - b) Que la nueva fecha de vencimiento final o última amortización, sea como máximo el 16 de noviembre de 2025.
 - c) Que el Arrendamiento Financiero no hubiere tenido ningún retraso en el pago de los débitos vencidos con una antigüedad superior a noventa (90) días, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de efectividad del alargamiento del plazo.

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá, en cualquier momento, cancelar, dejar en suspenso o modificar la habilitación y los requisitos para la renegociación por parte del Administrador que se establecen en este apartado o, en caso de modificación, le hubiere previamente autorizado. En cualquier caso toda renegociación del tipo de interés o del vencimiento de los Arrendamientos Financieros esté o no habilitada genéricamente, deberá acometerse y resolverse teniendo en cuenta los intereses del Fondo.

En caso de llegar a producirse cualquier renegociación de un Arrendamiento Financiero se procederá por parte del Administrador a la comunicación inmediata a la Sociedad Gestora de las condiciones resultantes de cada renegociación. Dicha comunicación se efectuará a través del fichero lógico o informático previsto para la actualización de las condiciones de los Arrendamientos Financieros.

Los documentos contractuales que documenten la novación de los Arrendamientos Financieros renegociados serán custodiados por el

Administrador conforme a lo establecido en el epígrafe 1 del presente apartado.

7. Acción contra los Deudores en caso de impago de los Derechos de Crédito

Actuaciones en caso de demora.

El Administrador aplicará igual diligencia y procedimiento de reclamación de las cantidades debidas y no satisfechas de los Derechos de Crédito que al resto de los derechos de crédito de su cartera.

En caso de incumplimiento de las obligaciones de pago por el Deudor, el Administrador llevará a cabo las actuaciones descritas en el Contrato de Administración, adoptando al efecto las medidas que ordinariamente tomaría como si de derechos de crédito de su cartera se tratara y de conformidad con los buenos usos y prácticas bancarias para el cobro de las cantidades adeudadas, viniendo obligado a anticipar aquellos gastos que sean necesarios para llevar a cabo dichas actuaciones, sin perjuicio de su derecho a ser reembolsado por el Fondo. Quedan incluidas, desde luego, en dichas actuaciones, todas las judiciales que el Administrador considere necesarias para la reclamación y cobro de las cantidades adeudadas por los Deudores.

Actuaciones judiciales.

El Administrador, en virtud de la titularidad fiduciaria de los Derechos de Crédito o en virtud del poder que se cita en el párrafo siguiente, ejercitará las acciones correspondientes contra los Deudores que incumplan sus obligaciones de pago derivadas de los Derechos de Crédito. Dicha acción deberá ejercitarse por los trámites del procedimiento judicial de ejecución que corresponda conforme a lo previsto en los artículos 517 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

A los efectos anteriores y a los efectos de lo previsto en los artículos 581.2 y 686.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, así como para el supuesto que fuese necesario, la Sociedad Gestora en la Escritura de Constitución otorga un poder tan amplio y bastante como sea requerido en Derecho a favor de Banco de Sabadell, S.A. para que éste, actuando a través de cualesquiera de sus apoderados con facultades bastantes a tales fines, pueda, de acuerdo con las instrucciones de la Sociedad Gestora en nombre y por cuenta del Fondo, o bien en nombre propio pero por cuenta de la Sociedad Gestora como representante legal del Fondo, requerir por cualquier medio judicial o extrajudicial al Deudor de cualquiera de los Derechos de Crédito el pago de su deuda y ejercitar la acción judicial contra los mismos, además de otras facultades requeridas para el ejercicio de sus funciones como Administrador. Estas facultades podrán ampliarse y modificarse mediante otra escritura en el caso de que fuere necesario.

En particular, el Administrador se obliga a:

- (i) Ejercitar cualquiera acciones judiciales y extrajudiciales que correspondan al Fondo frente al Deudor.
- (ii) Realizar cuantos actos sean necesarios o convenientes para la eficacia del ejercicio de tales acciones; y

En relación con los Derechos de Crédito, el Administrador deberá, con carácter general, presentar la demanda ejecutiva si, durante un período de tiempo de seis (6) meses, el Deudor de un Derecho de Crédito que hubiera incumplido sus

obligaciones de pago no reanudase los pagos al Administrador y éste, con el consentimiento de la Sociedad Gestora, no lograra un compromiso de pago satisfactorio para los intereses del Fondo. El Administrador, en todo caso, deberá proceder de modo inmediato a la presentación de la demanda ejecutiva si la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, y previo análisis de las circunstancias concretas del caso, lo estimare pertinente.

Si hubieran transcurrido seis (6) meses desde el impago más antiguo, sin que el Deudor reanudase los pagos o sin reestructuración, y el Administrador no hubiera presentado la demanda ejecutiva sin motivo suficiente que lo justificara, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, procederá directamente al inicio del procedimiento judicial correspondiente para la reclamación total de la deuda.

En caso de paralización del procedimiento seguido por el Administrador sin motivo suficiente que lo justificara, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá, en su caso, subrogarse en la posición de aquel y continuar con el procedimiento judicial.

A estos efectos, respecto de las acciones que asisten al Cedente-arrendador para la recuperación o realización del bien :

- (i) En el caso de los Arrendamientos Financieros Mobiliarios, sin perjuicio de lo que dispongan los términos específicos de cada contrato:
 - a) En caso de impago del Deudor al margen de la acción ejecutiva para el pago de las cuotas y que asiste asimismo al Fondo como cesionario de las mismas, Banco de Sabadell, S.A. como arrendador-cedente dispone de las acciones para la recuperación y realización del bien arrendado que se describen en la disposición adicional primera de la Ley 28/1998, de 13 de julio, de Venta a Plazos de Bienes Muebles, en la redacción dada por el apartado quinto de la disposición final séptima de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.
 - b) En el supuesto de que el Deudor o arrendatario fuera declarado en concurso el artículo 90.1.4º de la Ley Concursal confiere carácter privilegiado a las cuotas que hayan vencido antes de la declaración del concurso y que no hayan sido satisfechas, exclusivamente extendiéndose dicho privilegio al producto de la realización del bien arrendado conforme a las modalidades que prevé el artículo 155 de la Ley Concursal y que asisten al arrendador-Cedente para la realización del bien arrendado.
- (ii) En caso de los Arrendamientos Financieros Inmobiliarios, sin perjuicio de lo que dispongan los términos específicos de cada contrato:
 - a) Al margen de la acción ejecutiva para el pago de las cuotas que asiste asimismo al Fondo como cesionario de las mismas, Banco de Sabadell, S.A. como arrendador financiero puede optar por ejercer una acción reivindicatoria para recuperar la propiedad del bien arrendado.
 - b) En el supuesto de que el Deudor o arrendatario fuera declarado en concurso el artículo 90.1.4º de la Ley Concursal confiere carácter privilegiado a las cuotas que hayan vencido antes de la declaración

del concurso y que no hayan sido satisfechas, exclusivamente extendiéndose dicho privilegio al producto de la realización del bien arrendado conforme a las modalidades que prevé el artículo 155 de la Ley Concursal y que asisten al arrendador-Cedente para la realización del bien arrendado.

El Administrador se obliga a informar puntualmente de los requerimientos de pago, acciones judiciales y cualesquiera otras circunstancias que afecten al cobro de las cantidades vencidas pendientes de pago de los Derechos de Crédito. Asimismo, el Administrador facilitará a la Sociedad Gestora toda la documentación que ésta le pueda solicitar en relación con dichos Derechos de Crédito y, en especial, la documentación precisa para el inicio, en su caso, por la Sociedad Gestora, de acciones judiciales.

8. Compensación

En el supuesto de que alguno de los Deudores por los Derechos de Crédito mantuviera un derecho de crédito líquido, vencido y exigible frente al Administrador y, por tanto, resultara que alguno de los Derechos de Crédito fuera compensado, total o parcialmente, contra tal derecho de crédito, el Administrador remediará tal circunstancia o, si no fuera posible remediarla el Administrador procederá a ingresar al Fondo el importe que hubiera sido compensado más la carga financiera devengada que le hubiera correspondido al Fondo hasta el día en que se produzca el ingreso calculada de acuerdo con las condiciones aplicables a los Derechos de Crédito correspondiente.

9. Subcontratación.

Banco de Sabadell, S.A. podrá subcontratar o delegar cualquiera de los servicios que se haya comprometido a prestar en calidad de Administrador, salvo aquellas que fueran indelegables de conformidad con la normativa aplicable a tal efecto, en terceras personas de reconocida solvencia y capacidad, la prestación de cualquiera de los servicios comprometidos, siempre que no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación y siempre que el subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier acción en demanda de responsabilidad contra el Fondo, así como para extinguir dichos subcontratos y/o delegaciones. En cualquier caso, dicha subcontratación o delegación no podrá suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo ni para la Sociedad Gestora. No obstante cualquier subcontratación o delegación, el Administrador no quedará exonerado ni liberado, mediante tal subcontrato o delegación, de ninguna de las responsabilidades asumidas en la Escritura de Constitución, en el presente Folleto y en el Contrato de Administración o que legalmente le fueren atribuibles o exigibles.

10. Notificaciones.

La cesión por Banco de Sabadell, S.A. de los Derechos de Crédito no será comunicada a los Deudores. No obstante, en caso de concurso o de insolvencia, o indicios de los mismos, de intervención por el Banco de España, de liquidación o de sustitución del Administrador ésta podrá requerir al Administrador para que notifique a los Deudores la transmisión al Fondo de los Derechos de Crédito pendientes de pago, así como que los pagos derivados de los mismos sólo tendrán carácter liberatorio si se efectúan en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo.

No obstante, tanto en caso de que el Administrador no hubiese cumplido la notificación a los Deudores dentro de los tres (3) Días Hábiles siguientes a la recepción del requerimiento, como en caso de concurso del Administrador, será la propia Sociedad Gestora, directamente la que efectúe la notificación a los Deudores.

El Cedente asumirá los gastos de notificación a los Deudores aun en el caso de que la misma sea realizada por la Sociedad Gestora.

3.7.2.2 Duración y sustitución

Los servicios serán prestados por el Administrador hasta que, una vez amortizada la totalidad de los Derechos de Crédito adquiridos por el Fondo, se extingan todas las obligaciones asumidas por el Administrador en cuanto Cedente de aquellos, o cuando concluya la liquidación del Fondo una vez extinguido éste, sin perjuicio de la posible revocación anticipada de su mandato de conformidad con los términos que se reseñan a continuación.

Sustitución Forzosa: En caso de que la Sociedad Gestora constate el incumplimiento, por parte del Cedente, como administrador de los Derechos de Crédito, de las obligaciones asumidas en la condición de tal, o el acaecimiento de hechos que, a juicio de la Sociedad Gestora, supongan un perjuicio o riesgo para la estructura financiera del Fondo o para los derechos e intereses de los titulares de los Bonos, la Sociedad Gestora podrá, siempre que esté permitido por la normativa vigente, (i) sustituir al Cedente como administrador de los Derechos de Crédito o (ii) requerir al Cedente para que subcontrate o delegue la realización de dichas obligaciones a la persona que, a juicio de la Sociedad Gestora, tenga la capacidad técnica adecuada para la realización de dichas funciones. La Sociedad Gestora tendrá en cuenta las propuestas que el Cedente le haga sobre la designación de su sustituto. El Cedente estará obligado a efectuar dicha subcontratación o delegación.

Asimismo, si se adoptara una decisión corporativa, normativa o judicial para la liquidación, disolución o intervención del Cedente o éste solicitara ser declarado en situación de concurso, o se admitiera a trámite la solicitud presentada por un tercero, la Sociedad Gestora, siempre que esté permitido por la legislación vigente, podrá sustituir al Cedente como Administrador.

El nuevo administrador será, en su caso, designado por la Sociedad Gestora, una vez consultadas las autoridades administrativas competentes, de forma que no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación, siendo dicha designación comunicada a ésta. La Sociedad Gestora podrá acordar con el nuevo administrador la cuantía a percibir, con cargo al Fondo, que estime oportuna.

Sustitución Voluntaria: En caso de que la legislación aplicable así lo permita, el Cedente podrá solicitar la sustitución en la administración de los Derechos de Crédito. La Sociedad Gestora autorizará dicha sustitución siempre y cuando el Cedente haya encontrado una entidad que la sustituya en la función de administración y no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación, siendo dicha sustitución comunicada a ésta.

En caso de sustitución, ya sea forzosa o voluntaria, el Cedente vendrá obligado a poner a disposición del nuevo administrador los documentos y registros informáticos necesarios para que éste desarrolle las actividades que le correspondan.

El mandato otorgado por la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, al Administrador quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que la Agencia de Calificación no confirmara antes del inicio del Periodo de Suscripción, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series.

Cualquier gasto o coste adicional derivado de tales supuestos será cubierto por el Administrador y en ningún caso por el Fondo o la Sociedad Gestora.

3.7.2.3 Responsabilidad del Administrador e indemnización

En ningún caso el Administrador tendrá responsabilidad alguna en relación con las obligaciones de la Sociedad Gestora en su condición de administrador del Fondo y gestor de los intereses de los titulares de los Bonos, ni en relación con las obligaciones de los Deudores derivadas de los Derechos de Crédito, y ello sin perjuicio de las responsabilidades por él asumidas en la Escritura de Constitución en cuanto Cedente de los Derechos de Crédito adquiridos por el Fondo.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 926/1998 y en la Ley 19/1992, el riesgo de impago de los Derechos de Crédito correrá a cargo de los titulares de los Bonos. Por tanto, el Cedente no asumirá responsabilidad alguna por el impago de los Deudores, ya sea del principal o de la carga financiera que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Derechos de Crédito.

El Administrador asume la obligación de indemnizar al Fondo o a su Sociedad Gestora de cualquier daño, pérdida o gasto en el que éstos hubieran incurrido por razón del incumplimiento por parte del Administrador de sus obligaciones de administración, gestión e información de los Derechos de Crédito y custodia de los documentos en los que estén formalizados.

La Sociedad Gestora tendrá las acciones correspondientes para la efectividad de los vencimientos de los Derechos de Crédito, cuando el incumplimiento no sea consecuencia de la falta de pago de los Deudores de dichos Derechos de Crédito.

Ni los titulares de los Bonos ni cualquier otro acreedor del Fondo dispondrán de acción alguna contra el Cedente, siendo la Sociedad Gestora, como representante del Fondo titular de los Derechos de Crédito, quien ostentará dicha acción.

3.7.2.4 Remuneración del Administrador

Como contraprestación por la custodia, administración y gestión de cobro de los Derechos de Crédito, percibirá una remuneración que se devengará trimestralmente en cada Fecha de Pago, igual a 0,01% del Saldo Vivo Pendiente de los Derechos de Crédito en la Fecha de Pago del Fondo inmediatamente anterior. Dicha comisión se entenderá bruta, en el sentido de incluir cualquier impuesto directo o indirecto o retención que pudiera gravar la misma.

Si el Cedente fuera sustituido en sus labores de administración la Comisión de Administración correspondiente, que podrá ser superior, pasará a situarse en el orden (i) del Orden de Prelación de Pagos del Fondo descrito en el apartado 3.4.6. anterior.

3.8 Nombre y dirección y una breve descripción de cualquier contrapartida por operaciones de permuta, de crédito, liquidez o de cuentas

Banco de Sabadell, S.A. es la contrapartida del Fondo en las operaciones que se relacionan a continuación. Los datos relativos a Banco de Sabadell, S.A. y a sus

actividades se recogen, respectivamente, en el apartado 5.2. del Documento de Registro y en el apartado 3.5. del presente Módulo Adicional.

(i) **Cuenta de Tesorería:**

Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería) Descripción en el apartado 3. 4. 4. 1. del presente Módulo Adicional.

(ii) **Cuenta de Principales:**

Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Principales) Descripción en el apartado 3.4.4.2. del presente Módulo Adicional.

(iii) **Préstamo para Gastos Iniciales:**

Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales.

Descripción en el apartado 3.4.3.1. del presente Módulo Adicional.

(iv) **Préstamo para Fondo de Reserva:**

Contrato de Préstamo para Fondo de Reserva.

Descripción en el apartado 3.4.3.2. del presente Módulo Adicional.

(v) **Permuta de Intereses:**

Contrato de Permuta de Intereses.

Descripción en el apartado 3.4.7.1. del presente Módulo Adicional.

4 INFORMACIÓN POST EMISIÓN

La Sociedad Gestora procederá a publicar por medios generalmente aceptados por el mercado que garanticen una adecuada difusión en tiempo y de contenidos la información relativa al Fondo, a sus activos y a sus pasivos contenida en este apartado, a no ser que legal, reglamentariamente o en este Folleto se prevea otro cauce para su distribución.

La información a que se refiere el presente apartado se encontrará disponible en la página web de la Sociedad Gestora: www.imtitulizacion.com.

La Sociedad Gestora tendrá disponible para el público en su domicilio social toda la documentación e información pública de acuerdo con la Escritura de Constitución y este Folleto.

La publicación de la información a que se refiere este apartado se efectuará sin perjuicio de cualquier otra a cuya difusión, publicación o puesta a disposición de terceros venga obligada por cualquier concepto la Sociedad Gestora en nombre y representación del Fondo. En todo caso esta información se ajustará a los requisitos que a tal efecto imponga la CNMV.

4.1 Notificación de las cantidades que por principal e intereses se pagarán a los titulares de los Bonos

El pago de intereses y amortizaciones de los Bonos se anunciará utilizando canales de general aceptación por el mercado que garanticen una difusión adecuada de la información, en tiempo y contenido.

Las Fechas de Notificación a los tenedores de los Bonos serán las fechas en las que se notificarán a los titulares de los Bonos los pagos a realizar por el Fondo en la Fecha de Pago inmediata siguiente. Estas fechas de notificación serán el segundo Día Hábil inmediato anterior a cada Fecha de Pago.

4.2 Notificaciones ordinarias periódicas

La Sociedad Gestora emitirá un informe mensualmente conteniendo la siguiente información:

- El principal pendiente de vencer de los Derechos de Crédito.
- La tasa de amortización experimentada en los Derechos de Crédito.
- La tasa de impago de los Derechos de Crédito.
- La vida residual de la cartera de Derechos de Crédito.
- El tipo medio de la cartera de los Derechos de Crédito.
- Los saldos de las Cuentas de Tesorería y de Principales.

Una copia del citado informe se remitirá a la CNMV.

Cada tres meses y dentro de los 7 Días Hábiles siguientes a cada Fecha de Pago, y sin perjuicio de la información mensual anteriormente señalada, la Sociedad Gestora emitirá un informe que contendrá la siguiente información:

- El Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos de cada Serie antes y después del pago correspondiente a la Fecha de Pago del mes en curso.
- El saldo nominal amortizado de los Bonos de cada Serie.
- El porcentaje de Bonos de cada una de las Series pendiente de vencimiento.
- Los intereses devengados por los Bonos de cada una de las Series.
- En su caso, el saldo nominal no abonado a los titulares de los Bonos por razón de insuficiencia de fondos.
- En su caso, importes de intereses correspondientes a los Bonos de cada una de las Series devengados y que, debiendo haber sido abonados en anteriores Fechas de Pago, no hayan sido satisfechos.

La Sociedad Gestora emitirá una certificación en la que se haga constar la anterior información, copia de la cual se depositará en la CNMV.

La Sociedad Gestora presentará a la Comisión Nacional del Mercado de Valores las cuentas anuales del Fondo junto con el informe de auditoría de las mismas dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio del Fondo, que coincidirá con el año natural.

El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora ha designado a Ernst&Young S.L., inscrita en el R.O.A.C. con el número S0530, como auditores del Fondo. El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora informará a la Comisión Nacional del Mercado de Valores de cualquier cambio que pudiera producirse en lo referente a la designación de los auditores.

Los auditores realizarán las revisiones y verificaciones que sean exigidas por la normativa vigente, certificarán, cuando sea necesario, la precisión y exactitud de las

cuentas y verificarán la precisión de la información contenida en el informe de gestión.

4.3 Notificaciones extraordinarias

1. Con motivo de la constitución del Fondo y emisión de Bonos, una vez otorgada la Escritura de Constitución, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, procederá a efectuar la notificación de la constitución del Fondo y de la emisión de Bonos, de los márgenes definitivos aplicables a cada serie de Bonos así como de los Tipos de Interés Nominales de las series de Bonos aplicables al primer Período de Devengo de Intereses, que será el comprendido entre la Fecha de Desembolso y la primera Fecha de Pago, todo ello, de conformidad con el contenido del presente Folleto, siendo apto para dicha publicación cualquier día del calendario, bien sea Hábil o inhábil.
2. La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, informará a los tenedores de los Bonos de todo hecho relevante que pueda producirse en relación con los Derechos de Crédito, con los Bonos, con el Fondo y con la Sociedad Gestora, que pueda influir sensiblemente en la negociación de los Bonos y, en general, de cualquier modificación relevante del activo o pasivo del Fondo. La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, informará a los tenedores de los Bonos de una eventual decisión de amortización anticipada de los Bonos por cualquiera de las causas previstas en el presente Folleto, remitiéndose en este supuesto a la CNMV el Acta Notarial de Liquidación y el procedimiento de liquidación seguido.

Todas las circunstancias que anteceden serán comunicadas previamente a la CNMV y a la Agencia de Calificación

4.4 Procedimiento de notificación a los tenedores de los Bonos

Las notificaciones a los tenedores de los Bonos que, a tenor de lo anterior, haya de efectuar la Sociedad Gestora sobre el Fondo se realizarán de la forma siguiente:

1. Notificaciones ordinarias.

Las notificaciones ordinarias serán efectuadas mediante publicación en el boletín diario de la Bolsa de Barcelona, o bien mediante publicación en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico financiero o general. Adicionalmente, la Sociedad Gestora o el Agente de Pagos podrán difundir tales informaciones u otras en interés de los titulares de los Bonos a través de los canales y sistemas de difusión propios de los mercados financieros tales como Reuters, Bridge Telerate, Bloomberg o cualquier otro de similares características.

2. Notificaciones extraordinarias.

Las notificaciones extraordinarias habrán de ser efectuadas mediante publicación en el boletín de la Bolsa de Barcelona o en cualquier otro medio aceptado en el mercado, considerándose esas notificaciones hechas en la fecha de dicha publicación, siendo aptos para las mismas cualquier día del calendario, bien sea Hábil o inhábil (según lo establecido en el presente Folleto).

Excepcionalmente, los márgenes definitivos aplicables para la determinación del Tipo de Interés Nominal de cada una de las Series y el Tipo de Interés Nominal

determinado para los Bonos de cada una de las Series para el primer Periodo de Devengo de Intereses, serán comunicados por escrito por la Sociedad Gestora, antes del inicio del Periodo de Suscripción, a las Entidades Aseguradoras y Colocadoras, para que éstas lo pongan en conocimiento de los inversores interesados en la suscripción de los Bonos. Asimismo, la Sociedad Gestora también lo comunicará a la CNMV, al Agente de Pagos, a la Bolsa de Barcelona y a SCLBARNA.

3. Notificaciones y otras informaciones.

La Sociedad Gestora podrá poner a disposición de los titulares de los Bonos las notificaciones y otras, informaciones de interés para los mismos a través de sus propias páginas en Internet u otros medios de tele transmisión de similares características.

4.5 Información a la Comisión Nacional del Mercado de Valores

La Sociedad Gestora procederá a poner en conocimiento de la CNMV las notificaciones e informaciones que, tanto con carácter ordinario periódico como con carácter extraordinario, se efectúen según lo previsto en los anteriores apartados, así como cualquier información que, con independencia de lo anterior, le sea requerida por la CNMV o por la normativa vigente en cada momento.

4.6 Información a la Agencia de Calificación

La Sociedad Gestora suministrará a la Agencia de Calificación información periódica sobre la situación del Fondo y el comportamiento de los Derechos de Crédito para que realicen el seguimiento de la calificación de los Bonos y las notificaciones de carácter extraordinario. Igualmente facilitará dicha información cuando de forma razonable fuera requerida a ello y, en cualquier caso, cuando existiera un cambio significativo en las condiciones del Fondo, en los contratos concertados por el mismo a través de su Sociedad Gestora o en las partes interesadas.

En Madrid, a 28 de junio de 2006

José Antonio Trujillo del Valle
InterMoney Titulización, S.G.F.T., S.A.
PRESIDENTE

GLOSARIO DE DEFINICIONES

Activos o Derechos de Crédito	significan los derechos de crédito a agrupar en el activo del Fondo derivados de los Arrendamientos Financieros concedidos por Banco de Sabadell, S.A. a los Deudores.
Activos Adicionales o Derechos de Crédito Adicionales	significan los Derechos de Crédito que serán cedidos por Banco de Sabadell, S.A. y adquiridos por el Fondo en momentos posteriores a la constitución de éste.
Activos Iniciales o Derechos de Crédito Iniciales	significan los Derechos de Crédito que serán cedidos por Banco de Sabadell, S.A. y adquiridos por el Fondo en el momento de su constitución.
Administrador	significa la entidad encargada de la custodia y administración de los Derechos de Crédito en virtud del Contrato de Administración, esto es, Banco de Sabadell, S.A.
Agencia de Calificación	significa Fitch Ratings España, S.A.
Agente de Pagos	significa la entidad que realiza el servicio financiero de los Bonos. El Agente de Pagos será Banco de Sabadell, S.A.
Amortización Anticipada	significa la amortización de los Bonos en una fecha anterior a la Fecha de Vencimiento Legal en los Supuestos de Liquidación Anticipada del Fondo de conformidad y con los requisitos que se establecen en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.
Arrendamientos Financieros	significan los Arrendamientos Financieros Inmobiliarios y Arrendamientos Financieros Mobiliarios, conjuntamente.
Arrendamientos Financieros Inmobiliarios	significan las operaciones de arrendamiento financiero o leasing inmobiliario que Banco de Sabadell, S.A. ha concedido para financiar a los Deudores.
Arrendamientos Financieros Mobiliarios	significan las operaciones de arrendamiento financiero o leasing mobiliario que Banco de Sabadell, S.A. ha concedido para financiar a los Deudores.
Auditor	significa Ernst & Young, S.L.
Aval o Aval de la Generalitat	significa el aval concedido por la Generalitat de Cataluña en virtud de lo dispuesto en la Resolución. El Aval garantizará el pago de principal e intereses de los Bonos de la Serie A(G).

Banco de Sabadell, S.A.

significa Banco de Sabadell, S.A.

Bonos

significan los Bonos de la Clase A, compuesta por las Series A(S) y A(G), los Bonos de la Clase B y los Bonos de la Clase C emitidos por el Fondo.

Bonos de la Clase A o Clase A

significan los bonos de las Series A(S) y A(G) emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de cuatrocientos setenta y cuatro millones quinientos mil (474.500.000) euros integrada por cuatro mil setecientos cuarenta y cinco (4.745) bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario. Tienen una calificación provisional de AAA según la Agencia de Calificación.

Bonos de la Serie B o Serie B

significan los bonos emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de diecinueve millones ochocientos mil (19.800.000) euros integrada por ciento noventa y ocho (198) bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario. Tienen una calificación provisional de A según la Agencia de Calificación.

Bonos de la Serie C o Serie C

significan los bonos emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de cinco millones setecientos mil (5.700.000) euros integrada por cincuenta y siete (57) bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario. Tienen una calificación provisional de BBB según la Agencia de Calificación.

Bonos de la Serie A(G) o Serie A(G)

significan los bonos avalados por la Generalitat de Cataluña emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de doscientos setenta y un millones setecientos mil (271.700.000) euros integrada por dos mil setecientos diecisiete (2.717) bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario. Tienen una calificación provisional de AAA según la Agencia de Calificación, otorgada sin tener en consideración el Aval.

Bonos de la Serie A(S) o Serie A(S)

significan los bonos emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de doscientos dos millones ochocientos mil (202.800.000) euros integrada por dos mil veintiocho (2.028) bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario. Tienen una calificación provisional de AAA según la Agencia de Calificación.

Cantidad Disponible de Principales

significa el importe igual a la menor de las siguientes cantidades: 1) el Importe Teórico de Principales, y 2) los Fondos Disponibles en la Fecha de Pago, deducidos los importes correspondientes a los conceptos indicados en los apartados (i) a (vi) del Orden de Prelación de Pagos.

Cantidades Fallidas	significan las cantidades vencidas e impagadas más el saldo vivo pendiente de amortización de aquellos activos en los que (i) el Deudor haya sido declarado en situación de insolvencia; (ii) la Sociedad Gestora considere, de acuerdo con la información facilitada por el Cedente, que no existe expectativa razonable de recuperación; o (iii) en cualquier caso, cuando el impago se mantenga durante un periodo ininterrumpido igual o superior a doce (12) meses.
Cedente	significa Banco de Sabadell, S.A. cedente de los Derechos de Crédito.
CET	significa Central European Time.
Clases	significa la Clase A, la Clase B y la Clase C.
CNMV	significa Comisión Nacional del Mercado de Valores.
Comisión de Administración	significa la remuneración que percibe el Administrador en contraprestación por la custodia, administración y gestión de cobro de los Derechos de Crédito.
Comisiones de Aseguramiento	significan las remuneraciones de las Entidades Aseguradoras por la realización de las funciones que les correspondan en virtud del Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de los Bonos.
Contrato de Administración	significa el contrato que regula la custodia y administración de los Derechos de Crédito.
Contrato de Agencia de Pagos	significa el contrato que regula el servicio financiero de los Bonos celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y Banco de Sabadell, S.A., como Agente de Pagos.
Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería) o Contrato de Cuenta de Tesorería	significa el contrato de apertura de cuenta a tipo de interés garantizado (Cuenta de Tesorería) celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y Banco de Sabadell, S.A.
Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Principales) o Contrato de Cuenta de Principales	significa el contrato de apertura de cuenta a tipo de interés garantizado (Cuenta de Principales) celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y Banco de Sabadell, S.A.

**Contrato de Dirección,
Aseguramiento y
Colocación**

significa el contrato de dirección, aseguramiento y colocación de la Emisión de Bonos celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, con Banco de Sabadell, S.A. y Soci t  Gen rale, Sucursal en Espa a, como Entidades Directoras, y Aseguradoras.

**Contrato de
Intermediaci n
Financiera**

significa el contrato que regula el pago por parte de la Sociedad Gestora, actuando en representaci n y por cuenta del Fondo, de una remuneraci n a Banco de Sabadell, S.A. por el proceso de intermediaci n financiera que permite la transformaci n financiera definitiva de la actividad del Fondo, la adquisici n de los Derechos de Cr dito y la calificaci n otorgada a cada una de las clases de Bonos.

**Contrato de Permuta
Financiera o Contrato de
Permuta Financiera de
Intereses**

significa el contrato celebrado entre la Sociedad Gestora, en representaci n y por cuenta del Fondo, y Banco de Sabadell, S.A., en virtud del cual el Fondo realizar  pagos a Banco de Sabadell, S.A. calculados sobre el tipo de inter s de los Derechos de Cr dito, y como contrapartida Banco de Sabadell, S.A. realizar  pagos al Fondo calculados sobre el Tipo de Inter s de Referencia determinado para los Bonos, todo ello seg n las reglas establecidas en el apartado 3.4.2.1 del M dulo Adicional.

**Contrato de Pr stamo
para Fondo de Reserva**

significa el contrato de pr stamo subordinado celebrado entre la Sociedad Gestora, en representaci n y por cuenta del Fondo, y Banco de Sabadell, S.A., por un importe total de 9.500.000 euros, destinado a la dotaci n inicial del Fondo de Reserva.

**Contrato de Pr stamo
para Gastos Iniciales**

significa el contrato de pr stamo subordinado de car cter mercantil celebrado entre la Sociedad Gestora, en representaci n y por cuenta del Fondo, y Banco de Sabadell, S.A., por un importe total de 434.577,50 euros, destinado al pago por parte de la Sociedad Gestora de los gastos iniciales correspondientes a los Bonos.

Cuenta de Principales

significa la cuenta financiera abierta a nombre del Fondo en Banco de Sabadell, S.A. en virtud del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Inter s Garantizado (Cuenta de Principales) en la que la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, depositar  en cada Fecha de Pago durante el Per odo de Reposici n las cantidades que se hubieran destinado a la amortizaci n de principales de los Bonos de las Clases A, B y C, durante dicho periodo.

Cuenta de Tesorer a

significa la cuenta financiera abierta a nombre del Fondo en Banco de Sabadell, S.A. en virtud del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Inter s Garantizado (Cuenta de Tesorer a), a trav s de la cual se realizan todos los ingresos y pagos del Fondo.

Déficit de Principales	significa la diferencia positiva, si existiera, entre el Importe Teórico de Principales y la Cantidad Disponible de Principales.
Derechos de Crédito Fallidos	significan los Derechos de Crédito que (a) se encuentren a una fecha en impago por un periodo igual o mayor a doce (12) meses de retraso en el pago de débitos vencidos; o (b) se clasifiquen como fallidos por la Sociedad Gestora porque presenten dudas razonables sobre su reembolso total y (c) el Deudor haya sido declarado en situación de insolvencia.
Deudores	significan empresarios o empresas no financieras catalanas. Al menos el 80% de los Deudores son pequeñas y medianas empresas conforme a la definición de la Recomendación de la Comisión Europea de 6 de mayo de 2003 (2003/361/CE).
Día Hábil	significa todo aquel día que no sea (i) sábado, (ii) domingo, (iii) festivo en Madrid, (iv) festivo en Barcelona, ni (v) inhábil del calendario TARGET (Trans European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer System).
Documento de Registro	significa el documento de registro de valores garantizados por activos, cuyo esquema de requisitos mínimos de revelación se recoge en el anexo VII del Reglamento 809/2004.
Emisión de Bonos o Emisión	significa la emisión de bonos de titulización emitidos con cargo al Fondo por importe de quinientos millones (500.000.000) de euros de valor nominal, constituida por cinco mil (5.000) bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario agrupados en las siguientes clases: Clase A, compuesta por las Series A(S) y A(G), Clase B y Clase C.
Emisor	significa IM FTGENCAT SABADELL 2, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS.
Entidades Aseguradoras y Colocadoras	significan Banco de Sabadell, S.A. y Soci�t� Gen�rale, Sucursal en Espa�a.
Entidades Directoras y Aseguradoras	significan Banco de Sabadell, S.A. y Soci�t� Gen�rale, Sucursal en Espa�a.
Escritura de Constituci�n	significa la escritura p�blica de constituci�n del Fondo, cesi�n por Banco de Sabadell, S.A. al Fondo de los Derechos de Cr�dito Iniciales, y emisi�n por el Fondo de los Bonos.

EURIBOR

significa Euro Interbank Offered Rate, que es el tipo de oferta de depósitos interbancarios a plazo en euros calculado como la media diaria de las cotizaciones suministradas para quince plazos de vencimiento por un panel compuesto por 57 bancos, entre los más activos de la zona Euro. El tipo es cotizado en base al cómputo de los días reales al vencimiento y un año compuesto por 360 días, y es fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET), expresado con tres cifras decimales.

**Fecha de Constitución o
Fecha de Constitución del
Fondo**

significa el día de la firma de la Escritura de Constitución, es decir, el 29 de junio de 2006.

Fecha de Desembolso

significa el 4 de julio de 2006, día en que se deberá desembolsar el importe efectivo por la suscripción de los Bonos.

Fecha de Determinación

significa el Tercer Día Hábil anterior a la Fecha de Pago.

Fecha de Fijación

significa, para cada Periodo de Devengo de Intereses, el segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Pago que marca el comienzo del correspondiente Periodo de Devengo de Intereses. Para el primer Periodo de Devengo de Intereses, la fecha de fijación del Tipo de Interés de Referencia será el segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso.

Fecha de Formalización

significa la fecha en que se han formalizado los Activos Iniciales.

**Fecha de Liquidación o
Fecha de Liquidación
Anticipada**

significa la fecha en la que la Sociedad Gestora proceda a la liquidación del Fondo como consecuencia de cualquiera de los Supuestos de Liquidación Anticipada enumerados en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.

Fecha de Oferta

significa la fecha en que la Sociedad Gestora remita al Cedente comunicación escrita de demanda de cesión de Derechos de Crédito Adicionales para el Fondo con indicación del Importe Máximo de Adquisición y la Fecha de Reposición en que corresponderá efectuar la cesión al Fondo y el pago de la cesión.

Fecha de Pago

significa los días 24 de enero, abril, julio y octubre de cada año o, en caso de que alguno de estos días no fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil. La primera Fecha de Pago será el 24 de octubre de 2006.

Fecha de Reposición	significa cada fecha de reposición, es decir, 24 de enero de 2007, el 24 de julio de 2007, 24 de enero de 2008, 24 de julio de 2008 y 24 de enero de 2009.
Fecha de Vencimiento Legal	significa treinta y seis (36) meses después del vencimiento del Activo del Fondo con vencimiento más largo.
Finalización Anticipada y Definitiva del Periodo de Reposición	significa la finalización anticipada y definitiva del Período de Reposición, a partir de la fecha en que hubiera tenido lugar, inclusive, si fuera el caso, cualquiera de las siguientes circunstancias: (i) que en dos Fechas de Reposición consecutivas hubiera quedado en suspenso la adquisición de Derechos de Crédito adicionales; (ii) que en dos Fechas de Reposición consecutivas se hubiera producido una cobertura parcial del Importe Máximo de Adquisición en un porcentaje inferior al 50% del mismo; (iii) que Banco de Sabadell, S.A. se encontrara en situación concursal; (iv) que la calificación de la deuda a largo plazo de Banco de Sabadell, S.A. descendiera por debajo de BBB, según la escala de calificación de Fitch; (v) que se produjera que el importe del Fondo de Reserva dotado fuese inferior al Nivel Mínimo del Fondo de Reserva requerido a la Fecha de Pago en curso; o (vi) Que el Saldo Vivo Pendiente de los Derechos de Crédito que desde la Fecha de Constitución del Fondo hayan estado con morosidad superior a noventa (90) días de retraso en el pago de débitos vencidos, en relación con el importe a que ascienda la suma de (i) el Saldo Vivo Pendiente de los Derechos de Crédito Iniciales y (ii) el Saldo Vivo Pendiente de los Derechos de Crédito Adicionales incorporados al Fondo hasta 12 meses antes, en esa misma fecha, fuera superior a un 0,85% durante el año 2006, un 2,15% durante el año 2007 y un 2,60% durante el año 2008.
Fitch	significa Fitch Ratings España, S.A.
Folleto o Folleto Informativo	significa el documento compuesto por Documento de Registro, Módulo Adicional y Nota de Valores regulado en el Reglamento 809/2004.
Fondo	significa IM FTGENCAT SABADELL 2, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS.
Fondo de Reserva	significa el fondo constituido como mecanismo de garantía ante posibles pérdidas debidas a Derechos de Crédito Fallidos y con la finalidad de permitir los pagos a realizar por el Fondo de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos descrito en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional.

Fondo de Reserva Inicial

significa el Fondo de Reserva constituido en la Fecha de Desembolso con cargo al desembolso del Préstamo para Fondo de Reserva, por un importe de 9.500.000 euros.

Fondos Disponibles

Significan los importes que estén depositados en la Cuenta de Tesorería en cualquier fecha y en la Cuenta de Principales durante el Período de Reposición, correspondientes a los siguientes conceptos: (i) Ingresos obtenidos de los Derechos de Crédito en concepto de principal de las cuotas y carga financiera, (ii) rendimientos de los saldos de la Cuenta de Tesorería y de la Cuenta de Principales, (iii) el importe correspondiente al Fondo de Reserva en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente, (iv) en su caso, las cantidades percibidas por el Fondo en virtud del Contrato de Permuta de Intereses y las cantidades percibidas por el Fondo que compongan el pago liquidativo en caso de resolución del citado contrato, (v) el producto de la liquidación, en su caso, y cuando corresponda, de los activos del Fondo u (vi) en su caso los importes dispuestos del Aval de la Generalitat.

Fondos Disponibles de Principales

significan el importe igual a la suma de (i) el importe de la Cantidad Disponible de Principales en la Fecha de Pago retenido en el orden (vii) (séptimo) del Orden de Prelación de Pagos, y (ii) el saldo de la Cuenta de Principales en la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago en curso.

Fondos Disponibles para Liquidación

significan: a) los Fondos Disponibles; y b) los importes que vaya obteniendo el Fondo por la enajenación de los activos que quedaran remanentes en los Supuestos de Liquidación Anticipada.

Importe Máximo de Adquisición

es el importe máximo que la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, destinará en cada Fecha de Reposición a la adquisición de Derechos de Crédito Adicionales y que será el importe a que asciendan los Fondos Disponibles de Principales en la Fecha de Determinación correspondiente.

Importe Máximo de los Derechos de Crédito

el importe máximo que la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, destinará en cada Fecha de Reposición a la adquisición de Derechos de Crédito Adicionales será el importe a que asciendan los Fondos Disponibles de Principales en la Fecha de Determinación correspondiente.

Importe Teórico de Principales	significa la diferencia positiva en la Fecha de Pago entre (a) la suma de (i) el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos y (ii) los importes dispuestos y no reembolsados con cargo al aval de la Generalitat de Cataluña por el pago de principal de los Bonos de la Serie (AG) en Fechas de Pago anteriores y (b) el Saldo Vivo Pendiente de los Derechos de Crédito No Fallidos correspondiente al último día del mes anterior al de la Fecha de Pago.
InterMoney Titulización	Significa InterMoney Titulización SGFT, S.A.
Ley 19/1992	significa la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria.
Ley 44/2002	significa la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero.
Liquidación Anticipada	significa la liquidación del Fondo y, con ello, la amortización anticipada de la Emisión de Bonos en una fecha anterior a la Fecha de Vencimiento Legal, en los supuestos y de conformidad con el procedimiento establecido en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.
Margen de Intermediación Financiera	significa la remuneración recibida por Banco de Sabadell, S.A. por el proceso de intermediación financiera que permite la transformación financiera definitiva de la actividad del Fondo, la adquisición de los Derechos de Crédito y la calificación otorgada a cada una de las clases de Bonos.
Módulo Adicional	significa el módulo adicional a la nota de valores de titulización, cuyo esquema de requisitos mínimos de revelación se recoge en el anexo VIII del Reglamento 809/2004.
NIIF	significan las Normas Internacionales de Información Financiera.
Nivel Mínimo del Fondo de Reserva	significa la menor de las siguientes cantidades: (i) el 1,90% del Importe Total de la Emisión de Bonos; y (ii) el 3,80% del Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos.
Nocional de la Permuta	significa el importe resultante de sumar el Saldo de Principal Pendiente de los Bonos de cada una de las Series en la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Liquidación en curso, minorado, en su caso, por el Déficit de Principales en la Fecha de Liquidación anterior.

Nota de Valores	significa la nota sobre los valores de obligaciones con una denominación por unidad igual o superior a 50.000 euros, cuyo esquema de requisitos mínimos de revelación se recoge en el anexo XIII del Reglamento 809/2004.
Orden de Prelación de Pagos	significa el orden de aplicación de los Fondos Disponibles y de las Cantidades Disponibles de Principales para atender las obligaciones de pago o de retención del Fondo.
Orden de Prelación de Pagos de Liquidación	significa el orden de aplicación de los Fondos Disponibles para Liquidación en la Fecha de Vencimiento Legal o en la Fecha de Pago en la que tenga lugar la Liquidación Anticipada, para atender las obligaciones de pago o de retención del Fondo.
Periodo de Determinación	significa el periodo comprendido entre dos Fechas de Determinación incluida la primera y excluida la última.
Periodo de Devengo de Intereses	significa los días efectivos transcurridos entre cada dos Fechas de Pago consecutivas, incluyendo la Fecha de Pago inicial, y excluyendo la Fecha de Pago final. El primer Periodo de Devengo de Intereses comenzará en la Fecha de Desembolso, incluida, y finalizará en la primera Fecha de Pago, excluida.
Periodo de Suscripción	significa el periodo de suscripción de los Bonos comprendido entre las 10:00 horas (hora CET) y las 13:00 horas (hora CET) del Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso.
Período de Reposición	significa el periodo de tiempo comprendido entre la Fecha de Constitución y el 24 de enero de 2009, en el que la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, realizará, en su caso, sucesivas adquisiciones de Derechos de Crédito Adicionales en cada una de las Fechas de Reposición para reemplazar total o parcialmente la disminución del importe de los Derechos de Crédito en el importe a que asciendan los Fondos Disponibles de Principales.
Permuta Financiera de Intereses	significa la permuta financiera de intereses que pretende cubrir el riesgo de tipo de interés del Fondo que tiene lugar por el hecho de encontrarse los Derechos de Crédito sometidos a intereses variables con diferentes índices de referencia y periodos de revisión a los establecidos para los Bonos. Adicionalmente, la permuta financiera pretende cubrir el riesgo que implica que los Derechos de Crédito puedan ser objeto de renegociaciones que disminuyan el tipo de interés pactado. Se regula en el Contrato de Permuta Financiera de Intereses.

Préstamo para Fondo de Reserva	significa el préstamo otorgado por Banco de Sabadell, S.A. al Fondo, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo para Fondo de Reserva.
Préstamo para Gastos Iniciales	significa el préstamo otorgado por Banco de Sabadell, S.A. al Fondo, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales.
PYME's	significa pequeñas y medianas empresas conforme a la definición de la Comisión Europea de 6 de mayo de 2003 (2003/361/CE).
Real Decreto 926/1998	significa el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización.
Reglamento 809/2004	significa el Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos, así como al formato, incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión de publicidad.
Reglas de Amortización de los Bonos	significa las reglas de aplicación de los Fondos Disponibles de Principales para la amortización de cada una de las Clases A, B y C en cada Fecha de Pago establecidas en el apartado 4.9.4 de la Nota de Valores.
Requisitos de Elección	significan los requisitos de elección que tendrán que cumplir los Derechos de Crédito, tanto en la Fecha de Constitución como en la correspondiente Fecha de Reposición, para su cesión e incorporación al Fondo.
Requisitos Individuales	significan los Requisitos de Elección que deberán cumplir individualmente cada uno de los Derechos de Crédito para su cesión al Fondo tanto en la Fecha de Constitución como en la correspondiente Fecha de Reposición.
Requisitos Globales	significan los Requisitos de Elección que deberán cumplir agregadamente los Derechos de Crédito para la cesión de éstos al Fondo.
Resolución	significa la Resolución ECF/1054/2006, de 14 de marzo, del Departamento de Economía y Finanzas de la Generalitat de Cataluña por la que se aprueban las bases y documentación para la obtención del aval de la Generalitat de Cataluña que prevé el artículo 33.1.d) de la Ley 20/2005, de 29 de diciembre.

Saldo de Principal Pendiente o Saldo de Principal Pendiente de los Bonos	significa la suma del principal pendiente de reembolsar (saldo vivo) a una fecha de todos los Bonos que integran una clase o serie.
Saldo de Principal Pendiente Neto	significa, en una determinada Fecha de Pago, el Saldo de Principal Pendiente de cada clase de Bonos antes de la amortización correspondiente a dicha Fecha de Pago, minorado en el importe acumulado en Fechas de Pago anteriores y depositado en la Cuenta de Principales o en la Cuenta de Tesorería una vez finalizado el Período de Reposición, en concepto de amortización de los Bonos de la clase de que se trate.
Saldo Inicial o Saldo Vivo Inicial	significa el precio de la cesión de los Derechos de Crédito Iniciales.
Saldo Vivo Pendiente	significa la suma del capital o principal pendiente de vencer de un Derecho de Crédito en una fecha determinada y la cuota vencida y no ingresada al Fondo sin incluir las Cantidades Fallidas.
Saldo Vivo Pendiente de los Derechos de Crédito No Fallidos	significa la suma de las cuotas pendientes de vencer de un Derecho de Crédito en una fecha determinada y la cuota vencida y no ingresada al Fondo sin incluir las Cantidades Fallidas.
SCLBARNA	significa el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores de la Bolsa de Valores de Barcelona.
Sociedad Gestora	significa InterMoney Titulización, SGFT, S.A.
Supuestos de Liquidación Anticipada	son los enumerados en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.
Swap	significa la Permuta Financiera de Intereses.
Tipo de Interés de Referencia	significa, excepto para el primer Período de Devengo de Intereses, el EURIBOR a tres (3) meses.
Tipo de Interés Nominal de los Bonos	significa el tipo de interés nominal que devengará cada una de las Series de Bonos durante cada Período de Devengo de Intereses será el resultante de sumar: (i) el Tipo de Interés de Referencia, común a todas las Series de Bonos, más (ii) el margen aplicable a cada Serie de Bonos.
TIR	significa la tasa interna de rentabilidad tal como se define en el apartado 4.10 de la Nota de Valores.